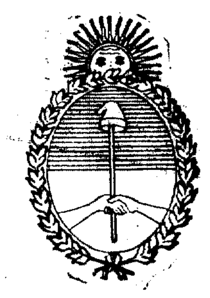
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 8 de julio de 1983

NUMERO
25.210

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246
Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición
DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$a. 0,70

SUMARIO

LEYES

PENSIONES GRACIABLES

Acuérdase una pensión graciable.

Buenos Aires, 21 de junio de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley por el cual se propicia acordar una pensión graciable a la señora Hortencia Benjamina López de Depiettri, en su carácter de hija viuda del extinto Expedicionario al Desierto, Sargento 1º Don Simón López.

En el presente caso se ha contemplado la especial situación de la recurrente, avalada por informaciones ambientales y demás elementos de juicio, que comprueban estado de necesidad, susceptible de ser atendido mediante la concesión del beneficio que se propugna.

El monto de dicha pensión se ha establecido conforme a las disposiciones de las Leyes Nº 21.348 y número 21.654 y el Decreto Nº 2.344|78.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.844

Buenos Aires, 6 de julio de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Hortencia Benjamina López de Depiettri, L.C. Nº 1.070.580, una pensión graciable de conformidad con el régimen instituido por la Ley Nº 13.337 y sus modificatorias, cuyo importe será el que resulte de aplicar las Leyes Nº 21.348 y Nº 21.654 y el Decreto Nº 2.344|78.

ARTICULO 2º — La pensión graciable que se acuerda por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al Artículo 8º de la Ley Nº 18.820.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza



DECRETOS

DOCENTES

Compatibilización de las remuneraciones del personal docente dependiente del Gobierno Nacional que se desempeña en todo el ámbito del país.

DECRETO
Nº 1.615
Bs. As., 29|6|83

VISTO lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de proceder a la compatibilización —en to-

do el país— de las remuneraciones del personal docente, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario armonizar las remuneraciones del personal docente que se desempeña en todo el ámbito del país.

Que se ha invitado a las jurisdicciones provinciales a dictar las normas tendientes a establecer remuneraciones acordes con las responsabilidades derivadas de las tan especiales funciones del personal docente.

Que, en tal sentido, deben fijarse todas aquellas pautas que posibiliten futuros acuerdos tendientes a lograr el permanente mantenimiento de los ajustes establecidos en esta primera etapa.

Que la medida propuesta beneficiará al personal docente de todos los niveles y modalidades en la jurisdicción del Ministerio de Educación, incluido el de las Universidades Nacionales y de manera indirecta, el personal docente subsidiado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Que, además, corresponde proceder a la derogación del sueldo mínimo establecidó para el Maestro de Grado y Maestro Especial por el artículo 2º del Decreto Nº 7.071 de fecha 13 de octubre de 1972, considerando que e. complemento no bonificable que se fija por el presente decreto, absorbe dicho beneficio.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 21.307, resulta procedente la equiparación de las remuneraciones citadas precedentemente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Fíjase en los Anexos I a XVI que forman parte integrante del presente decreto, el complemento compatibilizador no bonificable por concepto alguno, para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional.

Art. 2º. — El complemento que se fija por la presente medida sufrirá las modificaciones porcentuales correspondientes a cada uno de estos cargos, cada vez que el Gobierno Nacional disponga un aumento de carácter general para la Administración Pública Nacional.

Art. 3º. — El complemento mencionado en el artículo 1º se liquidará conforme los años de servicio computados para la actividad docente —artículo 40º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente), y el mismo sufrirá las modificaciones emergentes a contar del primer día del mes inmediato posterior.

Art. 4º. — Déjase sin efecto la remuneración mensual mínima establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 7.071 de dicha fecha 13 de octubre de 1972.

Art. 5º. — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el 1º de julio de 1983.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION PRIMARIA

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicios - $a

Supervisor Jefe

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 410,10; 5: —; 6: —; 7: 410,10; 8: 410,10; 9: 410,10; 10: 410,10; 11: 410,10; 12: 410,10; 13: 410,10; 14: 957,09; 15: 576,71; 16: 546,71; 17: 546,71; 18: 1.093,70; 19: 1.093,70; 20: 820,21; 21: 820,21; 22: 1.093,70; 23: 1.093,70; 24 o más: 1.093,70.

Supervisor Regional

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 359,09; 5: —; 6: —; 7: 359,09; 8: 359,09; 9: 359,09; 10: 359,09; 11: 359,09; 12: 359,09; 13: 359,09; 14: 838,03; 15: 478,70; 16: 478,70; 17: 478,70; 18: 957,65; 19: 957,65; 20: 718,18; 21: 718,18; 22: 957,65; 23: 957,65; 24 o más: 957,65.

Supervisor Seccional

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 341,69; 5: —; 6: —; 7: 341,69; 8: 341,69; 9: 341,69; 10: 341,69; 11: 341,69; 12: 341,69; 13: 341,69; 14: 797,42; 15: 455,51; 16: 455,51; 17: 455,51; 18: 911,24; 19: 911,24; 20: 683,38; 21: 683,38; 22: 911,24; 23: 911,24; 24 o más: 911,24.

Supervisor Escolar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 325,47; 5: —; 6: —; 7: 325,47; 8: 325,47; 9: 325,47; 10: 325,47; 11: 325,47; 12: 325,47; 13: 325,47; 14: 759,58; 15: 433,89; 16: 433,89; 17: 433,89; 18: 868,00; 19: 868,00; 20: 650,95; 21: 650,95; 22: 868,00; 23: 868,00; 24 o más: 868,00.

Secretario Técnico de Supervisión Seccional

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 322,31; 5: —; 6: —; 7: 322,31; 8: 322,31; 9: 322,31; 10: 322,31; 11: 322,31; 12: 322,31; 13: 322,31; 14: 752,20; 15: 429,67; 16: 429,67; 17: 429,67; 18: 859,56; 19: 859,56; 20: 644,62; 21: 644,62; 22: 859,56; 23: 859,56; 24 o más: 859,56.

Director de Escuela Hogar de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 316,77; 5: —; 6: —; 7: 316,77; 8: 316,77; 9: 316,77; 10: 316,77; 11: 316,77; 12: 316,77; 13: 316,77; 14: 739,28; 15: 422,29; 16: 422,29; 17: 422,29; 18: 844,80; 19: 844,80; 20: 633,55; 21: 633,55; 22: 844,80; 23: 844,40; 24 o más: 844,80.

Director de Escuela Común de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 160,17; 5: —; 6: —; 7: 160,17; 8: 160,17; 9: 160,17; 10: 160,17; 11: 160,17; 12: 160,17; 13: 160,17; 14: 373,79; 15: 213,52; 16: 213,52; 17: 213,52; 18: 427,14; 19: 427,14; 20: 320,33; 21: 320,33; 22: 427,14; 23: 427,14; 24 o más: 427,14.

Director de Escuela Común de 1ra. - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 314,00; 5: —; 6: —; 7: 314,00; 8: 314,00; 9: 314,00; 10: 314,00; 11: 314,00; 12: 314,00; 13: 314,00; 14: 732,82; 15: 418,60; 16: 418,60; 17: 418,60; 18: 837,42; 19: 837,42; 20: 628,01; 21: 628,01; 22: 837,42; 23: 837,42; 24 o más: 837,42.

Director de Escuela Común de 2da. - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 304,12; 5: —; 6: —; 7: 304,12; 8: 304,12; 9: 304,12; 10: 304,12; 11: 304,12; 12: 304,12; 13: 304,12; 14: 709,74; 15: 405,42; 405,42; 16: 405,42; 17: 405,42; 18: 811,05; 19: 811,05; 20: 608,24; 21: 608,24; 22: 811,05; 23: 811,05; 24 o más: 811,05.

Director de Escuela Común de 3ra. - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 295,81; 5: —; 6: —; 7: 295,81; 8: 295,81; 9: 295,81; 10: 295,81; 11: 295,81; 12: 295,81; 13: 295,81; 14: 690,36; 15: 394,35; 16: 394,35; 17: 394,35; 18: 788,90; 19: 788,90; 20: 591,63; 21: 591,63; 22: 788,90; 23: 788,90; 24 o más: 788,90.

Vicedirector de Escuela Hogar de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 291,86; 5: —; 6: —; 7: 291,86; 8: 291,86; 9: 291,86; 10: 291,86; 11: 291,86; 12: 291,86; 13: 291,86; 14: 681,13; 15: 389,08; 16: 389,08; 17: 389,08; 18: 778,35; 19: 778,35; 20: 583,72; 21: 583,72; 22: 778,35; 23: 778,35; 24 o más: 778,35.

Vicedirector de Escuela Común Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 286,72; 5: —; 6: —; 7: 286,72; 8: 286,72; 9: 286,72; 10: 286,72; 11: 286,72; 12: 286,72; 13: 286,72; 14: 669,13; 15: 382,23; 16: 382,23; 17: 382,23; 18: 764,64; 19: 764,64; 20: 573,43; 21: 573,43; 22: 764,64; 23: 764,64; 24 o más: 764,24.

Secretario Técnico de Escuela Hogar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 282,76; 5: —; 6: —; 7: 282,76; 8: 282,76; 9: 282,76; 10: 282,76; 11: 282,76; 12: 282,76; 13: 282,76; 14: 659,90; 15: 376,95; 16: 376,95; 17: 376,95; 18: 754,10; 19: 754,10; 20: 565,52; 21: 565,52; 22: 754,10; 23: 754,10; 24 o más: 754,10.

Regente de Escuela Hogar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 276,04; 5: —; 6: —; 7: 276,04; 8: 276,04; 9: 276,04; 10: 276,04; 11: 276,04; 12: 276,04; 13: 276,04; 14: 644,21; 15: 368,00; 16: 368,00; 17: 368,00; 18: 736,17; 19: 736,17; 20: 552,08; 21: 552,08; 22: 736,17; 23: 736,17; 24 o más: 736,17.

Subregente de Escuela Hogar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 264,18; 5: —; 6: —; 7: 264,18; 8: 264,18; 9: 264,18; 10: 264,18; 11: 264,18; 12: 264,18; 13: 264,18; 14: 616,53; 15: 352,17; 16: 352,17; 17: 352,17; 18: 704,53; 19: 704,53; 20: 528,35; 21: 528,35; 22: 704,53; 23: 704,53; 24 o más: 704,53.

Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 255,47; 5: —; 6: —; 7: 255,47; 8: 255,47; 9: 255,47; 10: 255,47; 11: 255,47; 12: 255,47; 13: 255,47; 14: 596,22; 15: 340,58; 16: 340,58; 17: 340,58; 18: 681,32; 19: 681,32; 20: 510,95; 21: 510,95; 22: 681,32; 23: 681,32; 24 o más: 681,32.

Director del Instituto Bernasconi

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 213,16; 5: —; 6: —; 7: 213,16; 8: 213,16; 9: 213,16; 10: 213,16; 11: 213,16; 12: 213,16; 13: 213,16 14: 497,47; 15: 284,16; 16: 284,16; 17: 284,16; 18: 568,47; 19: 568,47; 20: 426,32; 21: 426,32; 22: 568,47; 23: 568,47; 24 o más: 568,47.

Subdirector del Instituto Bernasconi

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 206,44; 5: —; 6: —; 7: 206,44; 8: 206,44; 9: 206,44; 10: 206,44; 11: 206,44; 12: 206,44; 13: 206,44; 14: 481,78; 15: 275,20; 16: 275,20; 17: 275,20; 18: 550,54; 19: 550,54; 20: 412,87; 21: 412,87; 22: 550,54; 23: 550,54; 24 o más: 550,54.

Visitadora de Higiene Social - Escuela Hogar

Inicial: 613,42; 1 año: 479,05; 2: 496,28; 3: 496,28; 4: 580,70; 5: 379,01; 6: 379,01; 7: 505,84; 8: 505,84; 9: 505,84; 10: 430,85; 11: 430,85; 12: 430,85; 13: 430,85; 14: 579,09; 15: 377,40; 16: 377,40; 17: 377,40; 18: 463,83; 19: 463,83; 20: 268,88; 21: 268,88; 22: 403,79; 23: 403,79; 24 o más. 537,89.

Maestro de Grado de Escuela Hogar

Inicial: 617 03; 1 año: 481,87; 2: 499,20; 3: 499,20; 4: 584,12; 5: 381,24; 6: 381,24; 7: 508,82; 8: 508,82; 9: 508,82; 10: 433,38; 11: 433,38; 12: 433,38; 13: 433,38; 14: 582,49; 15: 379,62; 16: 379,62; 17: 379,62; 18: 466,56; 19: 466,56; 20: 270,46; 21: 270,46; 22: 406,16; 23: 406,16; 24 o más: 541,05.

Secretario Técnico del Instituto Bernasconi

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 158,58; 5: —; 6: —; 7: 158,58; 8: 158,58; 9: 158.58; 10: 158,58; 11: 158,58; 12: 158,58; 13: 158,58; 14: 370,10; 15: 211,41; 16: 211,41; 17: 211,41; 18: 422,93; 19: 422,93; 20: 317,17; 21: 317,17; 22: 422,93; 23: 422,93; 24 o más: 422.93.

Director de Jardín de Infantes

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 153.44; 5: —; 6: —; 7: 153,44; 8: 153,44; 9: 153,44; 10: 153,44; 11: 153,44; 12: 153,44; 13: 153,44; 14: 358,10; 15: 204,56; 16: 204,56; 17: 204,56; 18: 409,22; 19: 409,22; 20: 306,89; 21: 306,89; 22: 409,22; 23: 409,22; 24 o más: 409,22.

Director de Biblioteca Infantil

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 150,67; 5: —; 6: —; 7: 150,67; 8: 150,67; 9: 150,67; 10: 150,67; 11: 150,67; 12: 150,67; 13: 150,67; 14: 351,64; 15: 200,87; 16: 200,87; 17: 200,87; 18: 401,83; 19: 401,83; 20: 301,35; 21: 301,35; 22: 401,83; 23: 401,83; 24 o más: 401,83.

Director de Escuela Común de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 153,44; 5: —; 6: —; 7: 153,44; 8: 153,44; 9: 153,44; 10: 153,44; 11: 153,44; 12: 153,44; 13: 153,44; 14: 358,10; 15: 204,56; 16: 204,56; 17: 204,56; 18: 409,21; 19: 409,21; 20: 306,89; 21: 306,89; 22: 409,21; 23: 409,21; 24 o más: 409,21.

Vicedirector de Jardín de Infantes

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 139,60; 5: —; 6: —; 7: 139,60; 8: 139,60; 9: 139,60; 10: 139,60; 11: 139,60; 12: 139,60; 13: 139,60; 14: 325,80; 15: 186,10; 16: 186,10; 17: 186,10; 18: 372,30; 19: 372,30; 20: 279,20; 21: 279,20; 22: 372,30; 23: 372,30; 24 o más: 372,30.

Maestro Especial de Escuela Hogar.

Inicial: 423,38; 1 año: 330,64; 2: 342,53; 3: 342,53; 4: 400,80; 5: 261,59; 6: 261,59; 7: 349,13; 8: 349,13; 9: 349,13; 10: 297,37; 11: 297,37; 12: 297,37; 13: 297,37; 14: 399,68; 15: 260,48, 16: 260,48; 17: 260,48; 18: 320,14; 19: 320,14; 20: 185,58; 21: 185,58; 22: 278,69; 23: 278,69; 24 o más: 371,25.

Director de Escuela Común de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 145,53; 5: —; 6: —; 7: 145,53; 8: 145,53; 9: 145,53; 10: 145,53; 11: 145,53; 12: 145,53; 13: 145,53; 14: 339,64; 15: 194,01; 16: 194,01; 17: 194,01; 18: 388,12; 19: 388,12; 20: 291,07; 21: 291,07; 22: 388,12; 23: 388.12: 24 o más: 338,12.

Vicedirector de Escuela Común

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 141,18; 5: —; 6: —; 7: 141,18; 8: 141,18; 9: 141,18; 10: 141,18; 11: 141,18; 12: 141,18; 13: 141,18; 14: 329,49; 15: 188,21; 16: 188,21; 17: 188,21; 18: 376,52; 19: 376,52; 20: 282,37; 21: 282,37; 22: 376,52; 23: 376,52; 24 o más: 376,52.

Maestro de Jardín de Infantes

Inicial: 384,89; 1 año: 305,58; 2: 311,39; 3: 311,39; 4: 364,36; 5: 237,81; 6: 237,81; 7: 317,39; 8: 317,39; 9: 317,39; 10: 270,34; 11: 270,34; 12: 270,34; 13: 270,34; 14: 363,35; 15: 236,80; 16: 236,80; 17: 236,80; 18: 291,03; 19: 291,03; 20: 168,71; 21: 168,71; 22: 253,35; 23: 253,35; 24 o más: 337,50.

Maestro de Grado Secretario de Escuela Común

Inicial: 384,89; 1 año: 305,53; 2: 311,39; 3: 311,39; 4: 364,36; 5: 237,81; 6: 237,81; 7: 317,39; 8: 317,39; 9: 317,39; 10: 270,34; 11: 270,34; 12: 270,34; 13: 270,34; 14: 363,35; 15: 236,80; 16: 236,80; 17: 236,80; 18: 291.03; 19: 291.03; 20: 168,71; 21: 168,71; 22: 253,35; 23: 253,35; 24 o más: 337,50.

Maestro de Grado de Escuela Común

Inicial: 384,89; 1 año: 305,58; 2: 311,39; 3: 311,39; 4: 364,36; 5: 237,81; 6: 237,81; 7: 317,39; 8: 317,39; 9: 317,39; 10: 270,34; 11: 270,34; 12: 270,34; 13: 270,34; 14: 363,35; 15: 236,80; 16: 236,80; 17: 236,80; 18: 291,03; 19: 291,03; 20: 168,71; 21: 168,71; 22: 253,35; 23: 253,35; 24 o más 337,50.

Maestro de Grado de Escuela Común — Jornada Completa

Inicial: 629,06; 1 año: 491,26; 2: 508,93; 3: 508,93; 4: 595,90; 5: 388,67; 6: 388,67; 7: 518,74; 8: 518,74; 9: 518,74; 10: 441,83; 11: 441,83; 12: 441,83; 13: 441,83; 14: 593,85; 15: 387,01; 16: 387,01; 17: 387,01; 18: 475,66; 19: 475,66; 20: 275,73; 21: 275,73; 22: 414,08; 23: 414,08; 24 o más: 551,60.

Maestro Celador

Inicial: 368,05; 1 año: 287,43; 2: 297,77; 3: 297,77; 4: 348,42: 5: 227,41; 6: 227,41; 7: 303,50; 8: 303,50; 9: 303,50; 10: 258,51; 11: 258,51; 12: 258,51; 13: 258,51; 14: 347,45; 15: 226,44; 16: 226,44; 17: 226,44; 18: 278,30: 19: 278,30; 20: 161,33; 21: —; 22: 242,27; 23: 242,27; 24 o más: 322,73.

Bibliotecario

Inicial: 301,90; 1 año: 235,77; 2: 244,25; 3: 244,25; 4: 285,86; 5: 186,53; 6: 186,53; 7: 248,95; 8: 248,95; 9: 248,95; 10: 212,04; 11: 212,04; 12: 212,04; 13: 212,04; 14: 285,00; 15: 185,74; 16: 185,74; 17: 185,74; 18: 228,28; 19: 228,28; 20: 132,33; 21: 132,33; 22: 198,72; 23: 198,72; 24 o más: 264,72.

Maestro Especial de Escuela Común

Inicial: 297,09; 1 año: 232,01; 2: 240,36; 3: 240,36; 4: 281,24; 5: 183,56; 6: 183,56; 7: 244,99; 8: 244,99; 9: 244,99; 10: 208,66; 11: 208,66; 12: 208,66; 13: 208,66; 14: 280,46; 15: 182,78; 16: 182,78; 17: 182,78; 18: 224,64, 19: 224,64; 20: 130,22; 21: 130,22; 22: 195,56; 23: 195,56; 24 o más: 260,51.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán las modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO II

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Director General
Inspector General

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 520,84; 5: —; 6: —; 7: 520,84; 8: 520,84; 9: 520,84; 10: 520,84; 11: 520,84; 12: 520,84; 13: 520,84; 14: 1.215,52; 15: 694,33; 16: 694,33; 17: 694,33; 18: 1.389,01; 19: 1.389,01; 20: 1.041,67; 21: 1.041,67; 22: 1.389,01; 23: 1.389,01; 24 o más: 1.389,01.

Subinspector General

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,14; 5: —; 6: —; 7: 512,14; 8: 512,14; 9: 512,14; 10: 512,14; 11: 512,14; 12: 512,14; 13: 512,14; 14: 1.195,21; 15: 682,73; 16: 682,73; 17: 682,73; 18: 1.365,81; 19: 1.365,81; 20: 1.024,27; 21: 1.024,27; 22: 1.365,81; 23: 1.365,81; 24 o más: 1.365,81.

Secretario Técnico
Inspector Jefe de Sección
Inspector Jefe

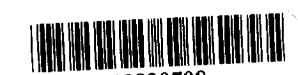
Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 510,95; 5: —; 6: —; 7: 510,95; 8: 510,95; 9: 510,95; 10: 510,95; 11: 510,95; 12: 510,95; 13: 510,95; 14: 1.192,44; 15: 681,15; 16: 681,15; 17: 681,15; 18: 1.362,65; 19: 1.362,65; 20: 1.021,90; 21: 1.021,90; 22: 1.362,65; 23: 1.362,65; 24 o más: 1.[illegible],65.

Inspector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 505,81; 5: —; 6: —; 7: 505,81; 8: 505,81; 9: 505,81; 10: 505,81; 11: 505,81; 12: 505,81; 13: 505,81; 14: 1.180,45; 15: 674,30; 16: 674,30; 17: 674,30; 18: 1.3[illegible]94; 19: 1.348,94; 20: 1.011,62; 21: 1.011,62; 22: 1.348,94; 23: 1.348,94; 24 o más: 1.348,94.

Director de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 344,06; 5: —; 6: —; 7: 344,06; 8: 344,06; 9: 344,06; 10: 344,06; 11: 344,06;



12: 344,06; 13: 344,06; 14: 802,96; 15: 458,67; 16: 458,67; 17: 458,67; 18: 917,57; 19: 917,57; 20: 688,12; 21: 688,12; 22: 917,57; 23: 917,57; 24 o más: 917,57.

Jefe General de Enseñanza
Práctica de 1ra.
Regente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 236,89; 5: —; 6: —; 7: 236,89; 8: 236,89; 9: 236,89; 10: 236,89; 11: 236,89; 12: 236,89; 13: 236,89; 14: 552,84; 15: 315,80; 16: 315,80; 17: 315,80; 18: 631,75; 19: 631,75; 20: 473,78; 21: 473,78; 22: 631,75; 23: 631,75; 24 o más: 631,75.

Jefe General de Enseñanza
Práctica de 2da.
Regente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 204,46 5: —; 6: —; 7: 204,46; 8: 204,46; 9: 204.46; 10: 204,46; 11: 204,46; 12: 204,46: 13: 204,46; 14: 477,16; 15: 272,57; 16: 272,57: 17: 272,57; 18: 545,27; 19: 545,27: 20: 408.92; 21: 408,92; 22: 545,27; 23: 545,27; 24 o más: 545,27.

Jefe General de Enseñanza
Práctica de 3ra.
Regente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 190,22; 5: —; 6: —; 7: 190,22; 8: 190,22: 9: 190,22; 10: 190,22; 11: 190.22; 12: 190,22; 13: 190,22; 14: 443,94; 15: 253,59; 16: 253,59; 17: 253,59; 18: 507.30; 19: 507,30; 20: 380,44; 21: 380,44; 22: 507,30: 23: 507,30; 24 o más: 507,30.

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 297.00; 5: —; 6: —; 7: 297,00; 8: 297,00; 9: 297,00; 10: 297,00: 11: 297,00; 12: 297,00; 13: 297,00; 14: 693,13; 15: 395,93; 15: 395,93; 17: 395,93; 18: 792,06; 19: 792,06; 20: 594,00: 21: 594,00; 22: 792,06; 23: 792,06; 24 o más: 792,06.

Director de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 272,88; 5: —; 6: —; 7: 272,88: 8: 272,88; 9: 272,88; 10: 272,88; 11: 272,88; 12: 272,88; 13: 272,88; 14: 636,83; 15: 363,77: 16: 363,77; 17: 363,77; 18: 727,73; 19: 727,73; 20: 545,75; 21: 545,75; 22: 727,73; 23: 727,73; 24 o más: 727,73.

Vicedirector de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 283,95; 5: —; 6: —; 7: 283,95; 8: 283,95; 9: 283,95; 10: 283,95; 11: 283,95; 12: 283,95; 13: 283,95; 14: 662,67; 15: 378,54; 16: 378,54; 17: 378,54: 18: 757,26; 19: 757,26; 20: 567,90; 21: 567,90; 22: 757,26; 23: 757,26; 24 o más: 757,26.

Vicedirector de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 244,40; 5: —; 6: —; 7: 244,40; 8: 244.40; 9: 244,40; 10: 244,40; 11: 244,40; 12: 244,40; 13: 244,40; 14: 570,38; 15: 325,81; 16: 325,81; 17: 325,81; 18: 651,79; 19: 651,79: 20: 488,80; 21: 488,80; 22: 651,79; 23: 651,79; 24 o más: 651,79.

Vicedirector de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 225,02; 5: —; 6: —; 7: 225,02; 8: 225,02: 9: 225,02; 10: 225,02; 11: 225,02; 12: 225,02; 13: 225,02; 14: 525,16; 15: 299,98; 16: 299,98; 17: 299,98; 18:600,11; 19: 600,11 20: 450,05; 21: 450,05; 22: 600,11: 23: 600,11; 24 o más: 600,11.

Subregente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 192,99; 5: —; 6: —; 7: 192,99; 8: 192,99; 9: 192,99; 10: 192,99: 11: 192,99; 12: 192,99; 13: 192,99; 14: 450,40; 15: 257,28; 16: 257,28; 17: 257,28; 18: 514,68; 19: 514,68; 20: 385,98: 21: 385,98; 22: 514,68; 23: 514,68; 24 o más: 514,68.

Subregente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 183,10; 5: —; 6: —; 7: 183,10: 8: 183,10; 9: 183,10; 10: 183,10; 11: 183,10; 12: 183,10; 13: 183,10; 14: 427,32: 15: 244,10; 16: 244,10; 17: 244,10; 18: 488,32; 19: 488,32; 20: 366,21; 21: 366,21; 22: 488,32; 23: 488,32: 24 o más: 488,32.

Subregente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 172,43; 5: —; 6: —; 7: 172,43; 8: 172,43; 9: 172,43: 10: 172,43; 11: 172,43; 12: 172,43; 13: 172,43; 14: 402,40; 15: 229,86; 16: 229,86; 17: 229,86; 18: 459,84; 19: 459,84; 20: 344,85; 21: 344,85: 22: 459,84; 23: 459,84; 24 o más: 459,84.

Secretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 179,15; 5: —; 6: —: 7: 179,15; 8: 179,15; 9: 179,15; 10: 179,15; 11: 179,15; 12: 172,43; 13: 172,43; 14: 402,40; 15: 238,83; 16: 238,83: 17: 238,83; 18: 477,77; 19: 477,77; 20: 358,30; 21: 358,30; 22: 477,77; 23: 477,77; 24 o más: 477,77.

Secretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 156,21: 5: —; 6: —; 7: 156,21; 8: 156,21: 9: 156,21; 10: 156,21; 11: 156,21; 12: 156,21; 13: 156,21; 14: 364,66; 15: 208,25; 16 208,25; 17: 208,25; 18: 416,60; 19: 416,60; 20: 312,42; 21: 312,42; 22: 416,60; 23: 416,60; 24 o más: 416,60.

Maestro de Enseñanza Práctica
Jefe de Sección

Inicial: 398,12; 1 año: 310,91; 2: 322,10; 3: 322,10; 4: 376,89; 5: 245,99; 6: 245,99; 7: 328,30; 8: 328,30; 9: 328,30; 10: 279,63; 11: 279,63; 12: 279,63; 13: 279,63; 14: 375,84; 15: 244,94; 16: 244,94; 17: 244,94; 18: 301,04; 19: 301,04; 20: 174,51; 21: 174,51; 22: 262,06; 23: 262,06; 24 o más: 349,10.

Secretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4; 145,53; 5; —; 6; —; 7; 145,53; 8: 145,53; 9; 145,53; 10: 145,53; 11: 145,53; 12: 145,53; 13: 145,53; 14: 339,64; 15: 194,01; 16: 194,01; 17: 194,01; 18: 388,12; 19: 388,12; 20: 291,07; 21: 291,07; 22: 388,12; 23: 388,12; 24 o más: 388,12.

Maestro de Enseñanza Práctica
Maestro de Grado

Inicial: 384,89; 1 año: 300,58; 2: 311,39; 3: 311,39; 4: 364,36; 5: 237,81; 6: 237,81; 7: 317,39; 8: 317,39; 9: 317,39; 10: 270,34; 11: 270,34; 12: 270,34; 13: 274,34; 14: 363,35; 15: 236,80; 16: 236,80; 17: 236,80; 18: 291,03; 19: 291,03; 20: 168,71; 21: 168,71; 22: 253,36; 23: 253,36; 24 o más: 337,50.

Inspector de Bibliotecas

Inicial: 331,97; 1 año: 259,25; 2: 268,58; 3: 268,58; 4: 314,26; 5: 205,11; 6: 205,11; 7: 273,75; 8: 273,75; 9: 273,75; 10: 233,16; 11: 233,16; 12: 233,16; 13: 233,16; 14: 313,39; 15: 204,24; 16: 204,24; 17: 204,24; 18: 251,02; 19: 251,02; 20: 145,51; 21: 145,51; 22: 218,52; 23: 218,52; 24 o más: 291,09.

Ayudante Técnico

Inicial: 305,51; 1 año: 238,59; 2: 247,17; 3: 247,17; 4: 289,21; 5: 188,75; 6: 188,76; 8: 251,93; 8: 251,93; 9: 251,93; 10: 214,58; 11: 214,58; 12: 214,58; 13: 214,58; 14: 288,41; 15: 187,96; 16: 187,96; 17: 187,96; 18: 231,01; 19: 231,01; 20: 133,91; 21: 133,91; 22: 201,10; 23: 201,10; 24 o más: 267,89.

Jefe de Laboratorio

Inicial: 321,14; 1 año: 250,84; 2: 259,82; 3: 259,82; 4: 304,01; 5: 198,42; 6: 198,42; 7: 264,82; 8: 264,82; 9: 264,82; 10: 225,56; 11: 225,56; 12: 225,56; 13: 225,56; 14: 303,17; 15: 197,58; 16: 197,58; 17: 197,58; 18: 242,83; 19: 242,83; 20: 140,76; 21: 140,76; 22: 211,39; 23: 211,39; 24 o más: 281,60.

Maestro Ayudante de
Enseñanza Práctica

Inicial: 334,37; 1 año: 261,13; 2: 270,52; 3: 280,52; 4: 316,54; 5: 206,60; 6: 206,60; 7: 275,73; 8: 275,73; 9: 275,73; 10: 234,85; 11: 234,85; 12: 234,85; 13: 234,85; 14: 315,66; 15: 205,72; 16: 205,72; 17: 205,72; 18: 252,84; 19: 252,84; 20: 146,56; 21: 146,56; 22: 220,10; 23: 220,10; 24 o más: 293,20.

Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 313,93; 1 año: 245,16; 2: 253,98; 3: 253,98; 4: 297,18; 5: 193,96; 6: 193,96; 7: 258,87; 8: 258,87; 9: 258,87;; 10: 220,49; 11: 220,49; 12: 220,49; 13: 220,49; 14: 296,36, 15: 193,14; 16: 193,14; 17: 193,14; 18: 237,37; 19: 237,37; 20: 137,60; 21: 137,60; 22: 206,64; 23: 206,64; 24 o más: 275,27.

Jefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 306,71; 1 año: 239,52; 2: 248,14; 3: 248,14; 4: 290,35; 5: 189,51; 6: 189,51; 7: 252,92; 8: 252,92; 9: 252,92; 10: 215,42; 11: 215,42; 12: 215,42; 13: 215,42; 14: 289,54; 15: 188,70; 16: 188,70; 17: 188,70; 18: 231,92; 19: 231,92; 20: 134,44; 21: 134,44; 22: 201,89; 23: 201,89; 24 o más: 268,94.

Prosecretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 140,00; 5: —; 6: —; 7: 140,00; 8: 140,00; 9: 140.00; 10: 140,00; 11: 140,00; 12: 140,00; 13: 140,00; 14: 326,72; 15: 186,63; 16: 186,63; 17: 186,63; 18: 373,36; 19: 373,36; 20: 279,99; 21: 279,99; 22: 373,36; 23: 373,36; 24 o más: 373,36.

Jefe de Biblioteca

Inicial: 301.90; 1 año: 235,77; 2: 244,25; 3: 244,25; 4: 285,80; 5: 186,53; 6: 186,53; 7: 248,95; 8: 248,95; 9: 248,95; 10: 212,04; 11: 212,04; 12: 212,04; 13: 212,04; 14: 285,00; 15: 185,84; 16: 185,74; 17: 185,74; 18: 228,28; 19: 228,28; 20: 132,33; 21: 132,33; 22: 198,73; 23: 198,73; 24 o más: 264,72.

Ayudante Técnico de
Trabajos Prácticos

Inicial: 298,29; 1 año: 232,95; 2: 241,33; 3: 241,33; 4: 282,38; 5: 184,30; 6: 184,30; 7: 245,98; 8: 245,98; 9: 245,98; 10: 209,51; 11: 209,51; 12: 209,51; 13: 209,51; 14: 281,60; 15: 183,52; 16: 183,52; 17: 183,52; 18: 225,55; 19: 225,55; 20: 130,75; 21: 130,75; 22: 196,35; 23: 196,35; 24 o más: 261,56.

Maestro Especial

Inicial: 310,32; 1 año: 242,34; 2: 251,06; 3: 251,06; 4: 293,77; 5: 191,74; 6: 191,74; 7: 255,90; 8: 255,90; 9: 255,90; 10: 217,96; 11: 217,96; 12: 217,96; 13: 217,96; 14: 292,95; 15: 190,92; 16: 190.92; 17: 190,92; 18: 234,65; 19: 234,65; 20: 136,02; 21: 136,02; 22: 204,27; 23: 204,27; 24 o más: 272,11.

Jefe de Preceptores de 2da.
Subjefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 292.28; 1 año: [illegible]; 2: 236,46; 3: 236,46; 4: 276,69; 5: 180,59; 6: 180,59; 7: 241,02; 8: 241,02; 9: 241,02; 10: 205,29; 11: 205,29; 12: 205,29; 13: 205,29; 14: 224,28; 15: 128,11; 16: 128,11; 17: 128,11; 18: 221,00; 19: 221,00; 20: 128,11; 21: 128,11; 22: 192,39; 23: 192,39; 24 o más: 256,29.

Prosecretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 126,16; 5: —; 6: —; 7: 126,16; 8: 126,16; 9: 126,16; 10: 126,16; 11: 126,16; 12: 126,16; 13: 126,16; 14: 294,42; 15: 168,18; 16: 168,18; 17: 168,18; 18: 336,44; 19: 336,44; 20: 252,31; 21: 252,31; 22: 336,44; 23: 336,44; 24 o más: 336,44.

Prosecretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 121,81; 5: —; 6: —; 7: 121,81; 8: 121,81; 9: 121,81; 10: 121,81; 11: 121,81; 12: 121,81; 13: 121,81; 14: 284,27; 15: 162,38; 16: 162,38; 17: 162,38; 18: 324,84; 19: 324,4; 20: 243,61; 21: 243,61; 22: 324,84; 23: 324,84; 24 o más: 324,84.

Jefe de Preceptores de 3ra.
Subjefe de Preceptores de 2da.

Inicial: 287,47; 1 año: 224,50; 2: 232,57; 3: 232,57; 4: 272,13; 5: 177,62; 6: 177,62; 7: 237,05; 8: 237,05; 9: 237,05; 10: 201,91; 11: 201,91; 12: 201,91; 13: 201,91; 14: 271,38; 15: 176,86; 16: 176,86; 18: 176,86; 18: 217,37; 19: 217,37; 20: 126,00; 21: 126,00; 22: 189,22; 23: 189,22; 24 o más: 252,07.

Preceptor Bibliotecario

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,23; 15: 170,94: 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,79; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 o más: 243,63.

Hora de cátedra - nivel medio

Inicial: 25,26; 1 año: 19,73; 2: 20,44; 3: 20,44; 5: 23,91; 6: 16,61; 7: 20,83; 8: 20,83; 9: 20,83; 10: 17,74; 11: 17,74; 12: 17,74; 13: 17,74; 14: 23,84: 15: 15,54; 16: 15,54; 17: 15,54: 18: 19,10, 19: 19,10; 20: 11,07; 21: 11.07; 22: 16,63; 23: 16,63; 24 o más: 22.15.

Misiones Monotécnicas

Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 169,66; 5: —; 6: —; 7 169,66; 8: 169,66; 9: 169,66; 10: 169,66; 11: 169,66: 12: 169,66; 13: 169,66; 14: 395,94: 15: 226,17; 16: 226,17; 17: 226,17: 18: 452,46: 19: 452,46; 20: 339,31; 21: 339,31; 22: 452,46; 23: 452,46; 24 o más. 452,46.

Maestro de Enseñanza
General

Inicial: 439,02; 1 año: 342,85: 2: 355,18; 3: 355,18; 4: 415,60: 5: 271,25; 6: 271,25; 7: 362,02; 8: 362,02; 9: 362,02, 10: 308,35; 11: 308,35; 12: 308,35; 13 308,35; 14: 414,44; 15: 270,10; 16: 270,10, 17: 270,10; 18: 331,96; 19: 331,96; 20: 192,43; 21: 192,43; 22: 288,98; 23: 288,98; 24: o más: 384,96.

Ayudante de Taller

Inicial: 370,46; 1 año: 289,31; 2: 299,72; 3: 299,72; 4: 350,70; 5: 228,89: 6: 228,89; 7: 305,49; 8: 305,49; 9: 305,49; 10: 260,20;

11: 260,20; 12: 260,20; 13: 260,20; 14: 349,72; 15: 227,92; 16: 227,92; 17: 227,92; 18: 280,12; 19: 280,12; 20: 162,38; 21: 162,38; 22: 243,85; 23: 243,85; 24 o más: 324,84.

Misiones de Cultura Rural y Doméstica

Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 169,66; 5: —; 6: —; 7: 169,66; 8: 169,66; 9: 169,66; 10: 169,66; 11: 169,66; 12: 169,66; 13: 169,66; 14: 395,94; 15: 226,17; 16: 226,17; 17: 226,17; 18: 452,46; 19: 452,46; 20: 339,31; 21: 339,31; 22: 452,46; 23: 452,46; 24 o más: 452,46.

Maestro de Cultura Rural y Doméstica

Inicial: 398,12; 1 año: 310,91; 2: 322,10; 3: 322,10; 4: 376,89; 5: 245,98; 6: 245,98; 7: 328,30; 8: 328,30; 9: 328,30; 10: 279,63; 11: 279,63; 12: 279,63; 13: 279,63; 14 375,84; 15: 244,94; 16: 244,94; 17: 244,94; 18: 301,04; 19: 301,04; 20: 174,51; 21: 174,51; 22: 262,06; 23: 262,06; 24 o más: 349,10.

Ayudante de Secretaría

Inicial: 383,69; 1 año: 299,64; 2: 310,42; 3: 310,42; 4: 363,22; 5: 237,07; 6: 237,07; 7: 316,40; 8: 316,40; 9: 316,40; 10: 269,49; 11: 269,49; 12: 269,49; 13: 269,49; 14: 362,21; 15: 236,06; 16: 236,06; 17: 236,06; 18: 290,12; 19: 290,12; 20: 168,18; 21: 168,18; 22: 252,56; 23: 252, 56; 24 o más: 336,44.

Formación Profesional

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 192,99; 5: —; 6: —; 7: 192,99; 8: 192,99; 9: 192,99; 10: 192,99; 11: 192,99; 12: 192,99; 13: 192,99; 14: 450,40; 15: 257,28; 16: 257,28; 17: 257,28; 18: 514,68; 19: 514,68; 20: 385,98; 21: 385,98; 22: 514,68; 23: 514,68; 24 o más: 514,68.

Director de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 183,89; 5: —; 6: —; 7: 183,89; 8: 183,89; 9: 183,89; 10: 183,89; 11: 183,89; 12: 183,89; 13: 183,89; 14: 429,17; 15: 245,15; 16: 245,15; 17: 245,15; 18: 490,43; 19: 490,43; 20:367,79; 21: 367,79; 22: 490,43; 23: 490,43, 24 o más: 490,43.

Regente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 163,72; 5: —; 6: —; 7: 163,72; 8: 163,72; 9: 163,72; 10: 163,72; 11: 163,72; 12: 163,72; 13: 163,72; 14: 382,10; 15: 218,26; 16: 218,26; 17: 218,26; 18: 436,64; 19: 436,64; 20: 327,45; 21: 327,45; 22: 436,64; 23: 436,64; 24 o más: 436,64.

Regente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 158,98; 5: —; 6: —; 7: 158,98; 8: 158,98; 9: 158,98; 10: 158,98; 11: 158,98; 12: 158,98; 13: 158,98; 14: 371,02; 15: 211,94; 16: 211,94; 17: 211,94; 18: 423,98; 19: 423,98; 20: 317,96; 21: 317,96 22: 423,98; 23: 423,98; 24 o más: 423,98

Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 157,40; 5: —; 6: —; 7: 157,40; 8: 157,40; 9: 157,40; 10: 157 40; 11: 157,40; 12: 157,40; 13: 157,40; 14: 367,33; 15: 209,83; 16: 209,83; 17: 209,83; 18: 419,76; 19: 419,76; 20: 314,80; 21: 314,80; 22: 419,76; 23: 419,76; 24 o más: 419,76.

Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 154,23; 5: —; 6: —; 7: 154,23; 8: 154,23; 9: 154,23; 10: 154,23; 11: 154,23; 12: 154,23; 13: 154,23; 14: 359,95; 15: 205,61; 16: 205,61; 17: 205 61; 18:411,33; 19: 411,33; 20: 308,47; 21: 308,47; 22: 411,33; 23: 411,33; 24 o más: 411,33.

Secretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 124,57; 5: —; 6: —; 7: 124,57; 8: 124,57; 9: 124,57; 10: 124,57; 11: 124,57; 12: 124,57; 13: 214,57; 14: 290,73; 15: 166,07; 16: 166,07; 17: 166,07; 18: 332,22; 19: 332,22; 20: 249.15; 21: 249,15; 22: 332,22; 23: 332,22; 24 o más: 332,22.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Cargos - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Supervisor Sectorial
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 520,84; 5:—; 6: —; 7: 520,84; 8: 520,84; 9: 520,84; 10: 520,84; 11:520,84; 12: 520,84; 13: 520,84; 14: 1.215,52; 15: 694,33; 16: 694,33; 17: 694,33; 18: 1.389,01; 19: 1.389,01; 20: 1.041,67; 21: 1.041,67; 22: 1.389,01; 23: 1.389,01; 24 o más: 1.389,01.

Supervisor Sectorial
Técnico Docente / Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,14; 5: —; 6: —; 7: 512,14; 8: 512,14; 9: 512,14; 10: 512,14; 11: 512,14; 12: 512,14; 13: 512,14; 14: 1.195,21; 15: 682,73; 16: 682,73; 17: 682,73; 18: 1.365,81; 19: 1.365,81; 20: 1.024,27; 21: 1.024,27; 22: 1.365,81; 23: 1.365,81; 24 o más: 1.365,81.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 510,95; 5: —; 6: —; 7: 510,95; 8: 510,95; 9: 510,95; 10: 510,95; 11: 510,95; 12: 510,95; 13: 510,95; 14: 1.192,44; 15: 681,15; 16: 681,15; 17: 681,15; 18: 1.362,65; 19: 1.362,65; 20: 1.021,90; 21: 1.021,90; 22: 1.362,65; 23: 1.362,65; 24 o más: 1.362,65.

Analista Principal Técnico Docente (Inspector)

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 505,81; 5: —; 6: —; 7: 505,81; 8: 505,81; 9: 505,81; 10: 505,81; 11: 505,81; 12: 505,81; 13: 505,81; 14: 1.180,44; 15: 674,30; 16: 674,30; 17: 674,30; 18: 1.348,94; 19: 1.348,94; 20: 1.011,62; 21: 1.011,62; 22: 1.348,94; 23: 1.348,94; 24 o más: 1.348,94.

Director de 1ra. / Rector de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 344,06; 5: —; 6: —; 7: 344,06; 8: 344,06; 9: 344,06; 10: 344,06; 11: 34406; 12: 344,06; 13: 344,06; 14: 802,96; 15: 458,67; 16: 458,67; 17: 458,67; 18: 917,57; 19: 917,57; 20: 688,12; 21: 688,12; 22: 917,57; 23: 917,57; 24 o más: 917,57.

Director de 2da. / Rector de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 297,00; 5: —; 6: —; 7: 297,00; 8: 297,00; 9: 297,00; 10: 297,00; 11: 297,00; 12: 297,00; 13: 297,00; 14: 693,13; 15: 395,93; 16: 395,93; 17: 395,93; 18: 792,06; 19: 792,06; 20: 594,00; 21: 594,00; 22: 792,06; 23: 792,06; 24 o más: 792,06.

Director de 3ra. / Rector de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 272,87; 5: —; 6: —; 7: 272,87; 8: 272,87; 9: 272,87; 10: 272,87; 11: 272,87; 12: 272,87; 13: 272,87; 14: 636,83; 15: 363,77; 16: 363,77; 17: 363,77; 18: 727,73; 19: 727,73; 20: 545,75; 21: 545,75; 22: 727,73; 23: 727,23; 24 o más: 727,73.

Vicedirector de 1ra.
Vicerrector de 1ra.
Director de Jardín de Infantes de 1ra.
Regente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 283,95; 5: —; 6: —; 7: 283,95; 8: 283,95; 9: 283,95; 10: 283,95; 11: 283,95; 12: 283,95; 13: 283,95; 14: 662,67; 15: 378,54; 16: 378,54; 17: 378,54; 18: 757,26; 19: 757,26; 20: 567,90; 21: 567,90; 22: 757,26; 23: 757,26; 24 ó más: 757,26.

Vicedirector de 2da. /
Vicerrector de 2da.
Regente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 244,40; 5: —; 6: —; 7: 244,40; 8: 244,40; 9: 244,40; 10: 244,40; 11: 244,40; 12: 244,40; 13: 244,40; 14: 570,38; 15: 325,81; 16: 325,81; 17: 325,81; 18: 651,79; 19: 651,79; 20: 488,80; 21: 488,80; 22: 651,79; 23: 651,79; 24 o más: 651,79.

Analista Auxiliar
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 161,35; 5: —; 6: —; 7: 161,35; 8: 161,35; 9: 161,35; 10: 161,35; 11: 161,35; 12: 161,35; 13: 161,35; 14: 376,56; 15: 215,10; 16: 215,10; 17:215,10; 18: 430,31; 19: 430,31; 20: 322,70; 21: 322,70; 22: 430,31; 23: 430,31; 24 o más: 430,31.

Vicedirector de 3ra.
Vicerrector de 3ra.
Regente de 3ra

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 225,02; 5: —; 6: —; 7: 225,02; 8: 225,02; 9: 225,02; 10: 225,02; 11: 225,02; 12: 225.02: 13: 225,02; 14: 525,15; 15: 299,98; 16: 299,98; 17: 299,98; 18: 600,11; 19: 600,11; 20: 450,05; 21: 450,05; 22: 600,11; 23: 600,11; 24 o más: 600,11.

Vicedirector de Jardín de Infantes de 1ra.
Subregente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 271,69; 5: —; 6: —; 7: 271,69; 8: 271,69; 9: 271,69; 10: 271,69; 11: 271,69; 12: 271,69; 13: 271,69; 14: 634,08; 15: 362,19; 16: 362,19; 17: 362,19; 18: 724,56; 19: 724,56; 20: 543,38; 21: 543,38; 22: 724,56; 23: 724,56; 24 o más: 724,56.

Analista Ayudante
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 153,05; 5: —; 6: —; 7: 153,05; 8: 153,05; 9: 153,05; 10: 153,05; 11: 153,05; 12: 153,05; 13: 153,05; 14: 357,18; 15: 204,03; 16: 204,03; 17: 204,03; 18: 408,16; 19: 408,16; 20: 306,09; 21: 306,09; 22: 408,16; 23: 408,16: 24 o más: 408,16.

Subregente de 2da

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 234,91; 5: —; 6: —; 7: 234,91; 8: 234,91; 9: 234,91; 10: 234,91; 11: 234,91; 12: 234,91; 13: 234,91; 14: 548,23; 15: 313,16; 16: 313,16; 17: 313,16; 18: 626,48; 19: 626,48; 20: 469,81; 21: 469,81; 22: 626,48; 23: 626,48; 24 o más: 626,48.

Subregente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 211,18; 5: —; 6: —; 7: 211,18; 8: 211,18; 9: 211,18; 10: 211,18; 11: 211,18; 12: 211,18; 13: 211,18; 14: 492,85; 15: 281,53; 16: 281,53; 17: 281.53; 18: 563,20; 19: 563,20; 20: 422,36; 21: 422,36; 22: 563,20; 23: 563,20; 24 o más: 563,20.

Secretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 179,15; 5: —; 6: —; 7: 179,15; 8: 179,15; 9: 179,15; 10: 179,15; 11: 179,15; 12: 179,15; 13: 179,15; 14: 418,09; 15: 238,82; 16: 238,82; 17: 238,82; 18: 477,77; 19: 477,77; 20: 358,30; 21: 358,30; 22: 477,77: 23: 477,77; 24 o más: 477,77.

Secretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 156,21; 5: —; 6: —; 7: 156,21; 8: 156,21; 9: 156,21; 10: 156,21; 11: 156,21; 12: 156,21; 13: 156,21; 14: 364,56; 15: 208,25; 16: 208,25; 17: 208,25; 18: 416,60; 19: 416,60; 20: 312,42; 21: 312,42; 22: 416,60; 23: 416,60; 24 o más: 416,60.

Maestro de Grado
Departamento de Aplicación/
Maestro de Jardín de Infantes

Inicial: 520,80; 1 año: 406,72; 2: 421,35; 3: 421,35; 4: 493,03; 5: 321,79; 6: 321,79; 7: 429.47; 8: 429,47; 9: 429,47; 10: 365,80; 11: 365,80; 12: 365,80; 13: 365,80; 14: 491,[illegible]: 15: 320.42; 16: 320,42; 17: 320,42; 18: 393,80; 19: 393,80; 20: 228,28; 21: 228,28; 22: 342,82; 23: 342,82; 24 o más: 456,68.

Maestro de Curso Nocturno

Inicial: 392,11; 1 año: 306,21; 2: 317,23; 3: 317,23; 4: 371,19; 5: 242,27; 6: 242,27; 7: 323,34; 8: 323,34; 9: 323,34; 10: 275,40; 11: 275,40; 12: 275,40; 13: 275,40; 14: 370,16; 15: 241,24; 16: 241,24; 17: 241,24; 18: 296,49; 19: 296,49; 20: 171,87; 21: 171,87: 22: 258,10; 23: 258,10; 24 o más: 343,82.

Secretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 145,53; 5: —; 6: —; 7: 145,53; 8: 145,53; 9: 145,53; 10: 145,53; 11: 145,53; 12: 145,53; 13: 145,53; 14: 339,64; 15: 194,02; 16: 194,02; 17: 194,02; 18: 388,12; 19: 388,12; 20: 291,07; 21: 291,07; 22: 388,12; 23: 388,12; 24 o más: 388,12.

Maestro de Enseñanza Práctica
Jefe de Sección

Inicial: 378,88; 1 año: 295,88; 2: 306,53; 3: 306,53; 4: 358,67; 5: 234,09; 6: 234,09; 7: 312,43; 8: 311,43; 9: 312,10; 10: 266,11; 11: 266,11; 12: 266,11; 13: 266,11; 14: 357,67; 15: 233,10; 16: 233,10; 17: 233,10; 18: 286,49; 19: 286,49; 20: 166,07; 21: 166,07; 22: 249,40; 23: 249,40; 24 o más: 332,22.

Maestro Especial

Inicial:: 333,17; 1 año: 260,19; 2: 269,55; 3: 269,55; 4: 315,40; 5: 205,85; 6: 205,85; 7: 274,74; 8: 274,74; 9: 274,74; 10: 234,01; 11: 234,01; 12: 234,01; 13: 234,01; 14: 314,52; 15: 204,98; 16: 204,98; 17: 204,98; 18: 251,93; 19: 251,93; 20: 146,04; 21: 146,04; 22: 219,31; 23: 219,31; 24 o más: 292,15.

Visitadora de Jardín de Infancia "Mitre"

Inicial: 311,52; 1 año: 243,28; 2: 252,03; 3: 252,03; 4: 294,91; 5: 192,48; 6: 192,48; 7: 256,89; 8: 256,89; 9: 256,89; 10: 218,80; 11: 218,80; 12: 218,80; 13: 218,80; 14: 294,08; 15: 191,66; 16: 191,66; 17: 191,66; 18: 235,56; 19: 235,56; 20: 136,55; 21: 136,55; 22: 205,06; 23: 205,06; 24 o más: 273,16.

Bibliotecario

Inicial: 301,90; 1 año: 235,77; 2: 244,25; 3: 244,25; 4: 285,80; 5: 186,53; 6: 186,53; 7: 248,95; 8: 248,95; 9: 248,95; 10: 212,04; 11: 212,04; 12: 212,04; 13: 212,04; 14: 285,00; 15: 185,74; 16: 185,74; 17: 185,74; 18: 228,28; 19: 228,28; 20: 132,33; 21: 132,33; 22: 198,72; 23: 198,72; 23: 198,72; 24 o más: 264,72.

Jefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 306,71; 1 año: 239,52; 2: 248,14; 3: 248,14; 4: 290,35; 5: 189,51; 6: 189,51; 7: 252,92; 8: 252,92; 9: 252,92; 10: 215,42; 11: 215,42; 12: 215,42; 13: 215,42; 14: 289,54; 15: 188,70; 16: 17: 188,70; 18: 231,92; 19: 231,92; 20: 134,44; 21: 134,44; 22: 201,89; 23: 201,89; 24 o más: 268,94.

Prosecretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 140,00; 5: —; 6: —; 7: 140,00; 8: 140,00; 9: 140,00; 10: 140,00; 11: 140,00; 12: 140,00; 13: 140,00; 14: 326,72; 15: 186,63; 16: 186,63; 17: 186,63; 18: 373,36; 19: 373,36; 20: 279,99; 21: 279,99; 22: 373,36; 23: 373,36; 24 o más: 373,36.

Jefe de Preceptores de 2da.
Subjefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 292,28; 1 año: 228,25; 2: 236,46; 3: 236,46; 4: 276,69; 5: 180,59; 6: 180,59; 7: 241,02; 8: 241,02; 9: 241,02; 10: 205,29; 11: 205,29; 12: 205,29; 13: 205,29; 14: 275,92; 15: 179,82; 16: 179,82; 17: 179,82; 18: 221,00; 19: 221,00; 20: 128,11; 21: 128,11; 22: 192,39; 23: 192,39; 24 o más: 256,29.

Jefe Departamento
Educación Física
Jefe de Preceptores de 3ra.
Subjefe de Preceptores de 2da.
Técnico Docente

Inicial: 287,46; 1 año: 224,50; 2: 232,57; 3: 232,57; 4: 272,13; 5: 177,61; 6: 177,61; 7: 237,05; 8: 237,05; 9: 237,05; 10: 201,91; 11: 201,91; 12: 201,91; 13: 201,91; 14: 271,38; 15: 176,86; 16: 176,86; 17: 176,86; 18: 217,36; 19: 217,36; 20: 126,00; 21: 126,00; 22: 189,22; 23: 189,22; 24 o más: 252,07.

Prosecretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 126,15; 5: —; 6: —; 7: 126,15; 8: 9: 126,15; 10: 126,15; 11: 126,15; 12: 126,15; 13: 126,15; 14: 294,42; 15: 168,18; 16: 168,18; 17: 168,18; 18: 336,44; 19: 336,44; 20: 252,31; 21: 252,31; 22: 336,44; 23: 336,44; 24 o más: 336,44.

Prosecretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 121,80; 5: —; 6: —; 7: 121,80; 8: 121,80; 9: 121,81; 10: 121,80; 11: 121,80; 12: 121,80; 13: 121,80; 14: 284,27; 15: 162,38; 16: 162,38; 17: 162,38; 18: 324,84; 19: 324,84; 20: 243,61; 21: 243,61; 22: 324,84; 23: 324,84; 24 o más: 324,84.

Ayudantes de Clases Prácticas

Inicial: 267,02; 1 año: 208,53; 2: 216,03; 3: 216,03; 4: 252,78; 5: 164,98; 6: 164,98; 7:220,19; 8: 220,19; 9: 220,19; 10: 187,55; 11: 187,55; 12: 187,55; 13: 187,55; 14: 252,07; 15: 164,28; 16: 164,28; 17: 154,28; 18: 201,90; 19: 201,90; 20: 117,04; 21: 117,04; 22: 175,76; 23: 175,76; 24 o más: 234,14.

Preceptor

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,29; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,78; 21: 121,78; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 o más: 243,63.

Hora de Cátedra
Nivel Medio

Inicial: 25,26; 1 año: 19,73; 2: 20,44; 3: 20,44; 4: 23,91; 5: 15,61; 6: 15,61; 7: 20,83; 8: 20,83; 9: 20,83; 10: 17,74; 11: 17,74; 12: 17,74; 13:17,74; 14: 23,84; 15: 15,54; 16: 15,54; 17: 15,54; 18: 19,10; 19: 19,10; 20: 11,07; 21: 77,07; 22: 16,23; 23: 16,63; 24 o más: 22,15.

Departamento de Aplicación

Regente de 1ª Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 385,98; 5: —; 6: —; 7: 385,98; 8: 385,98; 9: 385,98; 10: 385,98; 11: 385,98; 12: 385,9; 13: 385,98; 14: 900,79; 15: 514,56; 16: 514,56; 17: 514,56; 18: 1.029,37; 19: 1.029,37; 23: 1.029,37; 24 o más: 1.029,37.

Subregente de 1ª - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 340,90; 5: —; 6: —; 7: 340,90; 8: 340,90; 9: 340,90; 10: 340,90; 11: 340,90; 12: 340,90; 13: 340,90; 14: 795,58; 15: 454,45; 16: 454,45; 17: 454,45; 18: 909,13; 19: 909,13; 20: 681,79; 21: 681,79; 22: 909,13; 23: 909,13; 24 o más: 909,13.

Maestro de Grado - Jornada Completa

Inicial: 512,38; 1 año: 400,15; 2: 414,54; 3: 414,54; 4: 485,06; 5: 316,59; 6: 316,59; 7: 422,53; 8: 422,53; 9: 422,53; 10: 359,88; 11: 359,88; 12: 359,88; 13: 359,88; 14: 483,71; 15: 315,24; 16: 315,24; 17: 315,24; 18: 387,44; 19: 387,44; 20: 224,59; 21: 224,59; 22: 337,28; 23: 337,28; 24 o más: 449,29.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes

de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO IV

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Supervisor Sectorial Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 520,84; 5: —; 6: —; 7: 520,84; 8: 520,84; 9: 520,84; 10: 520,84; 11: 520,84; 12: 520,84; 13: 520,84; 14: 1.215,51; 15: 694,33; 16: 694,33; 17: 694,33; 18: 1.389,01; 19: 1.389,01; 20: 1.041,67; 21: 1.041,67; 22: 1.389,01; 23: 1.389,01; 24 o más: 1.389,01.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,14; 5: —; 6: —; 7: 512,14; 8: 512,14; 9: 512,14; 10: 512,14; 11: 512,14; 12: 512,14; 13: 512,14; 14: 1.195,21; 15: 682,73; 16: 682,73; 17: 682,73; 18: 1.365,81; 19: 1.365,81; 20: 1.024,27; 21: 1.024,27; 22: 1.365,81; 23: 1.365,81; 24 o más: 1.365,81.

Analista Principal Técnico Docente
Analista Principal Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 505,81; 5: —; 6: —; 7: 505,81; 8: 505,81; 9: 505,81; 10: 505,81; 11: 505,81; 12: 505,81; 13: 505,81; 14: 1.180,44; 15: 674,30; 16: 674,30; 17: 674,30; 18: 1.348,93; 20: 1.011,62; 21: 1.011,62; 22: 1.348,93; 23: 1.348,93; 24 o más: 1.348,93.

Director de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 344,06; 5: —; 6: —; 7: 344,06; 8: 344,06; 9: 344,06; 10: 344,06; 11: 344,06; 12: 344,06; 13: 344,06; 14: 802,61; 15: 458,67; 16: 458,67; 17: 458,67; 18: 917,57; 19: 917,57; 20: 688,12; 21: 688,12; 22: 917,57; 23: 917,57; 24 o más: 917,57.

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 297,0; 5: —; 6: —; 7: 297,0; 8: 297,0; 9: 297,0; 10: 297,0; 11: 297,0; 12: 297,0; 13: 297,0; 14: 693,13; 15: 395,93; 16: 395,93; 17: 395,93; 18: 792,06; 19: 792,06; 20: 594,0; 21: 594,0; 22: 792,06; 23: 792,06; 24 o más: 792,06.

Vicedirector de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 283,95; 5: —; 6: —; 7: 283,95; 8: 283,95; 9: 283,95; 10: 283,95; 11: 283,95; 12: 283,95; 13: 283,95; 14: 662,67; 15: 378,53; 16: 378,53; 17: 378,53; 18: 757,26; 19: 757,26; 20: 567,90; 21: 567,90; 22: 757,26; 23: 757,26; 24 o más: 757,26.

Vicedirector de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 244,40; 5: —; 6: —; 7: 244,40; 8: 244,40; 9: 244,40; 10: 244,40; 11: 244,40; 12: 244,40; 13: 244,40; 14: 570,38; 15: 325,81; 16: 325,81; 17: 325,81; 18: 651,79; 19: 651,79; 20: 488,80; 21: 488,80; 22: 651,79; 23: 651,79; 24 o más: 651,79.

Regente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 236,89; 5: —; 6: —; 7: 236,89; 8: 236,89; 9: 236,89; 10: 236,89; 11: 236,89; 12: 236,89; 13: 236,89; 14: 552,84; 15: 315,80; 16: 315,80; 17: 315,89; 18: 631,75; 19: 631,75; 20: 473,77; 21: 473,77; 22: 631,79; 23: 631,75; 24 o más: 631,75.

Jefe General de Taller

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 183,10; 5: —; 6: —; 7: 183,10; 8: 183,10; 11: 183,10; 12: 183,10; 13: 183,10; 14: 427,32; 15: 244,10; 16: 244,10; 17: 244,10; 18: 488,32; 19: 488,32; 20: 366,21; 21: 366,21; 22: 488,32; 23: 488,32; 24 o más: 488,32.

Encargado de Ciclo

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 183,10; 5: —; 6: —; 7: 183,10; 8: 183,10; 9: 183,10; 10: 183,10; 11: 183,10; 12: 183,10; 13: 183,10; 14: 427,32; 15: 244,10; 16: 244,10; 17: 244,10; 18: 488,32; 19: 488,32; 20: 366,21; 21: 366,21; 22: 488,32; 23: 488,32; 24 o más: 488,32.

Secretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 179,15; 5: —; 6: —; 7: 179,15; 8: 179,15; 9: 179,15; 10: 179,15; 11: 179,15; 12: 179,15; 13: 179,15; 14: 418,09; 15: 238,82; 16: 238,82; 17: 238,82; 18: 477,77; 19: 477,77; 20: 358,30; 21: 358,30; 22: 477,77; 23: 477,77; 24 o más: 477,77.

Secretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 156,21; 5: —; 6: —; 7: 156,21; 8: 156,21; 9: 156,21; 10: 156,21; 11: 156,21; 12: 156,21; 13: 156,21; 14: 364,56; 15: 208,25; 16: 208,25; 17: 208,25; 18: 416,60; 19: 416,60; 20: 312,42; 21: 312,42; 22: 416,60; 23: 416,60; 24 o más: 416,60.

Contramaestre de Taller

Inicial: 369,25; 1 año: 288,37; 2: 298,74; 3: 298,74; 4: 349,56; 5: 228,15; 6: 228,15; 7: 304,50; 8: 304,50; 9: 304,50; 10: 259,35; 11: 259,35; 12: 259,35; 12: 259,35; 14: 348,59; 15: 227,18; 16: 227,18; 17: 227,18; 18: 279,21; 19: 279,21; 20: 161,85; 21: 161,85; 22: 243,06; 23: 243,06; 24 o más: 323,79.

Maestro de Grado

Inicial: 384,89; 1 año: 300,57; 2: 311,40; 3: 311,40; 4: 364,40; 5: 237,85; 6: 237,85; 7: 317,36; 8: 317,36; 9: 317,36; 10: 270,31; 11: 270,31; 12: 270,31; 13: 270,31; 14: 363,37; 15: 236,82; 16: 236,82; 17: 236,82; 18: 291,00; 19: 291,00; 20: 168,74; 21: 168,74; 22: 253,32; 23: 253,32; 24 o más: 337,49.

Maestro de Taller

Inicial: 384,89; 1 año: 300,57; 2: 311,40; 3: 311,40; 4: 364,40; 5: 237,85; 6: 237,85; 7: 317,36; 8: 317,36; 9: 317,36; 10: 270,31; 11: 270,31; 12: 270,31; 13: 270,31; 14: 363,37; 15: 236,82; 16: 236,82; 17: 236,82; 18: 291,00; 19: 291,00; 20: 168,74; 21: 168,74; 22: 253,32; 23: 253,32; 24 o más: 337,49.

Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 109,15; 5: —; 6: —; 7: 109,15; 8: 109,15; 9: 109,15; 10: 109,15; 11: 109,15; 12: 109,15; 13: 109,15; 14: 254,73; 15: 145,51; 16: 145,51; 17: 145,51; 18: 291,09; 19: 291,09; 20: 218,30; 21: 218,30; 22: 291,09; 23: 291,09; 24 o más: 291,09.

Visitador de Distrito Escolar

Inicial: 311,52; 1 año: 243,28; 2: 252,03; 3: 252,03; 4: 294,90; 5: 192,48; 6: 192,48; 7: 256,89; 8: 256,89; 9: 256,89; 10: 218,80; 11: 218,80; 12: 218,80; 13: 218,80; 14: 294,08; 15: 191,66; 16: 191,66; 17: 191,66; 18: 235,55; 19: 235,55; 20: 136,55; 21: 136,55; 22: 205,06; 23: 205,06; 24 o más: 273,16.

Bibliotecario

Inicial: 301,80; 1 año: 235,77; 2: 244,25; 3: 244,25; 4: 285,80; 5: 186,53; 6: 186,53; 7: 248,95; 8: 248,95, 9: 248,95; 10: 212,04; 11: 212,04; 12: 212,04; 13: 212,04; 14: 285,00; 15: 185,74; 16: 185,74; 17: 185,74; 18: 228,28; 19: 228,28; 20: 132,33; 21: 132,33; 22: 198,72; 23: 198,72; 24 o más: 264,72.

Jefe de Preceptores de 1º
Inicial: 306,71; 1 año: 239,52; 2: 248,14; 3: 248,14; 4: 290,35; 5: 189,50; 6: 189,50; 7: 252,92; 8: 252,92; 9: 252,92; 10: 215,42; 11: 215,42; 12: 215,42; 13: 215,42; 14: 289,54; 15: 188,70; 16: 188,70; 17: 188,70; 18: 231,92; 19: 231,92; 20: 134,44; 21: 134,44; 22: 201,89; 23: 201,89; 24 o más: 268,94.

Maestro Especial

Inicial: 301,90; 1 año: 235,77; 2: 244,25; 3: 244,25; 4: 285,80; 5: 186,53; 6: 186,53; 7: 248,95; 8: 248,95; 9: 248,95; 10: 212,04; 11: 212,04; 12: 212,04; 13: 212,04; 14: 285,00; 15: 185,74; 16: 185,74; 17: 185,74; 18: 228,28; 19: 228,28; 20: 132,33; 21: 132,33; 22: 198,73; 23: 198,73; 24 o más: 264,72.

Prosecretario de 1ª

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 140,00; 5: —; 6: —; 7: 140,00; 8: 140,00; 9: 140,00; 10: 140,00; 11: 140,00; 12: 140,00; 13: 140,00; 14: 326,72; 15: 186,63; 16: 186,63; 17: 186,63; 18: 373,36; 19: 373,36; 20: 279,99; 21: 279,99; 22: 373,36; 23: 373,36; 24 o más: 373,36.

Jefe de Preceptores de 2ª

Inicial: 292,28; 1 año: 228,25; 2: 236,46; 3: 236,46; 4: 276,69; 5: 180,59; 6: 180,59; 7: 241,02; 8: 241,02; 9: 241,02; 10: 205,29; 11: 205,29; 12: 205,29; 13: 205,29; 14: 224,28; 15: 128,11; 16: 128,11; 17: 128,11; 18: 221,00; 19: 221,00; 20: 128,11; 21: 128,11; 22: 192,39; 23: 192,39; 24 o más: 256,29.

Ayudante Técnico

Inicial: 295,88; 1 año: 231,07; 2: 239,38; 3: 239,38; 4: 280,10; 5: 182,82; 6: 182,82; 7: 243,99; 8: 243,99; 9: 243,99; 10: 207,82; 11: 207,82; 12: 207,82; 13: 207,82; 14: 279,32; 15: 282,04; 16: 282,04; 17: 282,04; 18: 223,73; 19: 223,73; 20: 129,69; 21: 129,69; 22: 194,77; 23: 194,77; 24 o más: 259,45.

Ayudante de Cátedra

Inicial: 282,65; 1 año: 220,74; 2: 228,68; 3: 228,68; 4: 267,58; 5: 174,64; 6: 174,64; 7: 233,08; 8: 233,08; 9: 233,08; 10: 198,53; 11: 198,53; 12: 198,53; 13: 198,53; 14: 266,83; 15: 173,90; 16: 173,90; 17: 173,90; 18: 213,73; 19: 213,73; 20: 123,89; 21: 123,89; 22: 186,06; 23: 186,06; 24 o más: 247,85.

Preceptor

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,23; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,79; 21: 121,79; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 o más: 243,63.

Hora de Cátedra - Nivel Medio

Inicial: 25,26; 1 año: 19,73; 2: 20,44; 3: 20,44; 4: 23,91; 5: 15,61; 6: 15,61; 7: 20,83; 8: 20,83; 9: 20,83; 10: 17,74; 11: 17,74; 12: 17,74; 13: 17,74; 14. 23,84; 15: 15,54; 16: 15,54; 17: 15,54; 18: 19,10; 19: 19,10; 20: 11,07; 21: 11,07; 22: 16,63; 23: 16,63; 24 ó más: 22,15.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán las modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO V

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Jefe de Divis. Superv. Pedagógica Especial

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 509,76; 5: —; 6: —; 7: 509,76; 8: 509,76; 9: 509,76; 10: 509,76; 11: 509,76; 12: 509,76; 13: 509,76; 14: 1.189,67; 15: 679,57; 16: 679,57; 17: 659,57; 18: 1.359,48; 19: 1.359,48; 20: 1.019,53; 21: 1.019,53; 22: 1.359,48; 23: 1.359,48; 24 o más 1.359,48.

Director de Escuela de Sordos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 304,51; 5: —; 6: —; 7: 297,00; 8: 304,51; 9: 304,51; 10: 304,51; 11: 304,51; 12: 304,51; 13: 304,51; 14: 710,67; 15: 405,95; 16: 405,95; 17: 405,95; 18: 812,10; 19: 812,10; 20: 609,03; 21: 609,03; 22: 812,10; 23: 812,10; 24 o más 812,10.

Director de Ciegos y Especial

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 297,00; 5: —; 6: —; 7: 297,00; 8: 297,00; 9: 297,00; 10: 297,00; 11: 297,00; 12: 297,00; 13: 297,00; 14: 693,13; 15: 395,93; 16: 395,93; 17: 395,93; 18: 792,06; 19: 792,06; 20: 594,00; 21: 594,00; 22: 792,06; 23: 792,06; 24 o más 792,06.

Vicedirector de Escuela Especial

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 211,97; 5: —; 6: —; 7: 211,97, 8: 211,97; 9: 211,97; 10: 211,97; 11: 211,97; 12: 211,97; 13: 211,97; 14: 494,70; 15: 282,58; 16: 282,58; 17: 282,58; 18: 565,31; 19: 565,31; 20: 488,80; 21: 488,80; 22: 565,31; 23: 565,31; 24 o más 565,31.

Gabinetista Psicotécnico

Inicial: 400,53; 1 año: 312,79; 2: 324,04; 3: 324,04; 4: 379,16; 5: 247,47; 6: 247,47; 7: 330,28; 8: 330,28; 9: 330,28; 10: 281,32; 11: 281,32; 12: 281,32 13: 281,32; 14: 378,11; 15: 246,42; 16: 246,42; 17: 246,42; 18: 302,86; 19: 302,86; 20: 175,56; 21: 175,56; 22: 263,65; 23: 263,65; 24 o más 351,21.

Maestro Reeducador Acústico
Maestro Asistente Social
Maestro Reeducador Vocal
Maestro de Grado
Maestro de Jardín Infantes
Maestro de Grupo Escolar

Inicial: 410,15; 1 año: 320,30; 2: 331,83; 3: 331,83; 4: 388,27; 5: 253,42; 6: 253,42; 7: 338,22; 8: 388,22; 9: 388,22; 10: 288,08; 11: 288,08; 12: 288,08; 13: 288,08; 14: 387,19; 15: 252,34; 16: 252,34; 17: 252,34; 18: 310,13; 19: 310,13; 20: 179,78; 21: 179,78; 22: 269,98; 23: 269,98; 24 o más 359,65.

Secretario de Escuela Especial

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 156,21; 5: —; 6: —; 7: 156,21; 8: 156,21; 9: 156,21; 10: 156,21; 11: 156,21; 12: 156,21; 13: 156,21; 14: 364,56; 15: 208,25; 16: 208,25; 17: 208,25; 18: 416,60; 19: 416,60; 20: 312,42; 21: 312,42; 22: 416,60; 23: 416,60; 24 o más 416,60.

Visitadora de Higiene Escolar

Inicial: 362,04; 1 año: 282,73; 2: 292,90; 3: 292,90; 4: 342,73; 5: 223,69; 6: 223,69; 7: 298,55; 8: 298,55; 9: 298,55; 10: 254,28; 11: 254,28; 12: 254,28; 13: 254,28; 14: 341,77; 15: 222,74; 16: 222,74; 17: 222,74; 18: 273,75; 19: 273,75; 20: 158,69; 21: 158,69; 22: 238,21; 23: 238,31; 24 o más 317,46.

Maestro de Actividades Prácticas
Maestro Jefe de Actividades Prácticas

Inicial: 390,90; 1 año: 305,28; 2: 316,26; 3: 316,26; 4: 370,05; 5: 241,53; 6: 241,53; 7: 322,35; 8: 322,35; 9: 322,35; 10: 274,56; 11: 274,56; 12: 274,56; 13: 274,56; 14: 369,03; 15: 240,50; 16: 240,50; 17: 240,50; 18: 295,58; 19: 295,58; 20: 171,31; 21: 171,34; 22: 257,31; 23: 257,31; 24 o más: 342,77.

Maestro Psicólogo

Inicial: 375,27; 1 año: 293,06; 2: 303,61; 3: 303,61; 4: 355,25; 5: 231,86; 6: 231,36; 7: 309,46; 8: 309,46; 9: 309,46; 10: 263,58; 11: 263,58; 12: 263,58; 13: 263,58; 14: 354,26; 15: 230,88; 16: 230,88; 17: 230,88; 18: 283,76; 19: 283,76; 20: 164,49; 21: 164,49; 22: 247,02; 23: 247,02; 24 o más: 329,06.

Maestro de Sección

Inicial: 366,85; 1 año: 286,49; 2: 296,80; 3: 296,80; 4: 347,28; 5: 226,66; 6: 226,66; 7: 302,51; 8: 302,51; 9: 302,51; 10: 257,66; 11: 257,66; 12: 257,66; 13: 257,66; 14: 346,32; 15: 225,70; 16: 225,70; 17: 225,70; 18: 277,39; 19: 277,39; 20: 160,80; 21: 160,80; 22: 241,48; 23: 241,48, 24 o más: 321,68.

Jefe de Preceptores

Inicial: 306,71; 1 año: 239,52; 2: 248,14; 3: 248,14; 4: 290,35; 5: 189,51; 6: 189,51; 7: 252,92; 8: 252,92; 9: 252,92; 10: 215,42; 11: 215,42; 12: 215,42; 13: 215,42; 14: 289,54; 15: 188,70; 16: 188,70; 17: 231,92; 18: 231,92; 19: 231,92; 20: 134,44; 21: 134,44; 22: 201,89; 23: 201,89; 24 o más: 268,94.

Maestro Especial

Inicial: 301,90; 1 año: 235,77; 2: 244,25; 3: 244,25; 4: 285,80; 5: 186,53; 6: 186,53; 7: 248,95; 8: 248,95; 9: 248,95; 10: 212,04; 11: 212,04; 12: 212,04; 13: 21204; 14: 285,00; 15: 185,74; 16: 185,74; 17: 185,74; 18: 228,28; 19: 228,28; 20: 132,33; 21: 132,33; 22: 198,73; 23: 198,73; 24 o más: 264,72.

Bibliotecario

Inicial: 297,09; 1 año: 232,01; 2: 240,36; 3: 240,36 4: 281,24; 5: 183,56; 6: 183,56; 7: 244,99; 8: 244,99; 9: 244,99; 10: 208,66; 11: 208,66; 12: 208,66; 13: 208,66; 14: 280,46; 15: 182,78; 16: 182,78; 17: 182,78; 18: 224,64; 19: 224,64; 20: 130,22; 21: 130,22; 22: 195,56; 23: 195,56; 24 o más: 260,51.

Ayudante de Trabajos Prácticos
Ayudante de Clases Prácticas

Inicial: 291,07; 1 año: 227,31; 2: 235,49; 3: 235,49; 4: 275,55; 5: 179,84, 6: 179,84; 7: 240,03; 8: 240,03; 9: 240,03; 10: 204,44; 11: 204,44; 12: 204,44; 13: 204,44; 14: 274,78; 15: 179,08; 16: 179,08; 17: 179,08; 18: 220,09; 19: 220,09; 20: 127,58; 21: 127,58; 22: 191,60; 23: 191,60; 24 o más: 255,23.

Preceptor

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,29; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,78; 21: 121,78; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 o más: 243,63.

Hora de Cátedra Nivel medio

Inicial: 25,26; 1 año: 19,72; 2: 20,43; 3: 20,43; 4: 23,91; 5: 15,61; 6: 15,61; 7: 20,83; 8: 20,83; 9: 20,83; 10: 17,74; 11: 17,74; 12: 17,74; 13: 17,74; 14: 23,84; 15: 15,54; 16: 15,54; 17: 15,54; 18: 19,10; 19: 19,10; 20: 11,07; 21: 11,07; 22: 16,63; 23: 16,83; 24 o más: 22,15.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán las modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO VI

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Jefe de Administración

Inicial: —; 1 año —; 2: —; 3: —; 4: 410,10; 5: —; 6: —; 7: 410,10; 8: 410,10; 9: 410,10; 10: 410,10; 11: 410,10; 12: 410,10; 13: 410,10; 14: 957,09; 15: 546,71; 16: 546,71; 17: 546,71; 18: 1.093,70; 19: 1.093,70; 20: 820,21; 21: 820,21; 22: 1.093,70, 23: 1.093,70; 24 o más: 1.093,70.

Coordinador General

Inicial: —; 1 año —; 2: —; 3: —; 4: 388,75; 5: —; 6: —; 7: 388,75; 8: 388,75; 9: 388,75; 10: 388,75; 11: 388,75; 12: 388,75; 13: 388,75; 14: 907,25; 15: 518,24; 16: 518,24; 17: 518,24; 18: 1.036,75; 19: 1.036,75; 20: 777,50; 21: 775,50; 22: 1.036,75; 23: 1.036,75; 24 o más: 1.036,75.

Jefe de División Médica

Inicial: —; 1 año —; 2: —; 3: —; 4: 191,41; 5: —; 6: —; 7: 191,41; 8: 191,41; 9: 191,41; 10: 191,41; 11: 191,41; 12: 191,41; 13: 191,41; 14: 446,70; 15: 255,17; 16: 255,17; 17: 255,17; 18: 510,46; 19: 510,46; 20: 382,82; 21: 382,82; 22: 510,46; 23: 510,46; 24 o más: 510,46.

Inspector Médico Jefe de 1ra
Inspector Odontólogo Jefe de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 170,05; 5: —; 6: —; 7: 170,05; 8: 170,05; 9: 170,05; 10: 170,05; 11: 170,05; 12: 170,05; 13: 170,05; 14: 396,86; 15: 226,70; 16: 226,70; 17: 226,70; 18: 4[illegible]51; 19: 453,51; 20: 340,10; 21: 340,10; 22: 453,51; 23: 453,51; 24 o más: 453,51.



Inspector Médico Jefe de 2da.
Inspector Odontólogo Jefe de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 150,28; 5: —; 6: —; 7: 150,28; 8: 150,28; 9: 150,28; 10: 150,28; 11. 150,28; 12: 150,28; 13: 150,28; 14: 350,72; 15: 200,34; 16: 200,34; 17: 200,34; 18: 400,78; 19: 400,78; 20: 300,56; 21: 300,56; 22: 400,78; 23: 400,78; 24 o más: 400,78.

Inspector Médico de 1ra.
Inspector Odontólogo de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 132,88; 5: —; 6: —; 7: 132,88; 8: 132,88; 9: 132,88; 10: 132,88, 11. 132,88; 12: 132,88; 13: 132,88; 14: 310,11; 15: 177,14; 16: 177,14; 17: 177,14; 18: 354,37; 19: 354,37; 20: 265,76; 21: 265,76; 22: 354,37; 23: 354,37; 24 o más: 354,37.

Inspector Médico de 2da.
Inspector Odontólogo de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 119,04; 5: -; 6: —; 7: 119,04; 8: 119,04; 9: 119,04; 10: 119,04; 11: 119,04; 12: 119,04; 13: 119,04; 14: 277,81; 15: 158,69; 16: 158,69; 17: 158,69; 18: 317,46; 19: 317,46; 20: 238,07; 21: 238,07; 22: 317,46; 23: 317,46; 24 o más: 317,46.

Visitadora de Higiene Escolar

Inicial: 362,04; 1 año: 282,73; 2: 292,90; 3: 292,90; 4: 342,73; 5: 223,69; 6: 223,69; 7: 298,55; 8: 298,55; 9: 298,55; 10: 254,28; 11: 254,28; 12: 254,28; 13: 254,28; 14: 341,77; 15: 222,74; 16: 222,74; 17: 222,74 18: 273,75; 19: 273,75; 20: 158,69; 21: 158,69; 22: 238,31; 23: 238,31; 24 o más: 238,31.

Inspector Médico de 3ra
Inspector Odontólogo de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 106,78; 5: —; 6: —; 7: 106,78; 8: 106,78; 9: 106,78; 10: 106,78; 11: 106,78; 12: 106,78; 13: 106,78; 14: 249,19; 15: 142,35; 16: 142,35; 17: 142,35; 18: 284,76; 19: 284,76; 20: 213,55; 21: 213,55; 22: 284,76; 23: 284,76; 24 o más: 284,76.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO VII

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Cargos - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Supervisor Sectorial
Supervisor General
Jefe de Equipo Técnico Pedagógico
Supervisor General de Organización Escolar
Supervisor General
—Nivel Primario—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 517,28; 5: —; 6: —; 7: 517,28; 8: 517,28; 9: 517,28; 10: 517,28; 11: 517,28; 12: 517,28; 13: 517,28; 14: 1.207,21; 15: 689,59; 16: 689,59; 17: 689,59; 18: 1.379,52; 19: 1.379,52; 20: 1.034,55; 21: 1.034,55; 22: 1.379,52; 23: 1.379,52; 24 o más: 1.379,52.

Subinspector General
Subinspector General de Organización Escolar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,14; 5: —; 6: —; 7: 512,14; 8: 512,14; 9: 512,14; 10: 512,14; 11: 512,14; 12: 512,14; 13: 512,14; 14: 1.195,21; 15: 682,73; 16: 682,73; 17: 682,73; 18: 1.365,81; 19: 1.365,81; 20: 1.024,27; 21: 1.024,27; 22: 1.365,81; 23: 1.365,81; 24 o más: 1.365,81.

Subinspector General
—Nivel Primario—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 509,76; 5: —; 6: —; 7: 509,76; 8: 509,76; 9: 509,76; 10: 509,76; 11: 509,76; 12: 509,76; 13: 509,76; 14: 1.189,67; 15: 679,57; 16: 679,57; 17: 679,57; 18: 1.359,48; 19: 1.359,48; 20: 1.019,53; 21: 1.019,53; 22: 1.359,48; 23: 1.359,48; 24 o más: 1.359,48.

Supervisor Jefe de Sección
Supervisor Jefe de Sección de Organización Escolar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 510,95; 5: —; 6: —; 7: 510,95; 8: 510,95; 9: 510,95; 10: 510,95; 11: 510,95; 12: 510,95; 13: 510,95; 14: 1.192,44; 15: 681,15; 16: 681,15; 17: 681,15; 18: 1.362,65; 19: 1.362,65; 20: 1.021,90; 21: 1.021,90; 22: 1.362,65; 23: 1.362,65; 24 o más: 1.362,65.

Supervisor de Organización Escolar
Supervisor
Técnico Pedagógico

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 505,81; 5: —; 6: —; 7: 505,81; 8: 505,81; 9: 505,81; 10: 505,81; 11: 505,81; 12: 505,81; 13: 505,81; 14: 1.180,44; 15: 674,30; 16: 674,30; 17: 674,30; 18: 1.348,94; 19: 1.348,94; 20: 1.011,62; 21: 1.011,62; 22: 1.348,94; 23: 1.348,94; 24 o más: 1.348,94.

Supervisor Jefe de Sección
—Nivel Primario—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 488,01; 5: —; 6: —; 7: 488,01; 8: 488,01; 9: 488,01; 10: 488,01; 11: 488,01; 12: 488,01; 13: 488,01; 14: 1.138,91; 15: 650,57; 16: 650,57; 17: 650,57; 18: 1.301,48; 19: 1.301,48; 20: 976,02; 21: 976,02; 22: 1.301,48; 23: 1.301,48; 24 o más 1.301,48.

Supervisor
—Nivel Primario—

Inicial: —; 1: —; 2: —; 3: —; 4: 472,98; 5: —; 6: —; 7: 472,98; 8: 472,98; 9: 472,98; 10: 472,98; 11: 472,98; 12: 472,98; 13: 472,98; 14: 1.103,84; 15: 630,54; 16: 630,54; 17: 630,54; 18: 1.261,40; 19: 1.261,40; 20: 945,97; 21: 945,97; 22: 1.261,40, 23: 1.261,40; 24 o más 1.261,40.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO VIII

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Cargos - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Supervisor Sectorial
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 520,84; 5: —; 6: —; 7: 520,84; 8: 520,84; 520,84; 9: 520,84; 10: 520,84; 11: 520,84; 12: 520,84; 13: 520,84; 14: 1.215,52; 15: 694,33; 16: 694,33; 17: 694,33; 18: 1.389,01; 19: 1.389,01; 20: 1.041,67; 21: 1.041,67; 22: 1.389,01; 23: 1.389,01; 24 o más: 1.389,01.

Analista Mayor
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,14; 5: —; 6: —; 7: 512,14; 8: 512,14; 9: 512,14; 10: 512,14; 11: 512,14; 12: 512,14; 13: 512,14; 14: 119,21; 15: 682,73; 16: 682,73; 17: 682,73; 18: 1.365,81; 19: 1.365,81; 20: 1.024,27; 21: 1.024,27; 22: 1.365,81; 23: 1.365,81; 24 o más: 1.365,81.

Analista Principal
Técnico Docente
Analista Principal
Técnico Docente
Inspector Regional

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 510,95; 5: —; 6: —; 7: 510,95; 8: 510,95; 9: 510,95; 10: 510,95; 11: 510,95; 12: 510,95; 13: 510,95; 14: 1.192,44; 15: 681,15; 16: 681,15; 17: 681,15; 18: 1.369,65; 19: 1.362,65; 20: 1.021,90; 21: 1.021,90; 22: 1.362,65; 23: 1.362,65; 24 o más: 1.362,65.

Analista Principal
Técnico Docente -
Inspector de Enseñanza

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4. 505,81; 5: —; 6: —; 7: 505,81; 8: 505,81; 9: 505,81; 10: 505,81; 11: 505,81; 12: 505,81; 13: 505,81; 14: 1.180,44; 15: 674,30; 16: 674,30; 17: 674,30; 18: 1.348,93; 19: 1.348,93; 20: 1.011,62; 21: 1.011,62; 22: 1.348,93; 23: 1.348,93; 24 o más: 1.348,93.

Director de 1ª
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 245,59; 5: —; 6: —; 7: 245,59; 8: 245,59; 9: 245,59; 10: 245,59; 11: 245,59; 12: 245,59; 13: 245,59; 14: 573,15; 15: 327,40; 16: 327,40; 17: 327,40; 18: 654,96; 19: 654,96; 20: 491,18; 21: 491,18; 22: 654,96; 23: 654,96; 24 o más: 654,96.

Director de 2ª
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 218,30; 5: —; 6: —; 7: 218,30; 8: 218,30; 9: 218,30; 10: 218,30; 11: 218,30; 12: 218,30; 13: 218,30; 14: 509,46; 15: 291,02; 16: 291,02; 17: 291,02; 18: 582,18; 19: 582,18; 20: 436,60; 21: 436,60; 22: 582,18; 23: 582,18; 24 o más: 582,18.

Director de 3ª
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 190,62; 5: —; 6: —; 7: 190,62; 8: 190,62; 9: 190,62; 10: 190,62; 11: 190,62; 12: 190,62; 13: 190,62; 14: 444,80; 15: 254,11; 16: 254,11; 17: 254,11; 18: 508,35; 19: 508,35; 20: 381,23; 21: 381,23; 22: 508,35; 23: 508,35; 24 o más: 508,35.

Analista Auxiliar
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 161,35; 5: —; 6: —; 7: 161,35; 8: 161,35; 9: 161,35; 10: 161,35; 11: 161,35; 12. 161,35; 13: 161,35: 14: 376,56; 15: 215,10; 16: 215,10; 17: 215,10; 18: 430,31; 19: 430,31; 20: 322,70; 21: 322,70; 22: 430,31; 23: 430,31; 24 o más: 430,31.

Vicedirector de 1ª
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 202,48; 5: —; 6: —; 7: 202,48; 8: 202,48; 9: 202,48; 10: 202,48; 11: 202,48; 12: 202,48; 13: 202,48; 14: 472,55; 15: 269,93; 16: 269,93; 17: 269,93; 18: 540,00; 19: 540,00; 20: 404,96; 21: 404,96; 22: 540,00; 23: 540,00; 24 o más: 540,00.

Regente de 1ª
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 172,42; 5: —; 6: —; 7: 172,42; 8: 172,49; 9: 172,42; 10: 172,42; 11: 172,42; 12: 172,42; 13: 172,42; 14: 402,40; 15: 229,86; 16: 229,86; 17: 229,86; 18: 459,84; 19: 459,84; 20: 344,85; 21: 344,85; 22: 459,84; 23: 459,84; 24 o más: 459,84.

Vicedirector de 2ª
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 180,73; 5: —; 6: —; 7: 180,73; 8: 180,73; 9: 180,73; 10: 180,73; 11: 180,73; 12: 180,73; 13: 180,73; 14: 421,78; 15: 240,93; 16: 240,93; 17: 240,93; 18: 481,99; 19: 481,99; 20: 361,46; 21: 361,46; 22: 481,99; 23: 481,99; 24 o más: 481,99.

Vicedirector de 3ª
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 159,77; 5: —; 6: —; 7: 159,77; 8: 159,77; 9: 159,77; 10: 159,77; 11: 159,77; 12: 159,77; 13: 159,77; 14: 372,87; 15: 212,99; 16: 212,99; 17: 212,99; 18: 426,09; 19: 426,09; 20: 319,54; 21: 319,54; 22: 426,09; 23: 426,09; 24 o más: 426,09.

Profesor Centros Deportivos

Inicial: 371,66; 1 año: 290,25; 2: 300,69; 3: 300,69; 4: 351,84; 5: 229,64; 6: 229,64; 7: 306,48; 8: 306,48; 9: 306,48; 10: 261,04; 11: 261,04; 12: 261,04; 13: 261,04; 14: 350,86; 15: 228,66; 16: 228,66; 17: 228,66; 18: 281,03; 19: 281,03; 20: 162,91; 21: 162,91; 22: 244,65; 23: 244,65; 24 o más: 325,90.

Secretario de 1ª

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 134,85; 5: —; 6: —; 7: 134,85; 8: 134,85; 9: 134,85; 10: 134,85; 11: 134,85; 12: 134,85; 13: 134,85; 14: 314,72; 15: 179,78; 16: 179,78; 17: 179,78; 18: 359,64; 19: 359,64; 20: 269,71; 21: 269,71; 22: 359,64; 23: 359,64; 24 o más: 359,64.

Secretario de 2ª

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 124,18; 5: —; 6: —; 7: 124,18; 8: 124,18; 9: 124,18; 10: 124,18; 11: 124,18; 12: 124,18; 13: 124,18; 14: 289,80; 15: 165,54; 16: 165,54; 17: 165,54; 18: 331,17; 19: 331,17; 20: 248,36; 21: 248,36; 22: 331,17; 23: 331,17; 24 o más: 331,17.

Secretario de 3ª

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 117,85; 5: —; 6: —; 7: 117,85; 8: 117,85; 9: 117,85; 10: 117,85; 11: 117,85; 12: 117,85 13: 117,85; 14: 275,04; 15: 157,11; 16: 157,11; 17: 157,11; 18: 314,29; 19: 314,29; 20: 235,70; 21: 235,70; 22: 314,29; 23: 314,29; 24 o más: 314,29.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO IX

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

Cargos - Complemento compatibilizador, no bonificable según años de servicio - $a

Supervisor Sectorial
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 520,84; 5: —; 6: —; 7: 520,84; 8: 520,84; 9: 520,84; 10: 520,84; 11: 520,84; 12: 520,84; 13: 520,84; 14: 1.215,52; 15: 694,33; 16: 694,33; 17: 694,33; 18: 1.389,01 19: 1.389,01; 20: 1.041,67; 21: 1.041,67; 22: 1.389,01; 23: 1.389,01; 24 o más: 1.389,01.

Analista Mayor
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,14; 5: —; 6: —; 7: 512,14; 8: 512,14; 9: 512,14; 10: 512,14; 11: 512,14; 12: 512,14; 13: 512,14; 14: 1.195,21; 15: 682,73; 16: 682,73; 17: 682,73; 18: 1.365,81; 19: 1.365,81; 20: 1.024,27; 21: 1.024,27; 22: 1.365,81; 23: 1.365,81; 24 o más: 1.365,81.

Analista Principal
Técnico Docente
Analista Mayor
Técnico Docente -
Inspector de Enseñanza

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 505,81; 5: —; 6: —; 7: 505,81; 8: 505,81; 9: 505,81; 10: 505,81; 11: 505,81; 12: 505,81; 13: 505,81 14: 1.180,44; 15: 674,30; 16: 674,30; 17: 674,30; 18: 1.348,94; 19: 1.348,94; 20: 1.011,62; 21: 1.011,62; 22: 1.348,94; 23: 1.348,94; 24 o más: 1.348,94.

Analista Principal
Técnico Docente
Subinspector de Enseñanza

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 459,93; 5: —; 6: —; 7: 459,93; 8: 459,93; 9: 459,93; 10: 459,93; 11: 459,93; 12: 459,93; 13: 459,93; 14: 1.073,38; 15: 613,14; 16: 613,14; 17: 613,14; 18: 1.226,59; 19: 1.226,59; 20: 919,87; 21: 919,87; 22: 1.226,59; 23: 1.226,59; 24 o más: 1.226,59.

Director de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 344,06; 5: —; 6: —; 7: 344,06; 8: 344,06; 9: 344,06; 10: 344,06; 11: 344,06; 12: 344,06; 13: 344,06; 14: 802,96; 15: 458,67; 16: 458,67; 17: 458,67; 18: 917,57; 19: 917,57; 20: 688,12; 21: 688,12; 22: 917,57; 23: 917,57; 24 o más: 917,57.

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 297,00; 5: —; 6: —; 7: 297,00; 8: 297,00; 9: 297,00; 10: 297,00; 11: 297,00; 12: 297,00; 13. 297,00; 14: 693,13; 15: 395,93; 16: 395,93; 17: 395,93; 18: 792,06; 19: 792,06; 20: 594,00; 21: 594,00; 22: 792,06; 23: 792,06; 24 o más: 792,06.

Director de 3ra. o
Director de Centro

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 272,88; 5: —; 6: —; 7: 272,88; 8: 272,88; 9: 272,88; 10: 272,88; 11: 272,88; 12: 272,88; 13: 272,88; 14: 636,83; 15: 363,77; 16: 363,77; 17: 363,77; 18: 727,73; 19: 727,77; 20: 545,75; 21: 545,75; 22: 727,73; 23: 727,73; 24 o más: 727,73.

Regente de 1ra.
Coordinador General de Actividades Prácticas de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 236,89; 5: —; 6: —; 7: 236,89; 8: 236,89; 9: 236,89; 10: 236,89; 11: 236,89; 12: 236,89; 13: 236,89; 14: 552,84; 15: 315,80; 16: 315,80; 17: 315,80; 18: 631,75; 19: 631,75; 20: 473,78; 21: 473,78; 22: 631,75; 23: 631,75; 24 o más: 631,75.

Analista Ayudante
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 253,10; 5: —; 6: —; 7: 253,10; 8: 253,10; 9: 253,10; 10: 253,10; 11: 253,10; 12: 253,10; 13: 253,10; 14: 590,68; 15: 337,41; 16: 337,41; 17: 337,41; 18: 675,00; 19: 675,00; 20: 506,20; 21: 506,20; 22: 675,00; 23: 675,00; 24 o más: 675,00.

Regente de 2da.
Coordinador General de Actividades Prácticas de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 204,46; 5: —; 6: —; 7: 204,46; 8: 204,46; 9: 204,46; 10: 204,46; 11: 204,46; 12: 204,46; 13: 204,46; 14: 477,16; 15: 272,57; 16: 272,57; 17: 272,57; 18: 545,27; 19: 545,27; 20: 408,92; 21: 408,92; 22: 545,27; 23: 545,27; 24 o más: 545,27.

Regente de 3ra.
Coordinador General de Actividades Prácticas de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 190,22; 5: —; 6: —; 7: 190,22; 8: 190,22; 9: 190,22; 10: 190,22; 11: 190,22; 12: 190,22; 13: 190,22; 14: 443,94; 15: 253,59; 16: 253,59; 17: 253,59; 18: 507,30; 19: 507,30; 20: 380,44; 21: 380,44; 22: 507,30; 23: 507,30; 24 o más: 507,30.

Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica

Inicial: 392,11; 1 año: 306,22; 2: 317,23; 3: 317,23; 4: 371,19; 5: 242,27; 6: 242,27; 7: 323,34; 8: 323,34; 9: 323,34; 10: 275,40; 11: 275,40; 12: 275,40; 13: 275,40; 14: 370,16; 15: 241,24; 16: 241,24; 17: 241,24; 18: 296,49; 19: 296,49; 20: 171,87; 21: 171,87; 22: 258,11; 23: 258,11; 24 o más: 343,83.

Instructor

Inicial: 368,05; 1 año: 287,43; 2: 297,77; 3: 297,77; 4: 348,42; 5: 227,41; 6: 227,41; 7: 303,51; 8: 303,51; 9: 303,51; 10: 258,51; 11: 258,51; 12: 258,51; 13: 258,51; 14: 347,45; 15. 226,44; 16: 226,44; 17: 226,44; 18: 278,30; 19: 278,30; 20: 161,33; 21: 161,33; 22: 242,27; 23: 242,27; 24 o más: 322,73.

Jefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 306,71; 1 año: 239,52; 2: 248,14; 3: 248,14; 4: 290,35; 5: 189,51; 6: 189,51; 7: 252,92; 8: 252,92; 9: 252,92; 10: 215,42; 11: 215,42; 12: 215,42; 13:

215,42; 14: 239,54; 15: 188,70; 16: 188,70; 17: 188,70; 18: 231,92; 19: 231,92; 20: 134,44; 21: 134,44; 22: 201,89; 23: 201,89; 24 o más: 268,94.

Jefe de Preceptores de 2da.

Inicial: 292,28; 1 año: 228,25; 2: 236,46; 3: 236,46; 4: 276,69; 5: 180,59; 6: 180,59; 7: 241,00; 8: 241,00; 9: 241,00; 10: 205,29; 11: 205,29; 12: 205,29; 13: 205,29; 14: 275,29; 15: 179,82; 16: 179,82; 17: 179,82; 18: 221,00; 19: 221,00; 20: 128,11; 21: 128,11; 22: 192,39; 23: 192,39; 24 o más: 256,29.

Jefe de Preceptores de 3ra.

Inicial: 287,47; 1 año: 287,47; 2: 224,50; 3: 232,57; 4: 272,13; 5: 177,62; 6: 177,62; 7: 237,05; 8: 237,05; 9: 237,05; 10: 201,91; 11: 201,91; 12: 201,91; 13: 201,91; 14: 271,38; 15: 176,86; 16: 176,86; 17: 176,86; 18: 217,37; 19: 217,37; 20: 126,00; 21: 126,00; 22: 189,22; 23: 189,22; 24 o más: 252,07.

Maestro de Cultura Rural y Doméstica

Inicial: 404,14; 1 año: 315,61; 2: 326,96; 3: 326,96; 4: 382,58; 5: 249,70; 6: 249,70; 7: 333,26; 8: 333,26; 9: 333,26; 10: 283,85; 11: 283,85; 12: 283,85; 13: 283,85; 14: 381,52; 15: 248,64; 16: 248,64; 17: 248,64; 18: 305,59; 19: 305,59; 20: 177,14; 21: 177,14; 22: 266,02; 23: 266,02; 24 o más: 354,37.

Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio

Inicial: 307,91; 1 año: 240,46; 2: 249,11; 3: 249,33; 4: 291,49; 5: 190,25; 6: 190,25; 7: 253,91; 8: 253,91; 9: 253,91; 10: 216,27; 11: 216,27; 12: 216,27; 13: 216,27; 14: 290,68; 15: 189,44; 16: 189,44; 17: 189,44; 18: 232,83; 19: 232,83; 20: 134,97; 21: 134,97; 22: 202,68; 23: 202,68; 24 o más: 270,00.

Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio

Inicial: 279,05; 1 año: 217,92; 2: 225,76; 3: 225,76; 4: 264,16; 5: 172,41; 6: 172,41; 7: 230,11; 8: 230,11; 9: 230,11; 10: 195,99; 11: 195,99; 12: 195,99; 13: 195,99; 14: 263,43; 15: 171,68; 16: 171,68; 17: 171,68; 18: 211,00; 19: 211,00; 20: 122,31; 21: 122,31; 22: 183,68; 23: 183,68; 24 o más: 244,69.

Preceptor Bibliotecario

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,29; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,79; 21: 121,79; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 o más: 243,63.

Hora de Cátedra —Nivel Medio—

Inicial: 25,26; 1 año: 19,73; 2: 20,44; 3: 20,44; 4: 23,91; 5: 15,61; 6: 15,61; 7: 20,83; 8: 20,83; 9: 20,83; 10: 17,74; 11: 17,74; 12: 17,74; 13: 17,74; 14: 23,84; 15: 15,54; 16: 15,54; 17: 15,54; 18: 19,10; 19: 19,10; 20: 11,07; 21: 11,07; 22: 16,63; 23: 16,63; 24 o más: 22,15.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO X

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Cargos - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Supervisor Sectorial Técnico Docente

Inicial: —; 1 año —; 2: —; 3: —; 4: 410,10; 5: —; 6: —; 7: 410,10; 8: 410,10; 9: 410,10; 10: 410,10; 11: 410,10; 12: 410,10; 13: 410,10; 14: 957,09; 15: 546,71; 16: 546,71; 17: 546,71; 18: 1.093,70; 19: 1.093,70; 20: 820,31; 21: 820,21; 22: 1.093,70; 23: 1.093,70; 24 o más: 1.093,70.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 332,20; 5: —; 6: —; 7: 332,20; 8: 332,20; 9: 332,20; 10: 332,20; 11: 332,20; 12: 332,20; 13: 332,20; 14: 775,27; 15: 442,85; 16: 442,85; 17: 442,85; 18: 885,93; 19: 885,93; 20: 664,39; 21: 664,39; 22: 885,93; 23: 885,93; 24 o más: 885,93.

Analista Principal Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 319,15; 5: —; 6: —; 7: 319,15; 8: 319,15; 9: 319,15; 10: 319,15; 11: 319,15; 12: 319,15; 13: 319,15; 14: 744,82; 15: 425,46; 16: 425,46; 17: 425,46; 18: 851,13; 19: 851,13; 20: 638,29; 21: 638,29; 22: 851,13; 23: 851,13; 24 o más: 851,13.

Analista Auxiliar Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 298,19; 5: —; 6: —; 7: 298,19; 8: 298,19; 9: 298,19; 10: 298,19; 11: 298,19; 12: 298,19; 13: 298,19; 14: 695,90; 15: 397,51; 16: 397,51; 17: 397,51; 18: 795,23; 19: 795,23; 20: 596,37; 21: 596,37; 22: 795,23; 23: 795,23; 24 o más: 795,23.

Director de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 132,48; 5: —; 6: —; 7: 132,48; 8: 132,48; 9: 132,48; 10: 132,48; 11: 132,48; 12: 132,48; 13: 132,48; 14: 309,19; 15: 176,61; 16: 176,61; 17: 176,61; 18: 353,32; 19: 353,32; 20: 264,97; 21: 264,97; 22: 353,32; 23: 353,32; 24 o más: 353,32.

Analista Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 126,55; 5: —; 6: —; 7: 126,55; 8: 126,55; 9: 126,55; 10: 126,55; 11: 126,55; 12: 126,55; 13: 126,55; 14: 295,34; 15: 168,71; 16: 168,71; 17: 168,71; 18: 337,50; 19: 337,50; 20: 253,10; 21: 253,10; 22: 337,50; 23: 337,50; 24 o más: 337,50.

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 124,97; 5: —; 6: —; 7: 124,97; 8: 124,97; 9: 124,97; 10: 124,97; 11: 124,97; 12: 124,97; 13: 124,97; 14: 291,65; 15: 166,60; 16: 166,60; 17: 166,60; 18: 333,28; 19: 333,28; 20: 249,94; 21: 249,94; 22: 333,28; 23: 333,28; 24 o más: 333,28.

Director de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 117,46; 5: —; 6: —; 7: 117,46; 8: 117,46; 9: 117,46; 10: 117,47; 11: 117,46; 12: 117,46; 13: 117,46; 14: 274,11; 15: 156,58; 16: 156,58; 17: 156,58; 18: 313,24; 19: 313,24; 20: 234,91; 21: 234,91; 22: 313,24; 23: 313,24; 24 o más: 313,24.

Maestro de Grado

Inicial: 324,75; 1 año: 253,61; 2: 262,74; 3: 262,74; 4: 307,43; 5: 200,65; 6: 200,65; 7: 267,80; 8: 267,80; 9: 267,80; 10: 228,10; 11: 228,10; 12: 228,10; 13: 228,10; 14: 306,58; 15: 199,80; 16: 199,80; 17: 199,80; 18: 245,56; 19: 245,56; 20: 142,35; 21: 142,35; 22: 213,77; 23: 213,77; 24 o más: 284,76.

Maestro Especial

Inicial: 297,09; 1 año: 232,01; 2: 240,36; 3: 240,36; 4: 281,24; 5: 183,56; 6: 183,56; 7: 244,99; 8: 244,99; 9: 244,99; 10: 208,67; 11: 208,67; 12: 208,67; 13: 208,67; 14: 280,46; 15: 182,78; 16: 182,78; 17: 182,78; 18: 224,64; 19: 224,64; 20: 130,22; 21: 130,22; 22: 195,56; 23: 195,56 24 o más: 260,51.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO XI

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO PERSONAL DOCENTE DE DESIGNACION TRANSITORIA

Cargos - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Supervisor

Inicial: 906,90; 1 año: 708,24; 2: 733,72; 3: 733,72; 4: 858,53; 5: 560,34; 6: 560,34; 7: 747,85; 8: 747,85; 9: 747,85; 10: 636,98; 11: 636,98; 12: 636,98; 13: 636,98; 14: 856,14; 15: 557,95; 16: 557,95; 17: 557,95; 18: 685,75; 19: 685,75; 20: 397,51; 21: 397,51; 22: 596,97; 23: 596,97; 24 o más: 795,23.

Director de 1ra. 4 horas

Inicial: 402,93; 1 año: 314,67; 2: 325,99; 3: 325,99; 4: 381,44; 5: 248,96; 6: 248,96; 7: 332,27; 8: 332,27; 9: 332,27; 10: 283,01; 11: 283,01; 12: 283,01; 13: 283,01; 14: 380,38; 15: 247,90; 16: 247,90; 17: 247,90; 18: 287,40; 19: 287,40; 20: 166,60; 21: 176,61; 22: 265,23; 23: 265,23; 24 o más: 353,32.

Director de 2da. 4 horas

Inicial: 380,08; 1 año: 296,82; 2: 307,50; 3: 307,50; 4: 359,81; 5: 234,84; 6: 234,84; 7: 313,42; 8: 313,42; 9: 313,42; 10: 266,96; 11: 228,10; 12: 228,10; 13: 228,10; 14: 358,81; 15: 233,84; 16: 233,84; 17: 233,84; 18: 287,40; 19: 287,40; 20: 166,60; 21: 166,60; 22: 250,19; 23: 250,19; 24 o más: 333,28.

Maestro de Centro Comunitario 4 horas
Maestro Centro Educativo
Zona Desfavorable
Maestro Centro Educativo 4 horas

Inicial: 324,75; 1 año: 253,61; 2: 262,74; 3: 262,74; 4: 307,43; 5: 200,65; 6: 200,65; 7: 267,80; 8: 267,80; 9: 267,80; 10: 228,10; 11: 228,10; 12: 228,10; 13: 228,10; 14: 306,58; 15: 199,80; 16: 199,80; 17: 199,80; 18: 243,56; 19: 245,56; 20: 142,35; 21: 142,35; 22: 213,77; 23: 213,77; 24 o más: 284,76.

Maestro Especial 4 horas

Inicial: 297,09; 1 año: 232,01; 2: 240,36; 3: 240,36; 4: 281,24; 5: 183,56; 6: 183,56; 7: 244,99; 8: 244,99; 9: 244,99; 10: 208,67; 11: 208,67; 12: 208,67; 13: 208,67; 14: 280,46; 15: 182,78; 16: 182,78; 17: 182,78; 18: 224,64; 19: 224,64; 20: 130,22; 21: 130,22; 22: 195,56; 23: 195,56; 24 o más: 260,51.

Hora de cátedra Nivel Medio

Inicial: 25,26; 1 año: 19,73; 2: 20,44; 3: 20,44; 4: 23,91; 5: 15,61; 6: 15,61; 7: 20,83; 8: 20,83; 9: 20,83; 10: 17,74; 11: 17,74; 12: 17,74; 13: 16,74; 14: 23,84; 15: 15,54; 16: 15,54; 17: 15,54; 18: 19,10; 19: 19,10; 20: 11,07; 21: 11,07; 22: 16,63; 23: 16,63, 24 o más: 22,15.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983, posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO XII

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION, EXPERIMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO EDUCATIVO

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Supervisor Sectorial Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 520,84; 5: —; 6: —; 7: 520,84; 8: 520,84; 9: 520,84; 10: 520,84; 11: 520,84; 12: 520,84; 13: 520,84; 14: 1.215,52; 15: 694,33; 16: 694,33; 17: 694,33; 18: 1.389,01; 19: 1.389,01; 20: 1.041,67; 21: 1.041,67; 22: 1.389,01; 23: 1.389,01; 24 o más: 1.389,01.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,14; 5: —; 6: —; 7: 512,14; 8: 512,14; 9: 512,14; 10: 512,14; 11: 512,14; 12: 512,14; 13: 512,14; 14: 1.195,21; 15: 682,73; 16: 682,73; 17: 682,73; 18: 1.365,81; 19: 1.365,81; 20: 1.024,27; 21: 1.024,27; 22: 1.365,81; 23: 1.365,81; 24 o más: 1.365,81.

Analista Principal Técnico Docente

Inicial: 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 388,75; 5: —; 6: —; 7: 388,75; 8: 388,75; 9: 388,75; 10: 388,75; 11: 388,75; 12: 388,75; 13: 388,75; 14: 907,25; 15: 518,24; 16: 518,24; 17: 518,24; 18: 1.036,75; 19: 1.036,75; 20: 777,50; 21: 777,50; 22: 1.036,75; 23: 1.036,75; 24 o más: 1.036,75.

Analista Auxiliar Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 382,42; 5: —; 6: —; 7: 382,42; 8: 382,42; 9: 382,42; 10: 382,42; 11: 382,42; 12: 382,42; 13: 382,42; 14: 892,49; 15: 509,81; 16: 509,81; 17: 509,81; 18: 1.019,87; 19: 1.019,87; 20: 764,84; 21: 764,84; 22: 1.019,87; 23: 1.019,87; 24 o más: 1.019,87.

Técnico Docente Traductor

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 219,49; 5: —; 6: —; 7: 219,49; 8: 219,49; 9: 219,49; 10: 219,49; 11: 219,49; 12: 219,49; 13: 219,49; 14: 512,13; 15: 292,60; 16: 2962,60; 17: 292,60; 18: 585,35; 19: 585,35; 20: 438,97; 21: 438,97; 22: 585,35; 23: 585,35; 24 ó más: 585,35.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO XIII

ENSEÑANZA SUPERIOR

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Dirección Nacional de Educación Media y Superior
Rector / Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 377,28; 5: —; 6: —; 7: 377,28; 8: 377,28; 9: 377,28; 10: 377,28; 11: 377,28; 12: 377,28; 13: 377,28; 14: 880,49; 15: 502,96; 16: 502,96; 17: 502,96; 18: 1.006,16; 19: 1.006,16; 20: 754,56; 21: 754,56; 22: 1.006,16; 23: 1.006,16; 24 ó más: 1.006,16.

Vicerrector / Vicedirector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 309,65; 5: —; 6: —; 7: 309,65; 8: 309,65; 9: 309,65; 10: 309,65; 11: 309,65; 12: 309,65; 13: 309,65; 14: 722,65; 15: 412,80; 16: 412,80; 17: 412,80; 18: 825,81; 19: 825,81; 20: 619,31; 21: 619,31; 22: 825,81; 23: 825,81; 24 o más: 825,81.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; **4: 256,66; 5: —; 6: —;** 7: 256,66; 8: **256,66; 9: 256,66; 10:** 256,66; 11: 256,66; **12: 256,66; 13: 256,66;** 14: 598,99; 15: 342,16; 16: 342,16; 17: 342,16; 18: 684,49; 19: 684,49; 20: 513,32; 21: 513,32; 22: 684,49; 23: 684,49; 24 o más: 684,49.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 196,94; 5: —; 6: —; 7: 196,94; 8: 196,94; 9: 196,94; 10: 196,94; 11: 196,94; 12: 196,94; 13: 196,94; 14: 459,63; 15: 262,55; 16: 262,55; 17: 262,55; 18: 525,23; 19: 525,23; 20: 393,89; 21: 393,89; 22: 525,23; 23: 525,23; 24 o más: 525,23.

Prosecretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 150,67; 5: —; 6: —; 7: 150,67; 8: 150,67; 9: 150,67; 10: 150,67; 11: 150,67; 12: 150,67; 13: 150,67; 14: 351,64; 15: 200,87; 16: 200,87; 17: 200,87; 18: 401,83; 19: 401,83; 20: 301,35; 21: 301,35; 22: 401,83; 23: 401,83; 24 o más: 401,83.

Profesor Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 352,41; 1 año: 275,22; 2: 285,12; 3: 285,12; 4: 333,62; 5: 217,75; 6: 217,75; 7: 290,61; 8: 290,61; 9: 290,61; 10: 247,53; 11: 247,53; 12: 247,53; 13: 247,53; 14: 332,69; 15: 216,82; 16: 216,82; 17: 216,82; 18: 266,48; 19: 266,48; 20: 154,47; 21: 154,47; 22: 231,98; 23: 231,98; 24 o más: 309,62.

Bibliotecario Jefe

Inicial: 328,36; 1 año: 256,43; 2: 265,66; 3: 265,66; 4: 410,85; 5: 202,88; 6: 202,88; 7: 270,77; 8: 270,77; 9: 270,77; 10: 230,63; 11: 230,63; 12: 230,63; 13: 230,63; 14: 309,98; 15: 202,02; 16: 202,02; 17: 202,02; 18: 248,29; 19: 248,29; 20: 143,93; 21: 143,93; 22: 216,14; 23: 216,14; 24 o más: 287,93.

Jefe de Preceptores o Bedel

Inicial: 325,95; 1 año: 254,55; 2: 263,71; 3: 263,71; 4: 308,57; 5: 201,40; 6: 201,40; 7: 268,79; 8: 268,79; 9: 268,79; 10: 228,94; 11: 228,94; 12: 228,94; 13: 228,94; 14: 307,71; 15: 200,54; 16: 200,54; 17: 200,54; 18: 246,47; 19: 246,47; 20: 142,87; 21: 142,87; 22: 214,56; 23: 214,56; 24 o más: 285,82.

Bibliotecario

Inicial: 310,32; 1 año: 242,34; 2: 251,06; 3: 251,06; 4: 293,77; 5: 191,74; 6: 191,74; 7: 255,90; 8: 255,90; 9: 255,90; 10: 217,96; 11: 217,96; 12: 217,96; 13: 217,96; 14: 292,95; 15: 190,92; 16: 190,92; 17: 190,92; 18: 234,65; 19: 234,65; 20: 136,02; 21: 136,02; 22: 204,27; 23: 204,27; 24 o más: 272,11.

Ayudante de Trabajos Prácticos / Preceptor

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,29; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,78; 21: 121,78; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 más: 243,63.

Consejo Nacional de Educación Técnica
Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 377,28; 5: —; 6: —; 7: 377,28; 8: 377,28; 9: 377,28; 10: 377,98; 11: 377,98; 12: 377,98; 13: 377,98; 14: 880,49; 15: 502,96; 16: 502,96; 17: 502,96; 18: 1.006,16; 19: 1.006,16; 20: 754,56; 21: 754,56; 22: 1.006,16; 23: 1.006,16; 24 más: 1.006,16.

Vicedirector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 309,65; 5: —; 6: —; 7: 309,65; 8: 309,65; 9: 309,65; 10: 309,65; 11: 309,65; 12: 309,65; 13: 309,65; 14: 722,66; 15: 412,80; 16: 412,80; 17: 412,80; 18: 825,81; 19: 825,81; 20: 619,31; 21: 619,31; 22: 825,81; 23: 825,81; 24 o más: 825,81.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 256,66; 5: —; 6: —; 7: 256,66; 8: 256,66; 9: 256,66; 10: 256,66; 11: 256,66; 12: 256,66; 13: 256,66; 14: 598,99; 15: 342,16; 16: 342,16; 17: 342,16; 18: 684,49; 19: 684,49; 20: 513,32; 21: 513,32; 22: 684,49; 23: 684,49; 24 o más: 684,49

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 196,94; 5: —; 6: —; 7: 196,94; 8: 196,94; 9: 196,94; 10: 196,94; 11: 196,94; 12: 196,94; 13: 196,94; 14: 459,63; 15: 262,55; 16: 262,55; 17: 262,55; 18: 525,23; 19: 525,23; 20: 393,89; 21: 393,89; 22: 525,23; 23: 525,23; 24 o más: 525,23.

Prosecretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 150,67; 5: —; 6: —; 7: 150,67; 8: 150,67; 9: 150,67; 10: 150,67; 11: 150,67; 12: 150,67; 13: 150,67; 14: 351,64; 15: 200,87; 16: 200,87; 17: 200,87; 18: 401,83; 19: 401,83; 20: 301,35; 21: 301,35; 22: 401,83; 23: 401,83; 24 o más: 401,83.

Profesor Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 352,41; 1 año: 275,22; 2: 285,12; 3: 285,12; 4: 333,62; 5: 217,75; 6: 217,75; 7: 290,61; 8: 290,61; 9: 290,61; 10: 247,53; 11: 247,53; 12: 247,53; 13: 247,53; 14:

332,69; 15: 216,82; 16: 216,82; 17: 216,82; 18: 266,48; 19: 266,48; 20: 154,47; 21: 154,47; 22: 231,98; 23: 231,98; 24 o más: 309,02.

Bedel

Inicial: 325,95; 1 año: 254,55; 2: 263,71; 3: 263,71; 4: 308,57; 5: 201,40; 6: 201,40; 7: 268,79; 8: 268,79; 9: 268,79; 10: 228,94; 11: 228,94; 12: 228,94; 13: 228,94; 14: 307,71; 15: 220,54; 16: 200,54; 17: 200,54; 18: 246,47, 19: 246,47; 20: 142,87; 21: 142,87; 22: 214,56; 23: 214,56; 24 o más: 285,82.

Ayudante de Trabajos Prácticos

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,29; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,78; 21: 121,78; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 o más: 243,63.

Dirección Nacional de Educación Especial
Rector - Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 377,28; 5: —; 6: —; 7: 377,28; 8: 377,28; 9: 377,28; 10: 377,28; 11: 377,28; 12: 377,28; 13: 377,28; 14: 880,49; 15: 502,96; 16: 502,96; 17: 502,96; 18: 1.006,16; 19: 1 006,16; 20: 754,56; 21: 754,56; 22: 1.006,16; 23: 1.006,16; 24 o más: 1.006,16.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 256,66; 5: —; 6: —; 7: 256,66; 8: 256,66; 9: 256,66; 10: 256,66; 11: 256,66; 12: 256,66; 13: 256,66; 14: 598,99; 15: 342,16; 16: 342,16; 17: 342,16; 18: 684,49; 19: 684,49; 20: 513,32; 21: 513,32; 22: 648,49; 23: 648,49; 24 o más: 648,49.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 196,95; 5: —; 6: —; 7: 196,95; 8: 196,95; 9: 196,95; 10: 196,95; 11: 196,95; 12: 196,95; 13: 196,95; 14: 459,63; 15: 262,55; 16: 262,55; 17: 262,55; 18: 525,23; 19: 525,23; 20: 393,89; 21: 393,89; 22: 525,23; 23: 525,23; 24 o más: 525,23.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 196,95; 5: —; 6: —; 7: 196,95; 8: 196,95; 9: 196,95; 10: 196,95; 11: 196,95; 12: 196,95; 13: 196,95; 14: 459,63; 15: 262,55; 16: 262,55; 17: 262,55; 18: 525,23; 19: 525,23; 20: 393,89; 21: 393,89; 22: 525,23; 23: 525,23; 24 o más: 525,23.

Ayudante de Trabajos Prácticos
Ayudante de Clases Prácticas

Inicial: 291,07; 1 año: 227,31; 2: 235,49; 3: 235,49; 4: 275,55; 5: 179,84; 6: 179,84; 7: 240,03; 8: 240,03; 9: 240,03; 10: 204,44; 11: 204,44; 12: 204,44; 13: 204,44; 14: 274,78; 15: 179,08; 16: 179,08; 17: 179,08; 18: 220,09; 19: 220,09; 20: 127,58; 21: 127,58; 22: 191,60; 23: 191,60; 24 o más: 255,23.

Preceptor

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,29; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,79; 21: 121,79; 22: 182,89; 23: 188,89; 24 o más: 243,63.

Dirección Nacional de Educación Artística
Rector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 377,28; 5: —; 6: —; 7: 377,28; 8: 377,28; 9: 377,28; 10: 377,28; 11: 377,28; 12: 377,28; 13: 377,28; 14: 880,49; 15: 502,96; 16: 502,96; 17: 502,96; 18: 1.006,16; 19: 1.006,16; 20: 754,56; 21: 754,56; 22: 1.006,16; 23: 1.006,16; 24 o más: 1.006,16.

Vicerrector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 309,65; 5: —; 6: —; 7: 309,65; 8: 309,65; 9: 309,65; 10: 309,65; 11: 309,65; 12: 309,65; 13: 309,65; 14: 722,66; 15: 412,80; 16: 412,80; 17: 412,80; 18: 825,81; 19: 825,81; 20: 619,31; 21: 619,31; 22: 825,81; 23: 825,81; 24 o más: 825,81.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 256,66; 5: —; 6: —; 7: 256,66; 8: 256,66; 9: 256,66; 10: 256,66; 11: 256,66; 12: 256,66; 13: 256,66; 14: 598,99; 15: 342,16; 16: 342,16; 17: 342,16; 18: 684,49; 19: 684,49; 20: 513,32; 21: 513,32; 22: 684,89; 23: 684,89; 24 o más: 684,89.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 196,94; 5: —; 6: —; 7: 196,94; 8: 196,94; 9: 196,94; 10: 196,94; 11: 196,94; 12: 196,94; 13: 196,94; 14: 459,63; 15: 262,55; 16: 262,55; 17: 262,55; 18: 525,23; 19: 525,23; 20: 393,89; 21: 393,89; 22: 525,23; 23: 525,23; 24 o más: 525,23.

Jefe de Laboratorio
Audiovisual

Inicial: 487,13; 1 año: 380,42; 2: 394,11; 3: 394,11; 4: 461,15; 5: 300,98; 6: 300,98; 7: 401,70; 8: 401,70; 9: 401,70; 10: 342,14; 11: 342,14; 12: 342,14; 13: 342,14; 14: 459,86; 15: 299,70; 16: 299,70; 17: 299,70; 18: 368,34; 19: 368,34; 20: 213,52; 21: 213,52; 22: 320,65; 23: 320,65; 24 o más: 427,15.

Prosecretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 150,67; 5: —; 6: —; 7: 150,67; 8: 150,67; 9: 150,67; 10: 150,67; 11: 150,67; 12: 150,67; 13: 150,67; 14: 351,64; 15: 299,70; 16: 299,70; 17: 299,70; 18: 401,83; 19: 401,83; 20: 301,35; 21: 301,35; 22: 401,83; 23: 401,83; 24: o más: 401,83.

Maestro de Grado de Taller

Inicial: 384,89; 1 año: 300,58; 2: 311,39; 3: 311,39; 4: 364,36; 5: 237,81; 6: 237,81; 7: 317,39; 8: 317,39; 9: 317,39; 10: 270,34; 11: 270,34; 12: 270,34; 13: 270,34; 14: 363,35; 15: 236,80; 16: 236,80; 17: 236,80; 18: 291,03; 19: 291,03; 20: 168,71; 21: 168,71; 22: 253,36; 23: 253,36; 24 o más: 337,50.

Bedel

Inicial: 298,29; 1 año: 232,95; 2: 241,33; 3: 241,33; 4: 282,38; 5: 184,30; 6: 184,30; 7: 245,99; 8: 245,99; 9: 245,99; 10: 209,51; 11: 209,51; 12: 209,51; 13: 209,51; 14: 281,59; 15: 183,52; 16: 183,52; 17: 183,52, 18: 225,55; 19: 225,55; 20: 130,75; 21: 130,75; 22: 196,35; 23: 196,35; 24 o más: 261,56.

Ayudante de Cátedra

Inicial: 282,65; 1 año: 220,74; 2: 228,68; 3: 228,68; 4: 267,58; 5: 174,64; 6: 174,64; 7: 233,08; 8: 233,08; 9: 233,08; 10: 198,53; 11: 198,53; 12: 198,53; 13: 198,53; 14: 266,83; 15: 173,90; 16: 173,90; 17: 173,90; 18: 213,73; 19: 213,73; 20: 123,89; 21: 123,89; 22: 186,06; 23: 186,06; 24 o más: 247,85.

Bibliotecario

Inicial: 283,86; 1 año: 221,68; 2: 229,65; 3: 229,65; 4: 268,72; 5: 175,39; 6: 175,39; 7: 234,08; 8: 234,08; 9: 234,08; 10: 199,37; 11: 199,37; 12: 199,77; 13: 199,37; 14: 267,97; 15: 174,64; 16: 174,64; 17: 174,64; 18: 214,64; 19: 214,64; 20: 124,42; 21: 124,42; 22: 186,85; 23: 186,85; 24 o más: 248,90.

Preceptor

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,71; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 195,15; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,29; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,78; 21: 121,78; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 o más: 243,63.

Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación
Rector/Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 377,28; 5: —; 6: —; 7: 377.28; 8: 377,28; 9: 377,28; 10: 377,28; 11: 377,28; 12: 377,28; 13: 377 28; 14: 880,49; 15: 502,96; 16: 502 96; 17: 502,96; 18: 1.006,16; 19: 1.006,16; 20: 754,56; 21: 754,56; 22: 1.006,16; 23: 1.006 16; 24 o más: 1.006,16.

Vicerrector/Vicedirector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 309,65; 5: —; 6: —; 7: 309,65; 8: 309,65; 9: 309 65; 10: 309,65; 11: 309,65; 12: 309,65; 13: 309,65; 14: 722,66; 15: 412,80; 16: 412,80; 17: 412 80; 18: 825,81; 19:821,81: 20: 619,31; 21: 619,31; 22: 325;81; 23: 325.81; 24 o más: 825,81.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 256,66; 5: —; 6: —; 7: 256,66; 8: 256,66; 9: 256.66; 10: 256,66; 11: 256,66; 12: 256,66; 13: 256,66; 14: 598,99; 15: 342,16; 16: 342,16; 17: 342,16; 18: 684,49; 19: 684,49; 20: 513,32; 21: 513,32; 22: 684,49; 23: 684,49; 24 o más: 684,49.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 196 94; 5: —; 6: —; 7: 196,94; 8: 196,94; 9: 196,94; 10: 196,94; 11: 196,94; 12: 196,94; 13: 196,94; 14: 459 63; 15: 262,55; 16: 262,55; 17: 262,55; 18: 525,23; 19: 525 23; 20: 393,89; 21: 393,89; 22: 525,23; 23: 525,23; 24 o más: 525,23.

Prosecretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 150,67; 5: —; 6: —; 7: 150,67; 8: 150,67; 9: 150 67; 10: 150,67; 11: 150,67 12: 150,67; 13: 150,67; 14: 351,64; 15: 200,87; 16: 200,87; 17: 200 87; 18: 401,83; 19: 401,83; 20: 301,35; 21: 301,35; 22: 401,83; 23: 401,83; 24 o más: 401,83.

Profesor Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 333,17; 1 año: 260,19; 2: 269,55; 3: 269,55; 4: 315,40; 5: 205 86; 6: 205,86; 7: 274,74; 8: 274,74; 9: 274,74; 10: 234,01; 11: 234 01; 12: 234,01; 13: [illegible],01; 14: 314,52; 15: 204,98; 16: 204,98; 17: 204,98; 18: 251,93; 19: 251,93; 20: 146 04; 21: 146,04; 22: 219,31; 23: 219,01; 24 o más: 292,15.

Profesor Asistente de Trabajos Prácticos

Inicial: 324,75; 1 año: 253,61; 2: 262,74; 3: 262,74; 4: 307,43; 5: 200,65; 6: 200,65; 7: 267,80; 8: 267,80; 9: 267,80; 10: 228,10; 11: 228,10; 12: 228,10; 13: 228,10; 14: 306,58; 15: 199,80; 16: 199,80; 17: 199,80; 18: 245,56; 19: 245,56; 20: 142,35; 21: 142,35; 22: 213,77; 23: 213,77; 24 o más: 284,76.

Jefe de Preceptores

Inicial: 310,32; 1 año: 242,34; 2: 251,06; 3: 251,06; 4: 293,77; 5: 191,74; 6: 191,74; 7: 255,90; 8: 255,90; 9: 255,90; 10: 217,96; 11: 217,96; 12: 217,96; 13: 217,96; 14: 292,95; 15: 190,92; 16: 190,92; 17: 190,92; 18: 234,65; 19: 234,65; 20: 136,02; 21: 136,02; 22: 204,27; 23: 204,27; 24 o más: 272,11.

Bibliotecario

Inicial: 283,86; 1 año; 221,68; 2: 229,65; 3: 229,65: 4: 268,72; 5: 175,39; 6: 175,39; 7: 234,08; 8: 234,08; 9: 234,08; 10: 199,37; 11: 199,37; 12: 199,37; 13: 199,37; 14: 267,97; 15: 174,64; 16: 174,64; 17: 174,64: 18: 214,64; 19: 214,64; 20: 124,42; 21: 124 42; 22: 186,85; 23: 186,85; 24 o más: 248,90.

Bedel

Inicial: 282,65; 1 año: 220,74; 2: 228,68; 3: 228,68; 4: 267,58; 5: 174,64; 6: 174,64; 7: 233,08; 8: 233,08; 9: 233,08; 10: 198,53; 11: 198.53; 12: 198,53; 13: 198,53; 14: 266,83; 15: 173,90; 16: 173,90; 17: 173,90; 18: 213,73; 19: 213,73; 20: 123,89; 21: 123,89; 22: 186,06; 23: 186,06; 24 o más: 247,85.

Ayudante de Trabajos Prácticos

Inicial: 263,41; 1 año: 205,71; 2: 213,11; 3: 213,11; 4: 249,36; 5: 162,75; 6: 162,75; 7: 217,21; 8: 217,21; 9: 217,21; 10: 185,01; 11: 185,01; 12: 185,01; 13: 185,01; 14: 248,67; 15: 162,06; 16: 162,06; 17: 162,06; 18: 199,18; 19: 199,18; 20: 115,46; 21: 115,46; 22: 173 39; 23: 173,39; 24 o más: 230,97.

Escuela Nacional de Bibliotecarios
Rector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 377,28; 5: —; 6: —; 7: 377,28; 8: 377,28; 9: 377,28; 10: 377,28; 11: 377,28; 12: 377,28; 13: 377,28; 14: 880,49; 15: 502,96; 16: 502,96; 17: 502,96; 18: 1.006,16; 19: 1.006,16; 20: 754,56; 21: 754,56; 22: 1.006,16; 23: 1.006,16; 24 o más: 1.006,16.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 256,66; 5: —; 6: —; 7: 256,66; 8: 256,66; 9: 256,66; 10: 256,66; 11: 256,66; 12: 256,66 13: 256,66; 14: 598,99; 15: 342,16; 16: 342,16; 17: 342,16; 18: 684,49; 19: 684,49; 20: 513,32; 21: 513,32; 22: 684,49; 23: 684,49; 24 o más: 684,49.

Ayudante de Trabajos Prácticos

Inicial: 263,41; 1 año: 205,71; 2: 213,11; 3: 213,11; 4: 249,36; 5: 162,75; 6: 162.75; 7: 217,21; 8: 217,21; 9: 217,21; 10: 185 01; 11: 185,01; 12: 185,01; 13: 185,01; 14: 248,67; 15: 162,06; 16: 162,06; 17: 162,06; 18: 199,18; 19: 199.18; 20: 115,46; 21: 115,46; 22: 173,39; 23: 173,39; 24 o más: 230.97.

Horas de Cátedra - Nivel Superior

Inicial: 38,49; 1 año: 30,06; 2: 31,14; 3: 31,14; 4: 36,44; 5: 23,78; 6: 23,78; 7: 31,74; 8: 31.74; 9: 31,74; 10: 27,03; 11: 27,03; 12: 27,03; 13: 27,03; 14: 36,33; 15: 23,68; 16: 23,68; 17: 23,68; 18: 29 10; 19: 29,10; 20: 16,87; 21: 16,87; 22: 25,33; 23: 25,33; 24 o más: 33,75.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983: posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO XIV

UNIVERSIDADES NACIONALES

Cargos - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio $a.

Dedicación Exclusiva
Profesor Titular

Inicial: 1.967,63; 1 año: 1.624,67; 2: 1.685,90; 3: 1.685,90; 4: 1.918,79; 5: 1.403,49; 6: 1.403,49; 7: 1.753,67; 8: 1.753,67; 9: 1.753,67; 10: 1.587,87; 11: 1.587,87; 12: 1.587,87; 13: 1.1587,87; 14: 1.996,67; 15: 1.481,57; 16: 1.481,57; 17: 1.720,30; 18: 1.720,30; 19: 1.720,30; 20: 1.237,34; 21: 1.237,34; 22: 1.609,54; 23: 1.609,54; 24 o más: 1.979,67.

Profesor Asociado

Inicial: 1.578,03; 1 año: 1.302,98; 2: 1.352,09; 3: 1.352,09; 4: 1.538,86; 5: 1.125,59; 6: 1.125,59; 7: 1.406,44; 8: 1.406,44; 9: 1.406,44; 10: 1.273,46; 11: 1.273,46; 12: 1.273,46; 13: 1.273,46; 14: 1.601,48; 15: 1.188,21; 16: 1.188,21; 17: 1.188,21; 18: 1.379,68; 19: 1.379,68; 20: 992,34; 21: 992,34; 22: 1.290,84; 23: 1.290,84; 24 o más: 1.537,35.

Profesor Adjunto

Inicial: 1.419,48; 1 año: 1.172,06 2: 1.216,23; 3: 1.216,23; 4: 1.384,24 5: 1.012,49; 6: 1.012,49; 7: 1.265,12 8: 1.265,12; 9: 1.265,12; 10: 1.145,51 11: 1.145,51; 12: 1.145,51; 13: 1.145,51; 14: 1.440,57; 15: 1.068,82; 16: 1.068,82 17: 1.068,82; 18: 1.241,05; 19: 1.241,05; 20: 892,63; 21. 892,63; 22: 1.161,14; 23: 1.161,14; 24 o más: 1.428,16.

Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 1.091,79; 1 año: 901,49; 2: 935,46; 3: 935,46; 4: 1.064,68; 5: 778,76; 6: 778,76; 7: 973,06; 8: 973,06; 9: 973,06; 10: 881,06; 11: 881,06; 12: 881,06; 13: 881,06; 14: 1.108,01; 15: 822,08; 16: 822,08; 17: 822,08; 18: 954,55; 19: 954,55; 20: 686,57; 21: 686,57; 22: 893,09; 23: 893,09; 24 o más: 1.098,47.

Ayudante de 1ra.

Inicial: 851,68; 1 año: 703 24; 2: 729,74; 3: 729,74; 4: 830,54; 5: 607,50; 6: 607,50; 7: 759,07; 8: 759,07; 9: 759,07; 10: 687,30; 11: 687,30; 12: 687,30; 13: 687,30; 14: 864,34; 15: 641,29; 16: 641,29; 17: 641,29; 18: 744,63; 19: 744,63; 20: 539,58; 21: 539,58; 22: 696,68; 23: 696,68; 24 más: 856,90.

Dedicación Semiexclusiva
Profesor Titular

Inicial: 829,92; 1 año: 648,13; 2: 671,44; 3: 671,44; 4: 785,68; 5: 512,78; 6: 512,68; 7: 684,37; 8: 684,37; 9: 684,37; 10: 582,91; 11: 582,91; 12: 582,91; 13: 582,91; 14: 783,47; 15: 510,59; 16: 510,59; 17: 510,59; 18: 627,54; 19: 627,54; 20: 363,77; 21: 363,77; 22: 546,30; 23: 546,30; 24 más: 727,73.

Profesor Asociado

Inicial: 701,22; 1 año: 547,62; 2: 567,32; 3: 567,32; 4: 663,82; 5: 433,26; 6: 433,26; 7: 578,25; 8: 578,25; 9: 578,25; 10: 492,52; 11: 492,52; 12: 492,52; 13: 492,52; 14: 661,98; 15: 431,42; 16: 431,42; 17: 431,42; 18: 530,23; 19: 530,23; 20: 307,36; 21: 306,36; 22: 461,58; 23: 461,58; 24 o más: 614,88.

Profesor Adjunto

Inicial: 651,91; 1 año: 509,11; 2: 527,42; 3. 527,42; 4: 617,14; 5: 402,79 6: 402,79; 7: 537,58; 8: 537,58; 9: 537,68; 10: 457,88; 11: 457,88; 12: 457,88; 13: 457,88; 14: 615,42; 15: 401,08; 16: 401,08; 17: 401,08; 18: 492,94; 19: 492,94; 20: 285,75; 21: 285,75; 22: 429,12; 23: 429,12; 24 o más: 571,64.

Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 522,01; 1 año: 407,66; 2: 422,33; 3: 422,33; 4: 494,17; 5: 322,53; 6: 322,53; 7: 430,46; 8: 430,46; 9: 430,46; 10: 366,64; 11: 366,64; 12: 366,64; 13: 366,64; 14: 492,79; 15: 321,16; 16: 321,16; 17: 321,16; 18: 394,71; 19: 394,71; 20: 228,81; 21: 228,81; 22: 343,61; 23: 343,61; 24 más: 457,73.

Ayudante de 1ra.

Inicial: 430,60; 1 año: 336,27; 2: 348,37; 3: 348,37; 4: 407,63; 5: 266,05; 6: 266 05; 7: 355,08; 8: 355,08; 9: 355,08; 10: 302,44; 11: 302,44; 12: 302,44; 13: 302,44; 14: 406,50; 15: 264,92; 16: 264,92; 17: 264,92; 18: 325,69; 19: 325,69; 20: 188,74; 21: 188,74 22: 283,44; 23. 283,44; 24 o más: 377,58.

Dedicación Simple
Profesor Titular

Inicial: 295,38: 1 año: 231,07; 2: 239,38; 3: 239,38: 4: 280,10; 5: 182,82; 6: 182,82; 7: 243,99; 8: 243,99; 9: 243,99: 10: 207,82; 11: 207,82; 12: 207,82; 13: 207,82; 14: 279,32; 15: 182,04; 16: 182,04; 17: 182,04; 18: 223,73; 19: 223,73; 20: 129,69; 21: 129,69; 22: 129,69; 23: 194,77; 24 o más: 259,45.

Profesor Asociado

Inicial: 276,64; 1 año: 216,04; 2: 223,81; 3: 223,81; 4: 261,88; 5: 170,93; 6: 170,93; 7: 228,12; 8: 228,12; 9: 228,12; 10: 194,30; 11 194,30; 12: 194,30; 13: 194,30; 14: 261,16; 15: 170,20; 16: 170,20; 17: 170,20; 18: 209,18; 19: 209,18; 20: 121,26; 21: 121,26; 22: 182,10; 23: 182,10; 24: o más: 242,58.

Profesor Adjunto

Inicial: 267,02; 1 año: 208,53; 2: 216,03; 3: 216,03; 4: 252,78; 5: 164,98; 6: 164,98; 7: 220,19; 8: 220,19; 9: 220,19; 10: 187,55; 11: 187,55; 12: 187,55; 13: 187,55; 14: 152,07; 15: 164,28; 16: 164,28; 17: 164,28; 18: 201,90; 19: 201,90; 20: 117,04; 21: 117,04; 22: 175,76; 23: 175,76; 24 o más: 234,14.

Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 215,30; 1 año: 168,14; 2: 174,19; 3: 174,19; 4: 203,81; 5: 133,03; 6: 133,03; 7: 177,54; 8: 177,54; 9: 177,54; 10: 151,22; 11: 151,22; 12: 151,22; 13: 151,22; 14: 203,25; 15: 132,46; 16: 132,46; 17: 132,46; 18: 162,80; 19: 162,80; 20: 94,37; 21: 94,37; 22: 141,72; 23: 141,72; 24 o más: 188,79.

Ayudante de 1ra.

Inicial: 190,04; 1 año: 148,41; 2: 153,75; 3: 153,75; 4: 179,90; 5: 117,42; 6: 117,42; 7: 156,71; 8: 156,71; 9: 156,71; 10: 133,48; 11:133,48; 12: 133,48; 13: 133,48; 14: 179,40; 15: 116,92; 16: 116,92; 17: 116,92; 18: 143,70; 19: 143,70; 20: 83,30; 21: 83,30; 22: 125,09; 23: 125,09; 24 o más: 166,64.

Ayudante de 2da.

Inicial: 164,78; 1 año: 128,69; 2: 133,32; 3: 133,32; 4: 155,99; 5: 101,81; 6: 101,81; 7: 135,88; 8: 135,88; 9: 135,88; 10: 115,74 11: 115,74; 12: 115,74; 13: 115,74; 14: 155,56; 15: 101,38; 16: 101,38; 17: 101,38; 18: 124,60; 19: 124,60; 20: 72,23; 21. 72,73; 22: 108,47; 23: 108,47; 24 o más: 144,49.

Universidad Tecnológica Nacional

Jefe de Laboratorio

Inicial: 309,12; 1 año: 241,40; 2: 250,09; 3: 250,09; 4: 292,63; 5: 190 99; 6: 190,99; 7: 254,90; 8: 254,90: 9: 254,90; 10: 217,11; 11: 217,11; 12: 217,11; 13: 217,11; 14: 291,81; 15: 190,18; 16: 190,18; 17: 190,18; 18: 233,74; 19: 233,74; 20: 135,49; 21: 135,49; 22: 203,48; 23: 203,48; 24 o más: 271,05.

Jefe de Bedeles de 1ra.

3: 255,93; 4: 299,46; 5: 195,45; 6: 195,45; 7: 260,86; 8: 260,86; 9: 260,86; 10: 222,18; 11: 222,18; 12: 222,18; 13: 222,18; 14: 298,63; 15: 194,62; 16: 194,62; 17: 194,62; 18: 239,19; 19: 239,19; 20: 138,66; 21: 138,66; 22: 208,23; 23: 208,23; 24 o más: 277,38.

Jefe de Bedeles de 2da.

Inicial: 282,65; 1 año: 220,74; 2: 228,68; 3: 228,68; 4: 267,58; 5: 174,64; 6: 174,64; 7: 233,08; 8: 233,08; 9: 233,08; 10: 198,53; 11: 222,18; 12: 222,18; 13: 222,18; 14 266,83; 15: 173,90; 16: 173,90; 17: 173,90; 18: 213,73; 19: 213,73; 20: 123,89; 21: 123,89; 22: 186,06; 23: 186,06; 24 o más: 247,85.

Bedeles

Inicial: 277,84; 1 año: 216,98; 2: 224,79; 3: 224,79; 4: 263,02; 5: 171,67; 6: 171,67; 7: 229,12; 8: 229,12; 9: 229,12; 10: 229,12; 11: 195,15; 12: 195,15; 13: 195,15; 14: 262,29; 15: 170,94; 16: 170,94; 17: 170,94; 18: 210,09; 19: 210,09; 20: 121,78; 21: 121,78; 22: 182,89; 23: 182,89; 24 o más: 243,63.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO XV

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "M. BELGRANO"

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a.

Director de 1ra.
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1: —; 2. —; 3: —; 4: 552,08; 5: —; 6: —; 7: 552,08; 8: 552,08; 9: 552,08; 10: 552,08; 11: 552,08; 12: 552,08; 13: 552,08; 14: 1.288,43; 15: 735,98; 16: 735,98; 17: 735,98; 18: 1.472,33; 19: 1.472,33; 20: 1.104,16; 21: 1.104,16; 22: 1.472,33; 23: 1.472,33; 24 o más 1.472,33.

Vicedirector de 1ra.
Dedicación Exclusiva
Regente de 1ra.
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1: —; 2: —; 3: —; 4: 465,87; 5: —; 6: —; 7: 465,87; 8: 465,87; 9: 465,87; 10: 465,87; 11: 465,87; 12: 465,87; 13: 465,87; 14: 1.087,23; 15: 621,05; 16: 621,05; 17: 621,05; 18: 1.242,41; 19: 1.242,41; 20: 931,73; 21: 931,73; 22: 1.242,41; 23: 1.242,31; 24 o más 1.242,41.

Subregente de 1ra.
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1: —; 2: —; 3: —; 4: 387,96; 5: —; 6: —; 7: 387,96; 8: 387,96; 9: 387,96; 10: 387,96: 11: 387,96; 12: 387,96; 13: 387,96; 14: 905,41; 15: 517,19; 16: 517,19; 17: 517,19; 18: 1.034,64; 19: 1.034,64; 20: 775,92; 21: 775,92; 22: 1.034,64; 23: 1.034,64; 24 o más 1.034,64.

Subregente de 1ra.
Dedicación Ordinaria

Inicial: —; 1: —; 2: —; 3: —; 4: 231,75; 5: —; 6: —; 7: 231,75; 8: 231,75; 9: 231,75; 10: 231,75; 11: 231,75; 12: 231,75; 13: 231,75; 14: 640,84; 15: 308,94; 16: 308,94; 17: 308,94; 18: 618,04; 19: 618,04; 20: 463,49; 21: 463,49; 22: 618,04; 23: 618,04; 24 o más 618,04.

Jefe de Departamento
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1: —; 2: —; 3: —; 4: 327,06; 5: —; 6: —; 7: 327,06; 8: 327,06; 9: 327,06; 10: 327,06; 11: 327,06; 12: 327,06; 13: 327,06; 14: 763,27; 15: 436,00; 16: 436,00; 17: 436,00; 18: 872,22; 19: 872,22; 20: 654,11; 21: 654,11; 22: 872,22; 23: 872,22; 24 o más 872,22.

Asesor Pedagógico
Dedicación Ordinaria

Inicial: 502,76; 1: 392,63; 2: 406,76; 3: 406,76; 4: 475,95; 5: 310,64; 6: 310,64; 7: 414,59; 8: 414,59; 9: 414,59; 10: 353,13; 11: 353,13; 12: 353,13; 13: 353,13; 14: 474,62; 15: 409,32; 16: 309,32; 17: 309,32; 18: 380,16; 19: 380,16; 20: 220,37; 21: 220,37; 22: 330,95; 23: 330,95; 24 o más 440,86.

Secretario de 1ra.
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1: —; 2: —; 3: —; 4: 393,10; 5: —; 6: —; 7: 393,10; 8: 393,10; 9: 393,10; 10: 393,10; 11: 393,10; 12: 393,10; 13: 393,10; 14: 917,41; 15: 524,04; 16: 524,04; 17: 524,04; 18: 1.048,35; 19: 1.048,35; 20: 786,20; 21: 786,20: 22: 1.048,35; 23: 1.048,35; 24 o más: 1.048,35.

Jefe de Gabinete
Psicopedagógico
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1: —; 2: —; 3: —; 4: 346,04; 5: —; 6: —; 7: 346,04; 8: 346,04; 9: 346,04; 10: 346,04; 11: 346,04; 12: 346,04; 13: 346,04; 14: 807,58; 15: 461,31; 16: 461,31; 17: 461,31; 18: 922,84; 19: 922,84; 20: 692,08; 21: 692,08; 22: 922,84; 23: 922,84; 24 o más 922,84.

Gabinetista Psicopedagógico
Dedicación Exclusiva

Inicial: 797,45; 1: 622,76; 2: 645,17; 3: 645,17; 4: 754,91; 5: 492,72; 6: 492,72; 7: 657,60; 8: 657,60; 9: 657,60; 10: 560,10; 11: 560,10; 12: 560,10; 13: 560,10; 14: 752,81; 15: 490,61; 16: 490,61; 17: 490,61; 18: 602,99; 19: 602,99; 20: 349,54; 21: 349,54; 22: 524,92; 23: 524,92; 24 o más 699,25.

Jefe de Preceptores
de 1ra. Dedicación
Exclusiva

Inicial: 532,15; 1: 454,63; 2: 470,98; 3: 470.98; 4: 551,10; 5: 359,69; 6: 359,69; 7: 480,05; 8: 480,05; 9: 480,05; 10: 408,88; 11: 408,88; 12: 408,88; 13: 408,88; 14: 549,56; 15: 358,16; 16: 358,16; 17: 358,16; 18: 440,19; 19: 440,19; 20: 255,17; 21: 255,17; 22: 383,20; 23: 383,20; 24 o más 516,46.

Jefe de Preceptores
de 1ra. Dedicación
Ordinaria

Inicial: 337,98; 1: 263,95; 2: 273,44; 3: 273.44; 4: 319,96; 5: 208,83; 6: 208,83; 7: 278,71; 8: 278,71; 9: 278,71; 10: 237,39; 11: 237,39; 12: 237,39; 13: 237,39; 14: 319,06; 15: 207,94; 16: 207,94; 17: 207,94; 18: 255,56; 19: 255,56; 20: 148,14; 21: 148,14; 22: 222,48; 23: 222,48; 24 o más 296,36.

Ayudante de Clases Prácticas
Dedicación Exclusiva

Inicial: 517,20; 1: 403,90; 2: 418,43; 3: 418,43; 4: 489,61; 5: 319,56; 6: 319,56: 7: 426,49; 8: 426,49, 9: 426,49; 10: 363,26; 11: 363,26; 12: 363,26; 13: 363,26; 14: 488,25; 15: 318,20; 16: 318,20; 17: 318,20; 18: 391,08 19: 391,08; 20: 226,70; 21: 226,70; 22: 340,45; 23: 340,45; 24 o más 453,51.

Ayudante de Clases
Prácticas. Dedicación
Ordinaria

Inicial: 312,72; 1: 244,22; 2: 253,01; 3: 253,01; 4: 296,04; 5: 193,22; 6: 193,22; 7: 257,88; 8: 257,88; 9: 257,88; 10: 219,65; 11: 219,65; 12: 219,65; 13: 219,65; 14: 295,22; 15: 192,40; 16: 192,40; 17: 192,40; 18: 236,46; 19: 236,46; 20: 137,07; 21: 137,07; 22: 205,85; 23: 205,85; 24 o más 274,22.

Bibliotecario
Dedicación Exclusiva

Inicial: 579,74: 1: 452,75; 2: 469,04; 3: 469,04; 4: 548,82; 5: 358,20; 6: 358,20; 7: 478,07; 8: 478,07; 9: 478,07; 10: 407,19; 11: 407,19; 12: 407,19; 13: 407,19; 14: 547,29; 15: 356,68; 16: 356,68; 17: 356,68; 18: 438,37; 19: 438,37; 20: 254,11; 21: 254,11; 22: 381,62; 23: 381,62; 24 o más 508,36.

Preceptor
Dedicación Exclusiva

Inicial: 503,97, 1: 393,57; 2: 407,73; 3: 407,73; 4: 477,09; 5: 311,38; 6: 311,38; 7: 415,58; 8: 415,58, 9: 415,58; 10: 353,97; 11: 353,97; 12: 353,97; 13: 353,97; 14: 475,76; 15: 310,06; 16: 310,06; 17: 310,06; 18: 381,07; 19: 381,07; 20: 220,90; 21: 220,90; 22: 331,74; 23: 331,74; 24 o más 441,91.

Preceptor
Dedicación Ordinaria

Inicial: 306,71; 1: 239,52; 2: 248,14; 3: 248,14; 4: 290,35; 5: 189,51; 6: 189,51; 7: 252,92; 8: 252,92; 9: 252,92; 10: 215,42; 11: 215,42; 12: 215,42; 13: 215,42; 14: 289,54; 15: 188,70; 16: 188,70; 17: 188,70; 18: 231,92; 19: 231,92; 20: 134,44; 21: 134,44; 22: 201,89; 23: 201,89; 24 o más 268,94.

Hora de Cátedra

Inicial: 28,27; 1: 22,07; 2: 22,87; 3: 22,87; 4: 26,76. 5: 17,46; 6: 17,46; 7: 23,31; 8: 23,31; 9: 23,31; 10: 19,85; 11: 19,85; 12: 19,85; 13: 19,85; 14: 26,68; 15: 17,39; 16: 17,39; 17: 17,39; 18: 21,37; 19: 21,37; 20: 12,39; 21: 12,39; 22: 18,61; 23: 18,61; 24 o más 24,78.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

ANEXO XVI

REGIMEN DE PROFESORES POR CARGO

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Asesor pedagógico

Inicial: 951,40; 1 año: 742,99; 2: 769,73; 3: 769,73; 4: 900,66; 5º 587,84; 6: 587,84; 7: 784,55; 8: 784,55; 9: 784,55; 10: 668,24; 11: 668,24; 12: 668,24; 13: 668,24; 14: 898,15; 15: 585,33; 16: 585,33; 17: 585,33; 18: 719,40; 19: 719,40; 20: 417,02; 21: 417,02; 22: 626,26; 23: 626,26; 24 o más: 834,25.

Psicopedagogo

Inicial: 475,10; 1 año: 371,03; 2: 384,38; 3: 384,38; 4: 449,76; 5: 293,55; 6: 293,55; 7: 391,78; 8: 391,78; 9: 391,78; 10: 333,70; 11: 333,70; 12: 333,70; 13: 333,70; 14: 448,51; 15: 292,30; 16: 292,30; 17: 292,30; 18: 359,24; 19: 359.24; 20: 208,25; 21: 208,25; 22: 312,74; 23: 312,74; 24 o más: 416,60.

Ayudante del Departamento
de Orientación

Inicial: 395,72; 1 año: 309,03; 2: 320.15; 3: 320,15; 4: 374,61; 5: 244,50; 6: 244,50; 7: 326,32; 8: 326,32; 9: 326,32; 10: 277,94; 11: 277,94; 12: 277,94; 13: 277,94; 14: 373,57; 15: 243,46; 16: 243,46; 17: 243,46; 18: 299,22; 19: 299,22; 20: 173,45; 21: 173,45; 22: 260,48; 23: 260,48; 24 o más: 346,99.

Profesor tiempo completo
(36 unidades horarias semanales)

Inicial: 951,40; 1 año: 742,99; 2: 769,73; 3: 739,73; 4: 900,66; 5: 587,84; 6: 587,84; 7: 784,55; 8: 784,55; 9: 784,55; 10: 668,24; 11: 668,24; 12: 668,24; 13: 668,24; 14: 898,15; 15: 585,33; 16: 585,33; 17: 585,33; 18: 719,40; 19: 719,40; 20: 417,02; 21: 417,02; 22: 626,26; 23: 626,26; 24 o más: 834,25.

Profesor tiempo parcial 1
(30 unidades horarias semanales)

Inicial: 792,63; 1 año: 619,01; 2: 641,28; 3: 641,28; 4: 750,36; 5: 489,74; 6: 489,74; 7: 653,63; 8: 653,63; 9: 653,63; 10: 556,72; 11: 556,72; 12: 556,72; 13: 556,72; 14: 743,27; 15: 487,65; 16: 487,65; 17: 487,65; 18: 599.35; 19: 599,35; 20: 347,43; 21: 347,43; 22: 521,75; 23: 521,75: 24 o más: 695,03.

Profesor tiempo parcial 2
(24 unidades horarias semanales)

Inicial: 632,66; 1 año: 494,08; 2: 511,85; 3: 511,85; 4: 598,92; 5: 390,90; 6: 390,90; 7: 521,71; 8: 521,71; 9: 521,71; 10: 444,36; 11: 444,36; 12: 444,36; 13: 444,36; 14: 597,25; 15: 389,23; 16: 389,23; 17: 389,23; 18: 478,39; 19: 478,39; 20: 277,31; 21: 277,31: 22: 416,45; 23: 416,45; 24 o más: 554,76.

Profesor tiempo parcial 3
18 unidades horarias semanales)

Inicial: 475,10; 1 año: 371,03; 2: 384,38; 3: 384,38; 4: 449,76; 5: 293,55; 6: 293,55; 7: 391,78; 8: 391,78; 9: 391,78; 10: 333,70; 11: 333,70; 12: 333,70; 13: 333,70; 14: 448,51; 15: 292,30: 16: 292,30; 17: 292,30; 18: 359,24; 19: 359,24; 20: 208,25; 21: 208,25; 22: 312,74; 23: 312,74; 24 o más: 416,60.

Profesor tiempo parcial 4
(12 unidades horarias semanales)

Inicial: 316,33; 1 año: 247,04; 2: 255,93; 3: 255,93; 4: 299,46; 5: 195,45; 6: 195,45; 7: 260,86; 8: 260,86; 9: 260,86; 10: 222,18; 11: 222,18; 12: 222,18; 13: 222,18; 14: 298,63; 15: 194,62; 16: 194,62; 17: 194,62; 18: 239,19; 19: 239,19; 20: 138,66; 21: 138,66; 22: 208,23; 23: 208,23; 24 o más: 277,38.

Nota: Los importes consignados están establecidos con remuneraciones al mes de junio de 1983; posteriormente sufrirán las modificaciones conforme lo determinado en el artículo 2º del presente decreto.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Promociones.
Asignación de funciones a personal superior.

DECRETO
Nº 1.667

Bs. As., 6/7/83

VISTO el expediente Nº 378.654/83, del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que exigencias funcionales del citado Organismo, producidas como consecuencia de la puesta en marcha de la estructura aprobada por Decreto Nº 1.401 del 31 de mayo de 1983, imponen la necesidad de proceder a la cobertura de dos cargos vacantes en la categoría 24, del Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, correspondientes a las Gerencias de Personal y de Control de Gestión y Auditoría, respectivamente.

Que, en proyección de objetivos se estima conveniente auspiciar la promoción de los agentes propuestos, por considerar que reúnen las condiciones para el cargo a desempeñar.

Que al propio tiempo la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos propició la asignación de funciones del personal Superior que revista en la categoría 24 del Agrupamiento Administrativo - Tramo Personal Superior, adecuándolas a las de Gerentes, prevista en la estructura orgánico funcional aprobada por Decreto Nº 1.401 del 31 de mayo de 1983.

Que oportunamente y mediante decretos 413 del 10 de julio de 1981 y 648 del 31 de marzo de 1982 y 1.290 del 19 de noviembre de 1982, les fue asignada a ese personal, la función de Directores Generales que ostentan actualmente.

Que como consecuencia de las modificacions que debieron introducirse en la nueva estructura, en función de la dinámica propia que va adquiriendo el Organismo, se hace necesario realizar algunos cambios en la asignación de las funciones de Gerente tal como se establece en la misma.

Que atento lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 1.401/83, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos está exceptuada por el término de 90 (noventa) días, de las normas establecidas por el artículo 18 del Decreto Nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980, reglamentario del artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley 22.140.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a la categoría 24 del Agrupamiento Administrativo - Tramo Personal Superior, a los agentes categoría 22 don Jorge Marino (M. I. Nº 0.439.218), y al agente categoría 21 don José Manuel Pires (M. I. Nº 4.014.258), asignándoseles las funciones de Gerente de Personal y Gerente de Control de Gestión y Auditoría, respectivamente, cargos previstos en la estructura aprobada por Decreto número 1.401 del 31 de mayo de 1983.

Art. 2º — Asígnase a los agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos las funciones que en cada caso se indica:

Categoría 24, don Antonio Bevilacqua (M. I. Nº 4.341.143), Gerente de Casinos.

Categoría 24, don Roberto Antonio Mormandi M. I. Nº 4.493.484), Gerente de Lotería.

Categoría 24, don Rafael Antonio Moyano (M. I. Nº 4.788.604), Gerente de Contabilidad y Finanzas.

Categoría 24, don Hugo José Luis Pica M. I. Nº 4.330.128), Gerente de La Quiniela.

Categoría 24, don Domingo Antonio Pitisano (M. I. Nº 4.172.006), Gerente de Apoyo Técnico Administrativo.

Categoría 24, Coronel (R.) don Carlos Alberto Saini (M. I. Nº 4.038.530), Gerente del Hipódromo Argentino.

Categoría 24, don Alberto Joaquín de Souza Floxo (M. I. Nº 4.174.848), Gerente de Prode.

Art. 2º — Los gastos que demande serán imputados a: Función 7.30; Jurisdicción 80; Programa 040; Carácter 1.359; Cuenta Especial 324 y 326; Sección 1ra.; Partida Principal 1.110 del ejercicio correspondiente al año 1983.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

SALARIOS

Normas de aplicación de la política salarial prevista por el Decreto Nº 439|82 y sus modificatorios, respecto del trimestre comprendido entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de 1983. Salario vital mínimo a partir del 1º de julio de 1983.

DECRETO
Nº 1.653
Bs. As., 30|6|83

VISTO la Ley Nº 21.307 y los decretos nros. 439 de fecha 26 de agosto de 1982, 196 de fecha 28 de enero de 1983 y 731 de fecha 29 de marzo de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las previsiones de las normas legales citadas, procede establecer las determinaciones referentes a la política salarial a aplicar en el trimestre comprendido entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de 1983.

Que corresponde, también, contemplar el propósito reiteradamente expuesto de preservar el valor adquisitivo del salario y la situación de los trabajadores de menores ingresos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La política salarial prevista por el decreto Nº 439|82, modificado por el decreto Nº 688|82 y por los decretos nros. 196|83 y 731|83, se aplicará respecto del trimestre comprendido entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de 1983, de conformidad con las normas que a continuación se establecen.

Art. 2º — Los salarios básicos de las convenciones colectivas de trabajo se incrementarán en un doce por ciento (12 %) mensual y acumulativo, a partir de sus valores actualizados al 30 de junio de 1983.

Art. 3º — Con relación a los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo cuya remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios no excediere al 30 de junio de 1983 la suma de pesos argentinos mil cuatrocientos mensuales ($a 1.400) los incrementos previstos en el artículo anterior se aplicarán sobre las cantidades efectivamente percibidas en cada uno de los meses considerados.

En los casos que la remuneración nominal normal y habitual del trabajador excediere de pesos argentinos mil cuatrocientos ($a. 1.400) mensuales, percibirá, como incremento mínimo garantizado, la cantidad resultante de la aplicación del procedimiento descripto en el párrafo anterior para el nivel remuneratorio de pesos argentinos mil cuatrocientos ($a. 1.400) siempre que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 2º no le correspondiere una suma mayor.

Art. 4º — Los incrementos que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos otorgados por los empleadores, por cualquier concepto, cuya aplicación involucre total o parcialmente el período comprendido en el presente decreto.

Art. 5º — Todos los trabajadores comprendidos en las convenciones colectivas de trabajo, recibirán, por esta única vez y como correspondiente al mes de junio de 1983, una asignación especial consistente en una suma equivalente a la diferencia que resulte entre el monto del sueldo anual complementario a liquidarse en dicho mes, según el régimen legal respectivo, y la mitad de la remuneración nominal, normal y habitual del mes de junio de 1983, calculada en proporción al tiempo trabajado.

El monto de esta asignación especial no podrá exceder la cantidad de un salario vital mínimo conforme lo establecido en el artículo 6º; no tendrá carácter remuneratorio, ni estará sujeto a aportes jubilatorios, ni descuentos ni cargas de cualquier naturaleza.

Art. 6º — Fíjase el salario vital mínimo a partir del 1º de julio de 1983, en la suma de pesos argentinos mil cien ($a. 1.100) mensuales, pesos argentinos cuarenta y cuatro ($a. 44) diarios y pesos argentinos cinco con cincuenta centavos ($a. 5,50) horarios, excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de trabajo a domicilio y servicio domésticos. Dichos importes constituyen la menor remuneración en efectivo que percibirá el trabajador por todo concepto en una jornada legal de trabajo, con exclusión de las asignaciones familiares que pudieren corresponderles.

Art. 7º — La aplicación del presente decreto respecto de los organismos públicos, empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación mayoritaria estatal, cualquiera fuera su forma jurídica, cuyo régimen salarial se encuentre sujeto a convenciones colectivas de trabajo, se efectuará sobre los salarios básicos de los respectivos regímenes remuneratorios.

Sin perjuicio de ello y cuando las características especiales de dichos regímenes salariales así lo requieran, la adecuación de las normas de este decreto se instrumentará, para cada caso, mediante resolución conjunta del Ministerio respectivo y los de Trabajo y de Economía.

Art. 8º — El Ministerio de Trabajo ejercerá con relación al cumplimiento del presente decreto, las facultades que le otorgan los decretos números 439|82, 196|83 y 731|83, así como observará los procedimientos de aplicación establecidos en los mismos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Héctor F. Villaveirán
Conrado Bauer
Adolfo Navajas Artaza
Jorge Wehbe

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Desígnase un miembro del citado Tribunal.

DECRETO
Nº 1.585
Bs. As., 27|6|83

VISTO el Expediente Nº 40.062|83 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de junio de 1983 falleció el ingeniero D. Santiago López (M.I. Nº 1.736.593), miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación, quien fuera designado para el ejercicio de dicho cargo por Decreto Nº 2.689 de fecha 10 de noviembre de 1978.

Que atento a lo expuesto, el citado Ministerio propone en su reemplazo al agrimensor D. Mario Antonio Scarano, por reunir las condiciones de idoneidad que la función requiere.

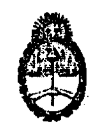
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Tribunal de Tasaciones de la Nación, que funciona en jurisdicción de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en calidad de miembros a propuesta del aludido Departamento de Estado y de conformidad con lo estatuido por la Ley Orgánica Nº 21.626 y su reglamentación, al agrimensor D. Mario Antonio Scarano (M.I. Nº 1.744.255).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

ACTIVIDAD PORTUARIA

Autorízase a las empresas prestatarias del Servicio Público de Remolque de Maniobra en el Puerto de Buenos Aires, a establecer un sistema coordinado para su prestación. Condiciones.

RESOLUCION
Nº 446
Bs. As., 1º|7|83

VISTO el Expediente SIM Nº 22.270|83 en el que obra la presentación efectuada por las actuales empresas prestatarias del Servicio Público de Remolque de Maniobra en el Puerto de Buenos Aires en la que proponen la creación de un Sistema Coordinado para la prestación del Servicio y los reglamentos que regirán su operativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.892 ha dado el carácter de servicio público a la actividad de remolque de maniobra, haciendo hincapié en la necesidad de que dicho servicio sea prestado de modo continuo, regular y eficaz.

Que la coordinación del sistema de remolque de maniobra entre los prestatarios en el Puerto de Buenos Aires promoverá una racional y eficiente utilización de las unidades afectadas, con el consiguiente beneficio para los usuarios.

Que las actuales empresas prestatarias que efectúan el Servicio Público de Remolque de Maniobra de acuerdo a la Circular C.G.P. Nº 05|83 han hecho una presentación demostrando su interés en continuar prestando dicho servicio, pero en forma coordinada y centralizada.

Que a juicio de esta Autoridad de Aplicación se han contemplado las necesarias garantías para los prestatarios, a través de la desaparición de la precariedad que afectaba a los permisos que tiende a dar estabilidad al sistema que se desea implantar.

Que esta Secretaría de Intereses Marítimos se encuentra facultada para reglamentar el Servicio Público de Remolque de Maniobra en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 21.892 y por el Decreto Nro. 1.514 del 14 de diciembre de 1982.

Por ello,

El Secretario
de Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a las Empresas prestatarias del Servicio Público de Remolque de Maniobra en el Puerto de Buenos Aires, a establecer un sistema coordinado para su prestación, sujeto a las condiciones que se determinan a continuación.

Art. 2º — El Sistema Coordinado del Servicio Público de Remolque de Maniobra en el Puerto de Buenos Aires será prestado por los actuales prestatarios mediante una conducción operativa centralizada, con los remolcadores y los porcentajes de participación que se fijan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — No obstante lo indicado en el artículo anterior, si el número de unidades propuestas fuera juzgado insuficiente por esta Autoridad de Aplicación y las empresas que se detallan en el Anexo I no pudieran satisfacer la cantidad requerida, aquella podrá autorizar la presentación de otras empresas con las unidades necesarias.

Art. 4º — Cada empresa prestataria podrá reemplazar con remolcadores de reserva a los que queden fuera de servicio transitoriamente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º — El ámbito de aplicación del Sistema Coordinado del Remolque de Maniobra queda circunscripto a la prestación de servicios a las unidades de coeficiente fiscal doce (12) o mayor. El resto de los servicios será prestado por las empresas prestatarias libremente. Para utilizar en estos servicios unidades afectadas al sistema, se requerirá autorización a quien ejerza la conducción operativa centralizada.

Art. 6º — Las empresas integrantes del Sistema Coordinado, deberán montar en un lugar adecuado, una central de operaciones, la que deberá ser dotada de los medios de comunicación que aseguren un eficiente enlace con las unidades en operación y los usuarios del sistema, de los medios materiales necesarios, y de toda la información que se requiera para su mejor desempeño.

Art. 7º — Las empresas prestatarias no desafectarán del Sistema Coordinado ninguna de las unidades nominadas en el Anexo I, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 8º — Ante situaciones de emergencia (siniestros, etc.) que provoquen la pérdida de unidades, las empresas prestatarias podrán incorporar reemplazantes, conservando el mismo porcentaje de participación que las reemplazadas, siempre y cuando las características técnicas de la nueva unidad sean como mínimo similares a las de la unidad reemplazada.

Como consecuencia de lo expresado y a efectos de no resentir el servicio de remolque en el Puerto de Buenos Aires la Autoridad de Aplicación autorizará a la empresa prestataria que hubiera sufrido la pérdida, la incorporación de unidades en las condiciones y requerimientos que considere convenientes.

Art. 9º — El sistema Coordinado de Remolque de Maniobra que se autoriza, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 10. — La presente Resolución entrará en vigencia dentro de los diez (10) días de la fecha.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García

ANEXO I

Las actuales empresas prestatarias aportarán al Sistema Coordinado de Remolque Maniobra la cantidad de dieciocho (18) remolcadores, en carácter de elenco titular y con el porcentaje de participación que a continuación se detalla:

Kyokko Rua	5,61
Tensho Rua	5,61
Satecna II	5,62
Satecna IV	5,62
Soledad	5,62
Cuarteador	3,90
Director	3,51
Defensor	3,51
Ona Botto	4,81
Ona Di Lernia	4,81
Ona Tauro	5,88
Ona Titán	6,54
Ona Tritón	6,18
Ona Tifón	7,44
Ona Temple	8,34
Pampero	5,50
Zonda	5,50
Tifón	6,00

Además la Empresa R.U.A. Remolcadores Unidos Argentinos S.A. aporta el remolcador Doblegador con un porcentaje de participación de tres con cincuenta y uno (3,51) como unidad de reserva quedando entendido que mantendrá este carácter en tanto no sea nominado para otro puerto. En consecuencia la participación total actual de cada una de las prestatarias es la siguiente:

Trans-Ona S.A.M.C.I.F.	44 %
R.U.A. Remolcadores Unidos Argentinos S.A.	39 %
Río Luján Navegación S.A.	17 %

SECRETARIA DE ENERGIA

EXPENDIO DE COMBUSTIBLES

Será de carácter optativo la atención en estaciones de servicio al público usuario en los horarios de menor demanda.

RESOLUCION
Nº 231
Bs. As., 5|7|83

VISTO la Resolución SEE Nº 125|71, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece que el expendio de combustibles y lubricantes en las estaciones de servicio debe realizarse en forma continuada.

Que es misión de esta Secretaría el dictado de las normas que ordenen el expendio de derivados del petróleo en todo el territorio nacional.

Que durante las horas nocturnas y los fines de semana disminuye sensiblemente el consumo de dichos productos, junto con las actividades normales, salvo determinadas zonas del país.

Que es pertinente permitir que las instalaciones especializadas opten por brindar atención en los horarios de menor demanda.

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 16.657, el Artículo 6º y concordantes de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 432|82 confieren autoridades en la materia.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Será de carácter optativo la atención en estaciones de servicio al público usuario entre las 22.00 y las 06.00 horas de los días hábiles. Como asimismo a partir de las 16.00 horas de los sábados hasta las 06.00 horas de los días lunes.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Combustibles coordinará con las empresas comercializadoras turnos rotativos de guardias en los lugares que las necesidades del servicio requieran una atención continuada, a los efectos de la aplicación del Capítulo VI, Inciso 19, de la Resolución SEE Nº 125|71 o a solicitud de las autoridades locales y previo a una evaluación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guadagni

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS INDUSTRIALES

Exclúyense a determinadas empresas del sistema de precios implementado por la Resolución Nº 279|83 del Ministerio de Economía.

RESOLUCION
Nº 183
Bs. As., 5|7|83

VISTO la Resolución M.E. Nº 279|83 del 17 de marzo de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que por las características de producción y comercialización de su

productos, resulta aconsejable la exclusión de determinadas empresas del sistema de precios implementado por la Resolución M.E. Nº 279|83 sin que ello afecte el fin perseguido por la citada norma.

Que la medida que se adopta se ajusta a las facultades que confiere a esta Secretaría la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429|82,

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Exclúyense del Anexo I de la Resolución M.E. Nº 279|83 a las siguientes empresas:

Calera Aguada de Reyes S.C.A.
Calera Avellaneda S.A.
Canteras Malagueño S.A.I.C.F.
Caleras y Canteras El Refugio S.A.
Cía. Arg. de Cemento Portland S.A.
Canteras Cerro Negro S.A.
Canteras El Sauce S.A.
Corporación Cementera Argentina S.A.
Hormigonera Testa Hnos. S.A.
Huincan Cía. de Cemento Especiales S.A.
Juan Minetti S.A.
Loma Negra C.I.A.S.A.
Minera Tea S.A.M.I.C.A.F.
Supercemento S.A.I.C.
Tuyango S.A.

Art. 2º — Las empresas comprendidas en esta resolución que en el futuro pongan en vigencia nuevos precios de venta, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios, con carácter de declaración jurada, las nuevas listas de precios y condiciones de venta, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de su vigencia.

Art. 3º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a las empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anonima, a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 624

Bs. As., 30|6|83

VISTO el expediente Nº 693.716|82 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la insuficiencia de las tarifas vigentes para cubrir los actuales costos de las empresas, hacen indispensable un ajuste de las mismas.

Que las circunstancias no permiten obtener una recuperación total de los costos, haciendo necesario recurrir a ajustes parciales.

Que es conveniente mantener bonificaciones especiales transitorias para los pequeños y medianos consumos residenciales.

Que las inundaciones que afectan a las provincias del Nordeste han provocado una situación de emergencia en la región, con el consiguiente deterioro que afecta la capacidad de pago de la población.

Que las provincias de Entre Ríos y Santa Fe se encuentran parcialmente afectadas por el referido fenómeno.

Que el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, organismo con representación de todas las provincias por Recomendación Nº 124 del 3 de junio de 1983, aconsejó suspender transitoriamente los incrementos en las provincias afectadas y absorber el defasaje producido por esa suspensión a través de los entes prestadores del servicio público en todo el ámbito nacional.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima.

Que el artículo 22, inciso 3º, de la Ley Nº 22.520, faculta a este Ministerio a entender en la elaboración de las políticas de tarifas de los servicios públicos del área de su competencia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima a aplicar los cuadros tarifarios, que agregados, forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al corriente mes.

Art. 2º — La Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado mantendrá en suspenso transitoriamente la aplicación de los cuadros tarifarios autorizados según el artículo 1º en las Provincias de Corrientes, Chaco y Formosa por el tiempo que dure la situación de emergencia originada en las inundaciones, regiendo para las mismas en su reemplazo, los cuadros tarifarios autorizados por la Resolución M.O. y S.P. Nº 504|83.

Art. 3º — Los usuarios de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado en el ámbito de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe serán beneficiadas con un descuento del Cero Coma Seis (0,6) por ciento

Art. 4º — Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima transferirá a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado el Cero Coma Seis (0,6) por ciento de los recursos recaudados mientras se mantenga la situación de emergencia en las Provincias de Corrientes, Chaco y Formosa.

Art. 5º — Notifíquese a las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA S.A.

	Unidad	Importe a partir de junio de 1983
Tarifa Nº 1 (Pequeños consumos) (*)		
Cargo fijo con derecho a 40 kwh|bim.	$a. por bim.	40,136
Los siguientes 460 kwh|bim.	$a. por kwh	0,5876
Excedente de 500 kwh|bim.	$a. por kwh	0,6496
Tarifa Nº 2 (Medianos consumos) (1)		
Por capacidad de suministro	$a.|módulo y mes	18,42
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	$a. por kwh	0,4257
Por la energía superando la corriente el tope correspondiente al escalón	$a. por kwh	0,8445
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 w	$a. por mes	41,34
por cada ± 1 w	$a. por mes	0,1601
Lámpara de 100 w por cada ± 100 h|año	$a. por mes	0,3222
Servicio parcial	$a. por kwh	0,4547

(*) Bonificación: Las facturas a usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4 de la Tarifa Nº 1, tendrán el siguiente descuento por consumo, que comprende el cargo fijo y las cargas variables correspondientes:

(1) Tendrá aplicación a partir de la facturación de octubre de 1983.

Hasta 40 kwh|bim. inclusive: 33 %.
Desde 41 kwh|bim. y hasta 100 kwh|bim. inclusive: 64 %.
Desde 101 kwh|bim. y hasta 200 kwh|bim. inclusive: 54 %.
Desde 201 kwh|bim. y hasta 240 kwh|bim. inclusive: 40 %.
Desde 241 kwh|bim. y hasta 320 kwh|bim. inclusive: 34 %.
Desde 321 kwh|bim. y hasta 400 kwh|bim. inclusive: 21 %.
Desde 401 kwh|bim. y hasta 600 kwh|bim. inclusive: 9 %.

	Unidad	Importe a partir de junio de 1983
Tarifa Nº 4 (Grandes consumos) (1)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión	$a.|kw y mes	35,77
— En media tensión (*)	$a.|kw y mes	28,58
— En alta tensión	$a.|kw y mes	21,26
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor	%	50
Por consumo de energía		
— En baja tensión:		
Período horas restantes	$a. por kwh	0,2482
Período valle nocturno	$a. por kwh	0,2018
Período horas de punta	$a. por kwh	0,4199
— En media tensión (*)		
Período horas restantes	$a. por kwh	0,2230
Período valle nocturno	$a. por kwh	0,1798
Período horas de punta	$a. por kwh	0,3778
— En alta tensión		
Período horas restantes	$a. por kwh	0,2149
Período valle nocturno	$a. por kwh	0,1717
Período horas de punta	$a. por kwh	0,3352
Recargo por entrega en corriente continua	$a. por kwh	0,0576
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg Ø menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	$a. por kVArh	0,0360
— Recargo por Tg Ø mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	$a. por kVArh	0,1114
— En media tensión	$a. por kVArh	0,0963
— En alta tensión	$a. por kVArh	0,0821
Descuento inciso 7(todo el consumo)	%	14

(1) Tendrá aplicación a partir de la facturación de julio de 1983.
(*) Media tensión: Comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 — 6,875 y 6,5 kV.

	Unidad	Importe a partir de junio de 1983
Tarifa Nº 5		
Por capacidad de suministro		
— En baja tensión	$a.|kw y mes	22,55
— En media tensión (*)	$a.|kw y mes	20,42
— En 132 kV	$a.|kw y mes	15,18
Por exceso en horas de punta		
— En baja tensión	$a.|kw y mes	52,85
— En media tensión (*)	$a.|kw y mes	42,60
— En alta tensión	$a.|kw y mes	32,68
Por consumo de energía		
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,2482
Descuentos:		
Por entrega en media tensión (*)	$a.|kwh	0,0537
Por entrega en 132 kV	$a.|kwh	0,0627
En valle nocturno	$a.|kwh	0,0480
Por Ø menor de 0,62		
entre 0,55 y 0,62 inclusive	$a.|kwh	0,0014
entre 0,50 y 0,55 inclusive	$a.|kwh	0,0028
entre 0,4 y 0,5 inclusive	$a.|kwh	0,0042
entre 0 y 0,1 inclusive	$a.|kwh	0,0097
Descuento inciso 11 (todo el consumo)	%	14
Recargo Ø mayor de 0,62 por cada 0,01 de diferencia	$a.|kwh	0,0114
Tarifa Nº 6		
Todo el consumo	$a.|kwh	0,3325
Descuento por entrega en media tensión (*)	$a.|kwh	0,0168
Recargo por entrega en corriente continua	$a.|kwh	0,0576
Tarifa Nº 7		
Consumos entre las 17 y 22.30 horas	$a.|kwh	0,5775
Consumos entre las 22.30 y 6.30 horas del día siguiente	$a.|kwh	0,1387
Consumos entre las 6.30 y 17 horas	$a.|kwh	0,2194
Descuento por entrega en media tensión (*)	$a.|kwh	0,0168
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$a.	25,30

(*) Media tensión: Comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 — 6,875 y 6,5 kV.

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DE JUNIO DE 1983

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones, los usuarios deberán abonar a Segba S. A. el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

Costo de Conexiones Domiciliarias

	en $a.
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	446,60
Subterráneas monofásicas	1.276,00
Aéreas trifásicas	852,60
Subterráneas trifásicas	1.421,00
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	638,00
Subterráneas monofásicas	2.215,60
Aéreas trifásicas	1.177,40
Subterráneas trifásicas	2.342,20
c) Conexión área complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	672,80

Inciso 2) No obstante, regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprenden hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1,5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la Tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kw, se aplicará un quinto (1|5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISTRIBUIDORES SEGUN REGIMEN DE LA RESOLUCION M.O. y S.P. Nº 168|83

	Unidad	Importe a partir de junio de 1983
a) Provincias: Río Negro y Neuquén		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a.	32,90
Consumo mensual en horas de pico	$a.|kwh	0,0685
Consumo mensual en horas de valle	$a.|kwh	0,0552
Consumo mensual en las horas restantes	$a.|kwh	0,0594
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual por kw	$a.	35,90
Consumo mensual en horas de pico	$a.|kwh	0,0728
Consumo mensual en horas de valle	$a.|kwh	0,0592
Consumo mensual en las horas restantes	$a.|kwh	0,0633
b) Provincias: Corrientes, Chaco y Formosa		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a.	46,90
Consumo mensual en horas de pico	$a.|kwh	0,1262
Consumo mensual en horas de valle	$a.|kwh	0,1025
Consumo mensual en las horas restantes	$a.|kwh	0,1097
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual por kw	$a.	49,70
Consumo mensual en horas de pico	$a.|kwh	0,1306
Consumo mensual en horas de valle	$a.|kwh	0,1061
Consumo mensual en las horas restantes	$a.|kwh	0,1135
c) Provincias restantes (general)		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a.	46,90
Consumo mensual en horas de pico	$a.|kwh	0,1053
Consumo mensual en horas de valle	$a.|kwh	0,0858
Consumo mensual en las horas restantes	$a.|kwh	0,0918
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual por kw	$a.	49,70
Consumo mensual en horas de pico	$a.|kwh	0,1098
Consumo mensual en horas de valle	$a.|kwh	0,0892
Consumo mensual en las horas restantes	$a.|kwh	0,0957

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

PROVINCIAS: CATAMARCA, CHUBUT, JUJUY, LA RIOJA, MENDOZA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN

	Unidad	Importe a partir de junio de 1983
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 kwh	$a.	14,80
Siguientes 80 kwh mensuales	$a.|kwh	0,282
Excedente de 100 kwh mensuales	$a.|kwh	0,601

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) mayores de 20 kwh\|mes y hasta 50 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 37 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh\|mes y hasta 100 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 20 % sobre los mismos conceptos.

Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,620
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,694
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,450
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,505
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a.|kwh	0,593
Con reposición de lámpara incandescente	$a.|kwh	0,730
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$a.|kwh	0,793
Con reposición lámp. de vapor de mercurio	$a.|kwh	0,854
Con reposición lámp. de vapor de sodio	$a.|kwh	1,256
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,550
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,575
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$a.	19,95
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,347
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,289
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,260
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,153
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	44,15
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1078
33 KV o menos de 66 KV		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	46,65
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1108
Menos de 33 KV		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	49,15
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1140
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	41,60
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1033
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	2,40
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0045

Recargos según art. 1º), Resolución M.E. Nº 1.063|78
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a. 18,50 y $a. 9,40 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D = 0.

PROVINCIAS: BUENOS AIRES (Zona Litoral) y ENTRE RIOS

	Unidad	Importe a partir de junio de 1983
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,632
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,710
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	19,95
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,350
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,291
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,265
Excedente de 400 wh|kw o fracción	$a.|kwh	0,156
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	41,60
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1033
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	2,40
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0045

Recargos según art. 1º), Resolución M.E. Nº 1.063|78
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a. 18,50 y $a. 9,40 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D=0.

PROVINCIAS: CORRIENTES, CHACO y FORMOSA

	Unidad	Importe a partir de junio de 1983
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 kwh	$a.	14,80
Siguientes 80 kwh mensuales	$a.|kwh	0,282
Excedente de 100 kwh mensuales	$a.|kwh	0,601

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) mayores de 20 kwh\|mes y hasta 50 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 37 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh\|mes y hasta 100 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 20 % sobre los mismos conceptos.

Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,620
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,694
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,450
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,505
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a.|kwh	0,593
Con reposición de lámp. incandescente	$a.|kwh	0,730
Con rep. lámp. mezcladora o fluoresc.	$a.|kwh	0,793
Con rep. lámp. de vapor de mercurio	$a.|kwh	0,854
Con rep. lámp. de vapor de sodio	$a.|kwh	1,256
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,550
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,575
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$a.	19,95
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,347
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,289
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,260
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,153
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$a.	44,15
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1281
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$a.	46,65
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1323
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$a.	49,15
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1365
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$a.	41,60
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1236
Recargo por Transformación Adicional		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$a.	2,40
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0045

Recargos según art. 1º), Resolución M.E. Nº 1.063|78
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a. 18,50 y $a. 9,40 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D=0.

PROVINCIAS: RIO NEGRO (excluido SIERRA GRANDE) y NEUQUEN

	Unidad	Importe a partir junio de 1983
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por sum. con derecho a 20 kwh	$a.	14,80
Siguientes 80 kwh mensuales	$a.|kwh	0,240
Excedente de 100 kwh mensuales	$a.|kwh	0,504

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) mayores de 20 kwh\|mes y hasta 50 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 37 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh\|mes y hasta 100 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 20 % sobre los mismos conceptos.

Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,608
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,683
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,382
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,429

	Unidad	Importe a partir de junio de 1983
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a.|kwh	0,593
Con repos. de lámp. incandescente	$a.|kwh	0,730
Con rep. lamp. mezclad. o fluorescente	$a.|kwh	0,793
Con repos. lámp. de vapor de mercurio	$a.|kwh	0,854
Con rep| lamp. de vapor de sodio	$a.|kwh	1,256
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,550
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,575
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	19,95
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,244
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,222
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,191
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,136
Tarifa Nº 6		
66 KV o más		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	31,75
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0713
33 KV o menos de 66 KV		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	34,55
Todo el consumo mensual	$a. kwh	0,0739
Menos de 33 KV		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	37,35
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0766
Tarifa Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	29,26
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0668
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	27,—
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0625
Recargo por transf. adicional		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	2,40
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0045
Tarifa Nº 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	14,55
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1066

Recargos según art. 1º) Resolución M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a. 18,50 y $a. 9,40 según se haya retirado o no el medidor.

PROVINCIA DE RIO NEGRO (SIERRA GRANDE).

	Unidad	Importe a partir junio de 1983
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por sum. con derecho a 20 kwh	$a.	14,80
Siguientes 80 kwh mensuales	$a.|kwh	0,240
Excedente de 100 kwh mensuales	$a.|kwh	0,504

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) mayores de 20 kwh\|mes y hasta 50 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 37 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh\|mes y hasta 100 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 20 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,608
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,683
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,382
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,429
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a.|kwh	0,593
Con rep. de lámp. incandescente	$a.|kwh	0,730
Con rep. lamp. mezclad. o fluorescente	$a.|kwh	0,793
Con rep| lámp. de vapor de mercurio	$a.|kwh	0,854
Con rep. lámp. de vapor de sodio	$a.|kwh	1,256
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$a.	14,80
Primeros 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,550
Excedente de 250 kwh mensuales	$a.|kwh	0,575
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	19,95
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,282
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,234
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a.|kwh	0,211
Excedente de 400 wh|kw o fracción	$a.|kwh	0,136
Tarifa Nº 6		
66 KV o más		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	44,15
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1078
33 KV o menos de 66 KV		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	46,65
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1108
Menos de 33 KV		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	49,15
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1140
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	41,60
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,1033
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	2,40
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0045

Recargos según art. 1º) Resolución M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a. 18,50 y $a. 9,40 según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según Punto 23º, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76 D = 0,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CARMEN DE PATAGONES).

	Unidad	Importe a partir junio de 1983
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	30,55
Todo el consumo mensual	$a.|kwh	0,0723
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o frac. de capacidad de suministro	$a.	2,40
Todo el consumo mensual	$a. kwh	0,0045

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION Nº 625

Bs. As., 30|6|83.

VISTO el actual cuadro tarifario de los servicios de Gas por redes a cargo de Gas del Estado Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que es menester adoptar medidas tendientes a lograr que los precios de dichos servicios cubran los costos de explotación.

Que ello dará lugar no sólo al saneamiento económico-financiero, sino que permitirá crear las condiciones para una más eficiente prestación de los servicios.

Que resulta oportuno reunir en una sola resolución las normas vigentes en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas anexas Nros. I, II y III que forman parte de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al corriente mes.

Art. 2º — Mantiénese la zonificación tarifaria que a continuación se detalla para los consumos domésticos de gas natural por redes:

ZONA I — Comprende Capital Federal y Provincias de: Buenos Aires (excepto los Partidos de Patagones, Villarino, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales), Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

ZONA II — Comprende las Provincias de: La Pampa (excepto el Departamento de Puelén), Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Formosa y Buenos Aires (Partidos de Villarino, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales).
Se aplicará el 90 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA III — Comprende las Provincias de: Salta y Jujuy.
Se aplicará el 80 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA IV — Comprende las Provincias de: Neuquén, Río Negro y Chubut; el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento de Puelén de la Provincia de La Pampa.
Se aplicará el 55 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA V — Comprende la Provincia de Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Se aplicará el 40 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

Art. 3º — Mantiénese la zonificación tarifaria que seguidamente se indica para las centrales eléctricas de servicio público y otros consumos de gas natural por redes:

ZONA I — Comprende Capital Federal y los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Tigre, General Sarmiento, Moreno, San Fernando, San Isidro, Vicente López, San Martín, Tres de Febrero, Morón, Merlo, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, La Plata, Coronel Brandsen, General Paz, San Vicente, Cañuelas, Marcos Paz, General Las Heras, General Rodríguez, Escobar, Pilar, Luján, Campana, Exaltación de la Cruz, Zárate, Berisso y Ensenada.

ZONA II — Comprende el resto de la Provincia de Buenos Aires (excepto los Partidos de Patagones, Villarino, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales) y las Provincias de: Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa.
Se aplicará el 95 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA III — Comprende las Provincias de: Córdoba, San Luis, San Juan, La Rioja, Catamarca y los Partidos de: Villarino, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales de la Provincia de Buenos Aires.
Se aplicará el 88 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA IV — Comprende las Provincias de: Mendoza, Santiago del Estero y La Pampa (excepto el Departamento de Puelén).
Se aplicará el 85 % de las tarifas establecidas en la planilla anexa Nº I.

ZONA V — Comprende la Provincia de Tucumán.
Se aplicará el 80 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA VI — Comprende las Provincias de: Salta y Jujuy.
Se aplicará el 60 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA VII — Comprende las Provincias de: Río Negro y Chubut, el Departamento de Puelén de la Provincia de La Pampa y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.
Se aplicará el 60 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA VIII — Comprende las Provincias de: Neuquén y Santa Cruz.
Se aplicará el 50 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

ZONA IX — Comprende el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Se aplicará el 45 % de las tarifas establecidas para la Zona I.

Art. 4º — Continúan vigentes las autorizaciones establecidas por las Resoluciones MOSP. Nros. 128 y 129 del año 1983.

Art. 5º — Para las Centrales Eléctricas de Servicio Público, que no reemplacen en los equipos de generación a combustibles líquidos más livianos que el fuel oil y a quienes sea necesario restringir la provisión de gas natural en el período mayo\|setiembre, la tarifa a aplicar en ese período se determinará de la siguiente forma, en el período mensual de facturación respectivo se tomará la tarifa promedio que resulte de considerar el consumo promedio diario del ciclo mensual de mayor consumo, entre noviembre y febrero inmediatos anteriores, ambos inclusive, siempre que ésta resulte menor.

Art. 6º — Los importes mínimos a facturar a cada cliente de gas por redes se aplicarán exista o no consumo comprobado y cualquiera fuere el carácter del consumo, salvo en aquellos casos en que Gas del Estado Sociedad del Estado convenga otros regímenes sobre el particular. Sobre la base del valor bimestral vigente para la Zona I se calcularán los importes a ap r en las restantes zonas tarifarias conforme a la zonificación correspondiente a consumos domésticos de gas natural por redes que describe el artículo 2º de esta resolución y a los siguientes porcentajes: Zona II: 90 %; Zona III: 80 %; Zona IV: 55 %; Zona V: 40 %.

Art. 7º — En los servicios domésticos de gas natural, de propano y/o butano indiluido distribuido por redes, así como también en los importes mínimos a facturar a cada cliente de gas por redes, las tarifas regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores efectuadas desde la fecha de vigencia que se determine por aplicación del artículo 1º.

Art. 8º — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha de vigencia que se determine por aplicación del artículo 1º. En los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 9º — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de las tarifas vigentes para la Zona I y con los porcientos fijados en los artículos 2º, 3º y 6º de esta Resolución, los valores a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 10. — Los usuarios de la categoría "otros consumos" que excedan las 25.000 unidades día de 9.300 calorías de consumo promedio y con la sola excepción de las usinas eléctricas, tendrán una bonificación por el consumo excedente de dicha cantidad de pesos argentinos diez centavos ($a. 0,10) por cada unidad en la zona I y de una cantidad proporcional a su respectivo coeficiente en las restantes zonas.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

PLANILLA ANEXA Nº I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 625|83
ZONA I

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

Escala de consumos de unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $a.	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a.
0	30	21,70	—
30	60	21,70	0,33
60	250	31,60	0,63
250	—	151,30	0,80

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

Escala de consumos de unidades/día (prom.) de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $a.	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a.
0	—	—	0,52

Importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de gas por redes: $a. 21,70.

PLANILLA ANEXA Nº II A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 625|83
ZONA IV

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $a.	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a.
0	15	5,97	—
15	800	5,97	0,18
800	2.000	147,27	0,35
2.000	—	567,27	0,44

Importe mínimo a facturar mensualmente a cada cliente de gas por redes: $a. 5,97.

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $a.	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a.
0	15	4,34	—
15	800	4,34	0,14
800	2.000	114,24	0,25
2.000	—	414,24	0,32

Importe mínimo a facturar mensualmente a cada cliente de gas por redes: $a. 4,34.

PLANILLA ANEXA Nº III A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 625|83

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERE EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

TARIFA I

Comprende Bragado y Daireaux (provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (provincia de Santa Fe): $a. 1,23 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA II

Comprende San Carlos de Bariloche (provincia de Río Negro), San Martín de los Andes y Junín de los Andes (provincia del Neuquén).

Escala de consumos de unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $a.	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a.
0	500	—	0,64
500	800	270	0,95
800	—	555	1,24

TARIFA III

Comprende Puerto Deseado (provincia de Santa Cruz): $a. 0,54 la unidad de 9.300 calorías.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para cubrir los siguientes cargos:

Un (1) cargo de jefe de la Unidad Dermatología, en la Policlínica Bancaria.

Un (1) cargo de Médico Asistente, en la especialidad Traumatología y Ortopedia, en el Consultorio Caja Naiconal de Ahorro y Seguro.

Un (1) cargo de Médico Asistente, en la especialidad Gastroenterología, en el Centro Médico Bancario de Córdoba.

Requisitos: ser argentino, y para los cargos de Médico Asistente: contar con un mínimo de 5 (tres) años en el ejercicio de la profesión y acreditar la habilitación en la especialidad. La edad máxima admitida será de 40 (cuarenta) años.

Para el cargo de Jefe de Unidad: contar con un mínimo de 10 (diez) años en el ejercicio de la profesión y en la especialidad concursada. La edad máxima admitida será de 50 (cincuenta) años.

Horario: 30 (treinta) horas semanales de labor, distribuidas en 6 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una, de lunes a viernes.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de formularios: 11 al 15|7|83.

Inscripción: 18 al 22|7|83.

Subgerencia de Personal. Departamento Selección y Capacitación, Libertad 731, 6º piso, Capital Federal. Horario: 10 a 16 horas.

Para el cargo de Médico Asistente Gastroenterólogo, también en: Centro Médico Bancario de Córdoba. Cochabamba Este 1866|76, Barrio Pueyrredón, Córdoba, Capital.

e. 8|7 Nº 5.750 v. 8|7|83

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
84 LOCALES COMERCIALES
(9 desocupados y 75 Ocupados)
con base:

Ubicación:

—Ciudad General Martín M. de Güemes — Partido de La Matanza — Provincia de Buenos Aires (Centros Vecinales 1-2 y Sectores E|G|H Avenida Central y calles 200 y 1100).

—Conjunto Urbano "Villa Soldati" (Avenida Coronel Roca y Lacarra) — Capital Federal — FONAVI.

Remate: El día 22 de julio de 1983, a las 14 horas, Sala Nº 4, tercer piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

Condiciones de venta: Seña: 10 por ciento; comisión: 3 por ciento en el acto del remate. En efectivo o cheque de Plaza de Capital Federal. Saldo con facilidades.

Ciudad General Martín de Güemes: 60 cuotas mensuales. Conjunto Urbano Villa Soldati: 120 cuotas mensuales.

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, sector Inmuebles (392-1694), de lunes a viernes de 13.45 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 29|6 Nº 5.422 v. 8|7|83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723, Buenos Aires

31 DE MAYO DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley Nº 12.063|57

212.114 — Cristo Rey — Nº 28 — S. Fe, Rosario V|83.
212.115 — Boletín de Difusión Interna — Nº 5 — Bs. As. V|83.
212.116 — P.A.M. — Nº 5|7 — Bs. As., Capital V|83.
212.117 — Shinko no Tomo — Nº 76 — Bs. As., Cap. V|83.
212.118 — Mundo Gallego — Nº 14 — Bs. As., Cap. IV|83.
212.119 — Familia Cristiana — Nº — Bs. As., Cap. V|83.
212.120 — Mundo Interior — Nº 4 — Córdoba V|83.
212.121 — Kyoyu — Nº 640 — Bs. As., Cap. V|83.
212.122 — Revista Bíblica — Nº 9 — Bs. As., Cap. V|83.
212.123 — La Séptima — Nº 4 — Bs. As., Cap. V|83.

Inscriptas:

212.127 — Cuñado tatita — chamamé — Mús. y Edit. Néstor Eulogio Amarilla-Tito Martín, y|o — Bs. As. III|83.
212.128 — América y España — pasodoble — Mús. y edit. Nora Pandor-Raúl Norton, y|o — Bs. As. III|83.
212.129 — Actualizaciones en Biología — auts. Roberto J. Castro-María Handel, y|o — ed. Eudeba, 2ª edic. corregida — Bs. As. I|83.
212.157 — Introducción a la Telepatía — aut. W. E. Butler — edt. Lidiun — trad. Eddy Montaldo — Bs. As. I|83.
212.158 — La Atlántida y los Antiguos Egipcios — aut. Marcelle Weissen-Szumlanska — edt. Lidiun — trad. Amanda M. Forns de Gioia — Bs. As. I|83.

Editadas por M.A.I. — Bs. As. V|83

212.132 — Cielo cerca — canc. — Letra Fernando Porta.
212.133 — Cielo cerca — canc. — Música Fernando Porta.
212.134 — Las cosas por su nombre — canc. — Letra Fernando Porta.
212.135 — Las cosas por su nombre — canc. — Música Fernando Porta.
212.136 — El gitano mala suerte — rumba — Letra Rudy Machado-Alberto Raval, y|o.
212.137 — El gitano mala suerte — rumba — Música Rudy Machado-Alberto Raval, y|o.
212.138 — Dos esperanzas y yo sola — bolero — Letra Rudy Machado-Orlando Tejada, y|o
212.139 — Dos esperanzas y yo sola — bolero — Música Rudy Machado-Orlando Tejada, y|o.
212.140 — Que el destino decida por los dos — balada — Música Rina Machado-Alberto Raval, y|o.
212.141 — Que el destino decida por los dos — balada — Música Rina Machado-Alberto Raval, y|o.
212.142 — Volveré con mi amor — balada — Letra Rudy Machado-Alberto Raval, y|o.
212.143 — Volveré con mi amor — balada — Música Rudy Machado-Alberto Raval, y|o.
212.144 — De moño — tango — Música Luis Stazo-Mario Abramovich.

Editadas por Ediciones Lidiun — Bs. As.

212.155 — El Dóberman — 2ª edic. — aut. Fred Curnow-Jean Faulks — trad. Miguel Mascialino — I|83.
212.160 — La Salud y los Condimentos — aut. Dr. Hermann Gerhard — trad. Elinor Gisela Thomas — I|83.
212.161 — Como Evitar el Insomnio — aut. Dr. Werner Tiegel — trad. María A. Gregor — I|83.
212.162 — ¿Es Usted Hipersensible? — aut. Dr Wilhelm Tochtermann — trad. María A. Gregor — I|83.
212.165 — El ABC de la Homeopatía — aut. Markus Wiesenauer — trad. Alba Judith Dembina — I|83.
212.172 — El Secreto de la Gran Pirámide — aut. E. Raymond Capt — trad. Juan Antonio Vasco — XI|82.
212.177 — Cabos y Nudos — auts. Paul Snyder-Arthur Snyder — trad. Horacio Moyano — colab. var. — X|82.

212.180 — Después del Parto — Cómo recuperar la silueta — 2ª ed. — Aut.: O. V. Rodríguez Eglis — XI|82.
212.183 — El enigma de Stonehenge — Un observatorio astronómico en la Prehistoria — Aut.: E. Raymond Capt — Trad.: Daniel Ricardo Yagolkowski — XI|82.
212.185 — El Tarot — 2ª ed. — Aut.: Frank Lind — Trad.: Eugenio O. Calarota. — I|83.
212.187 — Numerología — 2ª ed. — Aut.: Mary Anderson — Trad.: Eugenio O. Calarota — I|83.
212.190 — Pilotaje práctico de yates — Aut.: Jeremy Howard Williams — Trad.: Carlos Félix Duperron — I|83.
212.191 — Las propiedades ocultas de las plantas — 2ª ed. — Aut.: W. B. Crow — Trad.: Eloisa Margarita Alvarez — I|83.
212.198 — Guía de automasajes y Ejercicios — 3ª ed. — Aut.: Robert Bristow — Trad.: Inés E. C. de Chiappe — Clementina S. de Rodríguez Gras — Ilustrado — I|83.
212.199 — Principios y métodos del arte sagrado — Aut.: Titus Burckhardt — Trad.: Elina Teresa Giménez Alemán XII|82.
212.202 — Cómo leer el Aura — 2ª ed. — Aut.: W. E. Butler — Trad.: Eugenio O. Calarota — I|83.
212.204 — Iniciación en la cábala mística — 2ª ed. — Aut.: Alan Richardson — Trad.: Luisa Margulis — I|83.
212.205 — La práctica de la meditación — 2ª ed. — Aut.: Charles Bowness — Trad.: Eugenio O. Calarota — I|83.
212.207 — Voleibol — 2ª ed. — Aut.: Ray Sandefur — Trad.: Amadeo Ariel Bignami — Colab. — I|83.
212.208 — Los Dioses de Egipto — Aut.: François Daumas — Trad.: Alicia Isabel Revello — XII|82.
212.209 — Introducción a las doctrinas místicas — Aut.: Margaret Smith — Trad.: Juan Valmard — XII'82.
212.210 — El Dachshund — Aut.: E. Fitch — Daglish — Trad.: Horacio Moyano — Colab. — XI|12.
212.211 — El Basset Hound — Aut.: George Johnston — Trad.: Luis N. Justo — XI|82.

Editadas por El Ateneo — Bs. As.:

212.154 — Enciclopedia de Conocimientos médicos — El Ateneo — T|1|2 — Auts.: Alejandro B. Miroli (y Direcc.) — Colab.: Lidia B. Boriano — Pedro Cariati, y|o — 7º ed. — XI|82.
212.150 — Contabilidad — III — 28ª ed. — Aut.: Francisco Cholvis — I|83.
212.159 — Contabilidad — IV — 27ª ed. — Aut.: Francisco Cholvis — I|83.
212.163 — Contabilidad — V — 25ª ed. — Aut.: Francisco Cholvis — II|83.
212.164 — El Crecimiento interior del niño — Aut.: Julius Segal — Herbert Yahraes — Trad.: Eddy A. Montaldo — XI|82.
212.166 — Matemática 5 — Aut.: Armando O. Rojo — Silvia C. Sánchez, y|o — I|83.
212.167 — Geografía general y de Asia y Africa — Aut.: Efi E. O. de Sarrailh María A. Andina, y|o — Colab. var. — (I) — II|83.
212.168 — Compendio de Farmacología 2ª ed. — 5ª r. — Aut.: Manuel Litter — Adapt. y coord.: Cristino Anguiano Rueda — I|83.
212.168 — Compendio de Farmacología — Aut.: Francisco Cholvis — I|83.
212.170 — Organización del comercio y de la empresa — 24ª (. — Aut.: Francisco Cholvis — I|83.
212.171 — Introducción al análisis matemático (cálculo 2) — Aut.: Hebe T. Rabuffetti — II|83.
212.173 — Biología — IV — Integrac., continuidad y evolución... — Aut.: Lucy F. de Vattuone — II|83.
212.174 — Física. 450 problemas resueltos — Auts.: Marcelo C. Cánepa — Hernán Miguel — (y dibujos) — II|83.
212.175 — Ciencias biológicas — I — Poliv. — 3ª. ed. — Aut.: Lucy F. de Vattuone — Colab. — I|83.
212.176 — Cómo enseñar matemática en la escuela primaria — 2ª ed. — Aut.: Jorge A. Fasce — Rolando A. Martiña — VIII|82.
212.178 — Contabilidad — I — 28ª ed. — Aut.: Francisco Cholvis — I|83.
212.179 — Medicina intensiva — Aut.: Carlos Lovesio — Colab. var. — 1ª ed. — Reimpr. — XI|82.
212.181 — La economía descifrada — Aut.: Maurice Levi — Trad.: M. Mauricio Prelooker — XII|82.
212.182 — Ginecología — Auts.: Roberto M. Gori — Colab.: Baltasar E. Lema, y|o — XI|82.
212.184 — Lógica y teoría del conocimiento — 31ª ed. — Reimpr. — Aut.: Gregorio Fingermann — XII'82.
212.186 — Mi planta de naranja-lima — 14ª ed. — Aut.: José Mauro de Vasconcelos — Trad.: Haydee M. Jofre Barroso — Ilustrado — III'83.
212.188 — Educación para la salud — Aut.: Lucy F. de Vattuone — y colab. —5ª ed. — IV|83.
212.189 — Principios Contables — 3ª ed. Aut.: Robert N. Anthony - James S. Reece — trad.: José Clementi, X|82.

212.192 — Biología — IV — 2ª ed. Aut. Lucy F. de Vattuone, III|83.
212.193 — Los grandes autores en administración — aut.: Jean Claude Scheid — trad.: Amanda Forns de Gioia - Juan Alberto Gioia, I|83.
212.194 — Ciencias biológicas — II — poliv. — aut.: Lucy F. de Vattuone, y colab. — 3ª ed., II|83.
212.195 — Por qué, cuándo y cómo poder — 2ª ed. — aut.: Gustave L. Wittrock — trad.: Flora Setaro, I|83.
212.196 — Asesinos de los días de fiesta — 4ª ed. — aut.: Marco Denevi, IV|83.
212.197 — Fundamentos de enfermería quirúrgica e instrumentación — aut.: Mario Gandsas, 3ª ed., XI|82.
212.201 — El proceso de la comunicación — 13ª reimpr. — aut.: David K. Berlo — trad.: Silvina González Rousa - Giovanna Winckhler, XI|82.
212.203 — Manejo del ganado — aut.: M. Buckett — trad.: Mario A. Marino, XI|82.
212.206 — Introducción al cálculo de costos agropecuarios — 3ª ed.-reimpr. — aut.: Rodolfo Guillermo Frank, III|83.
212.212 — Vamos a calentar el sol — 7ª ed. — aut.: José Mauro de Vasconcelos — trad.: Haydee M. Jofre Barroso, III|83.
212.213 — Anatomía de la familia — 9ª ed. act. — aut.: Florencio Escardó, XI|82.
212.214 — Educación para la salud — 4ª ed. — aut.: Lucy F. de Vattuone, y colab., II|83.
212.215 — Auxiliar de enfermería — aut.: Joan E. Donovan - Edith H. Belsjoe, y|o, y colab. — trad.: Irma Lorenzo, I|83.

Editadas por Errepar S. A. — de Autor: Anónimo — Bs. As.:

212.226 — Valor agregado — año 3 — actualizac. Nº 35, IV|83.
212.227 — Ganancias - B. eventuales — año 2 — act. Nº 43, V|83.
212.228 — Trabajos - Previsión Social — año 3 — act. Nº 54, V|83.
212.229 — Trabajo - Previsión Social — año 3 — act. Nº 51, IV|83.

Editadas por Paidós — Bs. As.:

212.256 — Las primeras 32 conferencias psicoanalíticas para enfermos — aut.: Georg Groddeck - V. cast.: Hugo Acevedo, II|83.
212.257 — Crecimiento económico y democracia — aut.: Rogelio Frigerio — 1ª edic., II|83.
212.258 — Compendio de psicología freudiana — aut.: Calvin S. Hall — trad.: Marta Mercader, II|83.
212.259 — El arte de amar — aut.: Erich Fromm — trad.: Noemí Rosenblatt, III|83.
212.263 — Afinación de motores de automóviles. Encedido (electrónico y convencional) y operaciones generales — nueva edic. — Aut.: Arnaldo Horacio Gómez — edt.: Cosmopolita, Bs. As., XI|81.

DISCOS

Editados por Sicamericana — Bs. As., IV|83:

212.260 — SAI 75.149|4: Tinta fresca, y|o auts. var. — Int.: Tigerkat.
212.261 — Nº 13.263|9: Las buenas noches del ángel, y|o — aut. var. — Int.: Los amigos del ángel, y|o.

e. 8|7 Nº 5.619 v. 8|7|83

1º DE JUNIO DE 1983

212.265 — Revista Contabilidad y Administración — Nº 71 — Bs. As., Capital V|83.
212.266 — Revista Contabilidad y Administración — Nº 70 — Bs. As., Capital IV|83.
212.267 — La Información — Nº 641 — Bs. As. V|83.
212.268 — Oficio Gráfico — Nº 52 — Bs. As., Cap. V|83.
212.269 — Preámbulo — Nº 4 — Bs. As. V|83.
212.270 — Boletín de la Academia Nacional de Medicina — Nº 60 — Bs. As. V|83.
212.271 — El Domingo — Nº 2.573|606 — Bs. As., Florida V|83.
212.272 — Pulso Financiero — Nº 73|74 — Bs. As., Cap. V|83.
212.273 — Quitapenas — Boletín Nº 14 — Bs. As. V|83, San Martín.
212.274 — El Noticiero Evangélico — Nº 4 — Bs. As. IV|83, Temperley.

Inscriptas:

Editadas por PAMSCO, Bs. As. III|83:

212.275 — Hace tantas mujeres que te adoro — canc. — Mús. Miguel Angel Valenzuela-Alberto Gerardo Luna, y|o.
212.276 — María del sol radiante — serenata — Mús. Alberto Gerardo Luna-Roberto Quirno.
212.277 — Mi primera cita, tu primer olvido — vals — Mús. Alberto Gerardo Luna-Roberto Quirno.
212.278 — Tengo celos de tu amor — canción — Mús. Alberto Gerardo Luna

212.279 — Hace tantas mujeres que te adoro — canc. — Letr. Miguel Angel Valenzuela-Alberto Gerardo Luna, y|o.
212.280 — María del sol radiante — serenata correntina — Letr. Alberto Gerardo Luna-Roberto Quirno.
212.281 — Mi primera cita, tu primer olvido — vals — Letr. Alberto Gerardo Luna-Roberto Quirno.
212.282 — Tengo celos de tu amor — canc. — Letr. Alberto Gerardo Luna.

Editadas por PAMSCO, Bs. As. V|83:

Opera Evita: Ats. Roberto Pansera-Miguel Angel Jubany-Domingo Federico

212.283 — Prólogo para un pueblo — canc. Música.
212.284 — Un llanto de piba — tango — Música.
212.285 — La turbia ofensa — vals. — Música.
212.286 — Padre-hijo, presente y futuro — malambo — Música.
212.287 — Milonga del 17 — milonga — Música.
212.288 — El amor es siempre uno — canc Música.
212.289 — La canción del descamisado — canc. — Música.
212.290 — Diálogo entre Eva, el destino y destino y la muerte — canc. — Música.
212.291 — Despedida y herencia — carnavalito — Música.
212.292 — Niña de los veranos, huella — Música.
212.293 — Y lloro por ti Argentina — marcha — Música.
212.294 — Volveré y seré millones — marcha — Música.
212.295 — El fracaso de la muerte — milonga — Música.
212.296 — Y volvió y ya es millones — marcha — Música.
212.297 — Prólogo para un pueblo — canción — Letra.
212.298 — Un llanto de piba — tango — Letra.
212.299 — La turbia ofensa — vals — Letra.
212.300 — Padre-hijo, presente y futuro — malambo — Letra.
212.301 — Milonga del 17 — milonga — Letra.
212.302 — El amor es siempre uno — canción — Letra.
212.303 — La canción del descamisado — canción — Letra.
212.304 — Diálogo entre Eva, el destino y la muerte — canción — Letra.
212.305 — Despedida y herencia, carnavalito. Letra.
212.306 — Niña de los veranos, huella. Letra.
212.307 — Y lloro por ti Argentina, marcha. Letra.
212.308 — Volveré y seré millones, marcha. Letra.
212.309 — El fracaso de la muerte, milonga. Letra.
212.310 — Y volvió y ya es millones, marcha. Letra.

Editadas por: Valles Producciones S.R.L. Bs. As., V|83: (vol. 6)

212.311 — Aunque te vayas de mí, vals. Letra: Blanca Visconti - Roberto Flores.
212.312 — Sólo un minuto más, canc. Letra: Oscar Valles - Darío Valles.
212.313 — Pena de verte, vals. Letra: Blanca Visconti - Roberto Flores.
212.314 — Con sabor cordobés, jota criolla. Letra: Oscar Valles.
212.315 — Tonada cuyana, tonada. Letra: Oscar Valles.
212.316 — Si los niños gobernáramos, canc. Letra: Oscar Valles - Norberto Gurvich.
212.317 — La sacha pera, chacarera doble. Letra: Oscar Valles.
212.318 — Aunque te vayas de mí, vals. Mús.: Oscar Valles - Victoriano F. Visconti.
212.319 — Sólo un minuto más, canc. Letra: Carlos Torres Vila.
212.320 — Pena de verte, valst. Mús.: Oscar Valles - Victoriano V. Visconti.
212.321 — Con sabor cordobés, jota criolla. Mús.: Oscar Valles.
212.322 — La tonada cuyana, tonada. Mús.: José Zabala.
212.323 — Si los niños gobernáramos, canc. Mús.: Oscar Valles - Norberto Gurvich.
212.324 — La sacha pera, chacarera doble. Mús.: Saul Carabajal.

Editadas por Valles Producciones S.R.L. Bs. As., V|83: vol. 7

212.325 — Aire de triunfo macho, aire de triunfo. Letra: Oscar Valles.
212.326 — La Reina de Cuyo, tonada. Letra: Oscar Valles - Carlos Lastra, y|o.
212.327 — Leñerito sin patrón, chamarrita. Letra: Angel Vicente Aráoz.
212.328 — La luna guiñó el ojo, tango. Letra: Homero Expósito.
212.329 — La de Alpasinche, zamba. Letra: Oscar Valles.
212.330 — Los duendes de la danza, chacarera. Letra: Oscar Valles.
212.331 — Zamba para tu nombre, zamba. Letra: Oscar Valles - Pedro Pavini, y|o.
212.332 — Aire de triunfo macho, aire triunfo. Mús.: Oscar Valles.
212.332 — La Reina de Cuyo, tonada. Mús.: Oscar Valles - Carlos Lastra, y|o.

212.334 — Leñerito sin patrón, chamarrita. Mús.: Oscar Valles.
212.335 — La luna guiñó el ojo, tango. Mús.: Oscar Valles.
212.336 — La de Alpasinche, zamba. Mús.: Oscar Valles.
212.337 — Los duendes de la danza chacarera. Mús.: Horacio Aguirre.
212.338 — Zamba para tu nombre, zamba. Mús.: Oscar Valles - Pedro Pavini, y|o.

Editadas por Melograf, Bs. As., IV|83:

212.339 — Yo quiero verte bailar, tierra, balada. Mús.: Christian Roth.
212.340 — Mi amigo el grillo cantor, blues. Mús.: Christian Roth.
212.341 — Tren bajo el sol, folk. Mús.: Christian Roth.
212.342 — Muchos por quien hablar, canción. Mús.: Christian Roth.
212.343 — El viaje final, folk 1. Mús.: Christiano Roth.
212.344 — La alegría se nos va, folk. Mus.: Christian Roth.
212.345 — Juanjo el bueno, canc. Mús.: Christian Roth.
212.346 — Para el ausente, balada. Mús.: Christian Roth.
212.347 — En forma de cruz, canc. Mús.: Christian Roth.
212.348 — Cuando venga a la vida, canc. Mús.: Christian Roth.
212.349 — Yo quiero verte bailar, tierra, balada. Letra: Christian Roth.
212.350 — Mi amigo el grillo cantor, blues. Letra: Christian Roth.
212.351 — Tren bajo el sol, folk Letra: Christian Roth.
212.352 — Muchos por quien hablar, folk. Letra: Christian Roth.
212.353 — El viaje final, folk. Letra: Christian Roth.
212.354 — La alegría se nos va, folk Letra: Christian Roth.
212.355 — Juanjo el bueno — Canc. Letra: Christian Roth.
212.356 — Para el ausente — Balada. — Letra: Christian Roth.
212.357 — En forma de cruz — Canc. — Letra: Christian Roth.
212.358 — Cuando venga a la vida — Canc. — Letra: Christian Roth.
212.359 — Sueño que te tengo — Canc. Música: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.360 — No me puedes negar — Shake. Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo, y|o.
212.361 — Tu frágil cinturita — Shake. Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.362 — Una rosa vi nacer — Canc. — Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.363 — Sólo fue un camino — Canc. Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.364 — Siento celos de tí — Shake. — Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.365 — No se juega con el amor — Shake. — Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.366 — Siento que estás a mi lado — Shake. — Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.367 — Tus mejillas besé — Shake — Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo, y|o.
212.368 — Lo dijiste al partir — Shake. Mús.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.369 — A vivir un nuevo carnaval — Canc. — Mús.: Oscar Lucareli.
212.370 — Mi tierra española — P. doble. Mús.: Oscar Lucareli.
212.371 — Sueño que te tengo — Canc. Letr.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.372 — No me puedes negar — Shake. Letr.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo, y|o.
212.373 — Tu frágil cinturita — Shake. Let.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.374 — Una rosa vi nacer — Canc. — Let.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.375 — Sólo fue un camino — Canc. Let.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.376 — Siento celos de tí — Shake. — Let.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo, y|o.
212.377 — No se juega con el amor — Shake. — Let.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo, y|o.
212.378 — Siento que estás a mi lado — Shake. — Let.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo, y|o.
212.379 — Tus mejillas besé — Shake. — Let.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo, y|o.
212.380 — Lo dijiste al partir — Shake. Let.: José A. Sánchez-Víctor H. Scavuzzo.
212.381 — A vivir un nuevo carnaval — Canc. — Letr.: Eva Lilia Givaudant.
212.382 — A mi tierra española — Pasodoble. — Letr.: Marta Susana Brochero.

Edit. por Melograf — Bs. As. IV|83:

212.382 — De buena estampa Tango. Mús.: Ismael Spitalnik.
212.386 — El vuelo de la paloma — Habanera. — Mús. Osvaldo Vera.

212.387 — Negrito no llores — Candombe. — Mús.: Osvaldo Vera.
212.388 — El vuelo de la paloma — Habanera. — Lt.: Osvaldo Vera.
212.389 — Negrito no llores — Candombe. — Lt.: Osvaldo Vera.
212.384 — Unicamente mía (My only love) — Canc. — Ltr. inglés: Roger Wright.
212.385 — Unicamente mía (My only love) — Canc. — Mús.: Roger Wright.
(Melograf) — Bs. As. V|83:
212.390 — Melodía para tres — Vals. — Letr.: Adrián Ricardo Pucci.
212.391 — Chamamé que trae recuerdo Chamamé. — Mús.: Enrique Cena.
212.392 — Chamamé que trae recuerdo Chamamé. -- Let.: Olga Teresa Mazzochini.
212.393 — No me mientas tu amor — Chamamé. — Lt.: Olga Teresa Mazzochini.
212.394 — No me mientas tu amor — Chamamé — Mús.: Bernardino Ramos.
212.395 — Dulce guainita porá — Chamamé. — Mús.: Luis Tufani.
212.396 — Dulce guainita porá — Chamamé. — Let.: Olga Teresa Mazzochini.
212.399 -- Razón de Ausencias y Presencias en Poesía Argentina Contemporánea — Aut. Manuel Serrano Pérez — Edit.: Fundación Casa de la Cultura de Córdoba — Cba. V|83.
212.400 — El Derecho a Comunicarse (The right to communicate) — Aut. Aldo Armando Cocca. — Otros: L. Stanley Harms-Desmond Fischer, y/o. Cba. IV|83.
212.410 — El Primer Monumento a Cristóbal Colón en América del Sur — Aut. y edit.: Miguel Angel Amoroto — Entre Ríos, Villaguay.
212.411 — El Primer Monumento a Cristóbal Colón en América del Sur — 2ª ed. — Aut y edit.: Miguel Angel Amoroto — E. Ríos, Villaguay, V|81.
212 414 — B.O.I.N.T. — mens. — a. 1 Nº 1 — prop. Rasema srl. — dir.: Ricardo Cámara — Bs. As., Cap., V|83.
Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:
200.242 — (del 3|3|83) — Educación Baha'I. — Auts. (extractos). Baha 'U' Llah — Shoghi Effendi y|o — Recop.: Anónima — trad. Manuel Caballero — 2ª ed. — revist. — Bs. As. XII|82. — Edit.: Asamblea Espiritual de las Baha'is de Argentina.
200.345 — (del 9|3|83) — El Ejército y la Guerra — auts.: Alexis de Tocqueville (El ejército en los países...) — y Tsun tzu (El arte de la guerra) — trad M. C. y Guillermo M. Gallacher edt. Emece Editores — Bs. As. XI|82.
201.901 — (del 18|3|83) — Fichero Práctico Santafesino — 4º gr. — 2 vol. y 3 fasc. — aut. Anónimo — edt. Oras srl. — S. Fe I|83.
e. 8|7 Nº 5.616 v. 8|7|83

2 DE JUNIO DE 1983

212.429 — Esto es Villa Martelli — Nº 3.4|5 — Bs.As., VI|83 — V. Martelli.
212.430 — Aquí Faca — Nº 8 — Bs As., Cap., V|83.
212.431 — Microcomputer — Nº 21 — Bs. As., Cap. V|83.
212.432 — Corde — Nº 4 — A. 3 — Bs. As., Cap., IV|83.
212.433 — Glatis S.R.L. — Nº 3 — Bs. As., Cap., V|83.
Inscriptas:
212.478 — Revista del Ateneo Argentino de Odontología — Trim. — Nº 3 — Prop. Ateneo Argentino de Odontología — Dir.: Alfredo Fermín Alvarez — Bs.As., Cap., VII a XII|82 — Vol. 17.
212.528 — Los Colitas Secas — (Clan) — Producc.: Cinetauro S.R.L. Producciones — Dir.: Martín Lobo — Actores: Elisa Mayorga, y|o. (Dib. animados: Gonzalo, María Eugenia, y|o) — Ejecución Animación: Catu Cineanimación — Comercial publicado por Canal 11, en fecha 20|oct|82 — Bs. As., Cap. (A las 14,08 hs.) — (Rollo de 11,55 m de largo por 16 mm).
212.557 — La Piedra del Destino — Aut.: Carlos Penelas — Edit.: Fundac. Argentina para la Poesía — Bs. As., III|83.
212.592 — Hamlet — 2 — Aut.: William Shakespeare — Trad. y adapt.: Luis Gregorich — Edit.: Teatro Municipal Gral. San Martín — Bs. As., IV|83.
212.593 — Periferia — Aut.: Oscar Viale — (1) — Edit.: Ttro. Municipal General S. Martín — Bs.As.. IV|83.
Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:
211.953 — (del 21|3|83)— Boophilus Microplus — La Garrapata común del ganado vacuno — Auts.: Jorge L. Núñez — Mario E. Muñoz Cobeñas, y|o. — Edit.: Hemisferio Sur S.A. — Bs. As., X|82.
202.067 — Esfuerzos de Madre — Cumbia — Letr. y Edit.: José Leonardo Valeriano — Cayetano Julio Conti — Bs. As., III|83.
e. 8|7 Nº 5.617 v. 8|7|83

3 DE JUNIO DE 1983

212.618 — Hilvanando. — Revista Nº 33. — Bs. As., Cap. VI|83.
212.619 — Ridny Kray. — Nº 1.061|64. — Bs. As., Cap. VI|83.
212.620 — Rodnoy Golos. — Nº 1.062|65. — Bs. As., Cap. VI|83.
212.621 — Notifrut. — Nº 732|33. — Bs. As., Cap. VI|83.
212.622 — Merece ser Comentado. — Nº 55. — Bs. As., Cap. V|83.
212.623 — Notidil. — Nº 1.141|221. — Bs. As., Cap. VI|83.
212.624 — Lanary Argentina. — Centro Infantil. — Nº 16|17. — Tristán Suárez IV|83.
212.625 — Realidades Equipo de Luis Palau. — Nº 3. — Bs. As., Cap. V|83.
212.626 — Boletín de la E. O. Sanitarias de la Nación. — Nº 4.673|81. — Bs. As., Cap. VI|83.
212.627 — El Cruzado. — Nº 2 559|60. — Bs. As., Cap. V|83.
Inscriptas:
Editadas por P.A.M.S.C.O. — Bs. As., III|83:
212.628 — Maryline. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.629 — Tea-Rag Time. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.630 — Anaïs et maia. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.631 — Enroule ton fil. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.632 — Pas trop mentir. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.633 — Avis de recherche. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.634 — Mystere et melancolie. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.635 — Hotel des Grands Sables. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.636 — Bernard L'Ermite Blues. — Letr. francés: Maurice Reverdy.
212.637 — Maryline. — Mús.: Maurice Reverdy.
212.638 — Tea-Rag Time. — Mús.: Maurice Reverdy.
212.639 — Anaïs et maia. — Mús.: Maurice Reverdy.
212.640 — Enroule ton fil. — Mús.: Maurice Reverdy.
212.641 — Pas trop mentir. — Mús.: Maurice Reverdy.
212.642 — Avis de recherche. — Mús.: Maurice Reverdy.
212.643 — Mystere et melancolie. -- Mús.: Maurice Reverdy.
212.646 — Hotel des Grands Sables. — Mús.: Maurice Reverdy.
212.645 — Bernard L'Ermite Blues. — Mús.: Maurice Reverdy.
Editadas por "DISA". — Bs. As.:
212.646 — Quisiera verte Carlitos. — Milonga. — Letr.: Armando Antonio Castillo. — V|83.
212.647 — Esto me sucedió el treinta y uno. — Milonga. — Letr.: Armando Antonio Castillo. — V|83.
212.648 — Mi escuela fue el arrabal. — Milonga. — Letr.: Armando Antonio Castillo-Hugo Merlo. — V|83.
212.649 — Quisiera verte Carlitos. — Milonga. — Mús.: Hugo Merlo. — V|83.
212.650 — Esto me sucedió el treinta y uno. — Milonga. — Mús.: Hugo Merlo. — V|83.
212.651 — Mi escuela fue el arrabal. — Milonga. — Mús.: Hugo Merlo. — V|83.
212.652 — Entre sueños vi a mi madre. — Tango. — Letr.: Armando Antonio Castillo. — V|83.
212.653 — Yo te canto al recordar. — Tango. — Letr.: Armando Antonio Castillo. — V|83.
212.654 — Este es el tango que quiero. — Tango. — Letr.: Armando Antonio Castillo. — V|83.
212.655 — Entre sueños vi a mi madre. — Tango. — Mús.: Hugo Merlo. — V|83.
212.656 — Yo te canto al recordar. — Tango. — Mús.: Hugo Merlo. — V|83.
212.657 — Este es el tango que quiero. — Tango. — Mús.: Hugo Merlo. — V|83.
212.658 — Un beso te quiero dar — Canc. — Let.: Lito Palma-Oscar Rodríguez, y|o — IV|83.
212.659 — Mulher mentirosa — Samba — Let.: Antonio Asnl-Tony Caribe, y|o — IV|83.
212.660 — Tienes carita de angel — Merengue — Let.: Luis A. Baviera-Don Angelo — IV|83.
212.661 — Un beso te quiero dar — Canc. — Mús.: Lito Palma-Oscar Rodríguez, y|o — IV|83.
212.662 — Mulher mentirosa — Samba — Mús.: Antonio Asnal-Tony Caribe, y|o — IV|83.
212.663 — Tienes carita de angel — Merengue — Mús.: Haroldo F. Arce-Don Angelo — IV|83.
Editadas por Korn Intersong, Bs. As. V|83:
212.664 — Mañana temprano mi amor — Tango — Mús.: Héctor Varela-Titi Rossi, y|o.
212.665 — Mañana temprano mi amor — Tango — Let.: Héctor Varela-Titi Rossi, y|o.
212.666 — Aquel jean azul — Tango — Mús.: San Diego.
212.667 — Aquel jean azul — Tango — Let.: San Diego.
212.668 — Se nos fue de las manos — Canc. — Mús.: Marcelo San Juan.
212.669 — Se nos fue de las manos — Canc. — Let.: Norberto Minichillo.
212.670 — Escapando — Canc. — Mús.: Gabriel Ogando.
212.671 — Escapando — Canc. — Let.: Gabriel Ogando.
212.672 — Luz del mediodía — Canc. — Mús.: Leonor N. Marchesi.
212.673 — Luz del mediodía — Canc. — Let.: Leonor N. Marchesi.
212.674 — Ser joven — Canc. — Mús.: Leonor N. Marchesi.
212.675 — Ser joven — Canc. — Let.: Leonor N. Marchesi.
212.676 — Para una mariposa y un angel — Canc. — Mús.: Leonor N. Marchesi.
212.677 — Para una mariposa y un angel — Canc. — Let.: Leonor N. Marchesi.
212.678 — Despierta tu aridez — Canc. Mús.: Osvaldo A. Grecco- I. Marcelo M. Leonardi, y|o.
212.679 — Despierta tu aridez — Canc. — Let.: Osvaldo A. Grecco-I. Marcelo M. Leonardi, y o.
212.680 — Las horas se destiñen — Canc. — Mús.: Leonor N. Marchesi.
212.681 — Las horas se destiñen — Canc. — Let.: Leonor N. Marchesi.
212.682 — No juegas, no corres, no... — Canc. — Mús.: I. Marcelo M. Leonardi.
212.683 — No juegas, no corres, no... — Canc. — Let.: I. Marcelo M. Leonardi.
212.684 — Viajando en el destino — Canc. — Mús.: Leonor N. Marchesi.
212.685 — Viajando en el destino — Let.: Leonor N. Marchesi.
212.686 — Por las buenas o las malas — Canc. — Mús.: Leonor N. Marchesi.
212.687 — Por las buenas o las malas — Canc. — Let.: Marcelo H. Lipari.
212.688 Fusión total — Canc. — Mús.: Anahí I. Grecco - Osvaldo R. Grecco.
212.689 — Fusión total — Canc. — Let.: Anahí I. Grecco - Osvaldo R. Grecco.
212.690 — No está todo bien — Canc. — Mús.: Anahí I. Grecco - Osvaldo R. Grecco.
212.691 — No está todo bien — Canc. — Let.: Anahí I. Grecco - Osvaldo R. Grecco.
212.692 — Estoy sentado y miro — Canc. — Mús.: Anahí I. Grecco - Osvaldo R. Grecco.
212.693 — Estoy sentado y miro. — Canc. — Let.: Anahí I. Grecco - Osvaldo R. Grecco.
212.694 — Contoneando el corazón — Milonga — Mús.: Oscar M. Basil.
212.695 — Contoneando el corazón — Milonga — Let.: Antonio Hugo Roberto Morales.
212.696 — Bombito santiagueño — Escondido — Mús.: Miguel Simón.
212.697 — Bombito santiagueño — Escondido — Let.: Juan Carlos Carabajal.
212.698 — De las trincheras santiagueñas — Escondido — Mús.: Miguel Simón-Juan Simón.
212.699 — De las trincheras santiagueñas — Escondido — Let.: Juan Carlos Carabajal.
212.700 — Si no me gusta me voy — Escondido — Mús.: Hnos. Simón.
212.701 — Si no me gusta me voy — Escondido — Let.: Juan Carlos Carabajal.
212.702 Murió el amor. — Mús.: Neil Diamond-Gilbert Becaud.
212.703 — Murió el amor — Vers. cast.: Chico Novarro.
212.704 — Septiembre amor — Mús.: Neil Diamond-Gilbert Becaud.
212.705 — Septiembre amor — Vers. cast.: Chico Novarro.
212.706 — Cuentos de mi abuela — Aut. y edt.: María Magdalena Ruiz Garasino. — S. Fe I|83.
212.707 — Abismos — Aut.: Zizi Bonazzola — S. Fe I|83.
212.740 — Primer curso de actualización citrícola para ingenieros agrónomos del N.O.A. — Auts.: Pedro Joaquín Aso-Hugo Juan Basco, y|o — Dir.: Jorge Palacios — S. M. de Tucumán — VII|82.
Editadas por Emece Editores, Bs. As.:
212.741 — La Fascinación, aut.: Inés Malinow, XII|82 (1983).
212.742 — Los cazadores de diamantes, aut.: Wilbur Smith, trad.: Nora Watson, XII|82.
212.743 — La sinfonía del destino, aut.: Sarah Freydman, trad.: Zoraida Valcarcel, XII|82.
212.744 — Un extraño espejo, aut.: Sidney Sheldon, trad.: Elisa López de Budrich, XII|82, 8ª ed.
212.745 — Yo acuso — El lado sombrío de Niza, aut.:; Graham Greene, trad.: Lucrecia Moreno de Sáenz, XII|82.
212.746 — Muere el gorrión, aut.:; Wilbur Smith, trad.: Adelina Siri, 7ª impr., XII|82.
212.747 — El holocausto y una historia de amor, aut.: Simón Wiesenthal, trad.: Nélida M. de Machain, 2ª impres., XI|82.
212.748 — Poder militar y sociedad política en la Argentina, II-1943|73, aut.: Alain Rouquie, trad.: Arturo Iglesias Echegaray, 3ª edic., XII|82.
212.749 — Poder militar y sociedad política en la Argentina — Hasta 1943, aut.: Alain Rouquie, trad.: Arturo Iglesias Echegaray, 4ª edic., XII|82.
212.750 — Yo, Antoine de Tounens, Rey de la Patagonia, aut.:; Jean Sapail, trad.: Amanda Forns de Gioia, XII|82.
212.752 — Zemindar, aut.: Valerie Fitzgerald, trad.: Edith Zilli, XII|82.
212.754 — El pirata, aut.: Harold Robbins, trad.: Estela Canto, 11º impr., XII|82.
212.755 — Cara descubierta, aut.: Sidney Sheldon, trad.: Liro P. González, 5ª impr., XII|82.
(continúa)
e. 8|7 Nº 5.618 v. 8|7|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CIRCULAR R.F. 1.501 1º|7|83.
A las Entidades Financieras:
Ref.: Capitales mínimos de las entidades financieras.
Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución, en su sesión del 16|6|83, resolvió:
— Reemplazar el texto del punto 5.2 de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" (Circular R. F. 601), por el siguiente:
"5.2. **Transformación de entidades financieras en otras de distinta clase**
5.2.1 Al comenzar a operar en la nueva clase la respectiva entidad deberá tener integrada la totalidad de la responsabilidad patrimonial actualizada a ese momento. Si aún no se conocen los nuevos capitales actualizados, la entidad dispondrá de 30 días corridos a contar desde la fecha en que se comuniquen, para alcanzar la nueva responsabilidad patrimonial mínima.
5.2.2 En los casos en que simultáneamente con la transformación se produzca la fusión, absorción o compra del paquete accionario o fondo de comercio de otras entidades financieras, al comenzar a operar en la nueva clase deberá integrarse por lo menos el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la responsabilidad patrimonial a que se refiere el punto 5.2.1.
El resto de la suma exigida se integrará en un plazo máximo de 2 (dos) años mediante incrementos anuales relativos iguales o decrecientes".
— Las modificaciones dispuestas se aplicarán a las entidades financieras cuya transformación en otra de distinta clase se autorice a partir de la fecha de la presente resolución.
COMUNICACION "A" 339 1º|7|83
A las Entidades Financieras:
Ref.: Circular Creación Funcionamiento y Expansión de Entidades Financieras — CREFI — I — 5.
Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución, en su sesión del 16|6|83, resolvió:
- Agregar al Capítulo II, Instalación de filiales de entidades financieras nacionales en el país de la Circular CREFI — 1 — 1, el siguiente punto:
"1.13. No serán de aplicación las disposiciones de los puntos 1.10 y 1.11 precedentes cuando simultáneamente con el cambio de clase, se contemple la fusión, absorción o compra del paquete accionario o fondo de comercio de otras entidades financieras".
— La modificación dispuesta se aplicará a las entidades financieras cuya transformación en otra de distinta clase se autorice a partir de la fecha de la presente resolución.
e. 8|7 Nº 5.773 v. 8|7|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA
En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 101|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Sara Martina Cevilán s|infracción arts. 863º y 876º del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a GLADYS JILGUERO, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encon-

rare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863º y 876º del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor en plaza de las mercaderías asciende a $a 149, sujeto a reajuste (Art. 1094). Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Sub-Administrador a|c Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.751 v. 8|7|83

En el Sumario Contencioso SA 12 - Nº 525|82, caratulado: "Caula Victor José Antonio y otros s|infracción arts. 863, 864 inc. d), 865 inc. a) y 876 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JULIO RAMON CHAVEZ y a MARCELINO ENRIQUE MURDOCH, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito y acompañen la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuvieren, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, conforme a los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándoseles la infracción a los artículos 863, 864 inc. d), 865 inc. a) y 876 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (art. 1.004). El importe del valor en plaza de la mercadería asciende a $a 990, sujeto a reajuste (art. 1.094). — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.758 v. 8|7|83

Se hace saber a la señora GREGORIA HILDA TROCHE, que en el Sumario Contencioso SA-12-264|82, caratulado Troche Gregoria Hilda s|infracción. arts. 863 y 947 Código Aduanero, se ha dispuesto: Clorinda, 30 de junio de 1983: ... Visto, atento que la interesada no ha comparecido a la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Gregoria Hilda Troche en los términos del art. 1105 del Código Aduanero ... Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.759 v. 8|7|83

Se hace saber a los interesados que se indica, que en las causas de mención se ha decretado la rebeldía de los mismos, conforme el art. 1105 del Código Aduanero, por no haberse presentado a tomar intervención en los autos:

Sumario Nº	Interesado
SA-12-265|82	DIONICIO MEDINA NUÑEZ
SA-12-262|82	JORGE MEDINA
SA-12-270|82	JOSE GONZALEZ
SA-12-273|82	VICTORIA MATTO DE RODRIGUEZ
SA-12-276|82	CANDELARIA ESCOBAR
SA-12-277|82	FELIPE FERREYRA
SA-12-279|82	VICENTE IBAÑEZ
SA-12-280|82	EULALIA MENDEZ
SA-12-281|82	CLAUDIO DANIEL ESPINOLA
SA-12-285|82	VICENTE IBAÑEZ
SA-12-286|82	TOMASA BERNAL

Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.760 v. 8|7|83

En el Sumario Contencioso SA 12 - Nº 489|82, caratulado Rodríguez de Cabrera María Adelina y otras s|infracción arts. 863, 864 inc. d) y 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a GREGORIA PENAYO SILVA y a EUGENIA GOMEZ DE BENITEZ citándolas y emplazándolas para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito y acompañen la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselas rebeldes, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándoseles la infracción a los artículos 863, 864 inc. d) y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (art. 1.004). El importe del valor plaza asciende a $a 34.80, sujeto a reajuste (art. 1.094). — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.752 v. 8|7|83

En el Sumario Contencioso SA 12 - Nº 498|82, caratulado: "Recalde Antonio s|infracción arts. 863, 864 inc. d) y 947, del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ANTONIO RECALDE, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 inc. d) y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (art. 1.004). El importe del valor plaza asciende a $a 138.80, sujeto a reajuste (art. 1.094). — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.753 v. 8|7|83

En el Sumario Contencioso SA 12 - Nº 504|82, caratulado: "Ortiz Inocencio s| infracción arts. 863, 864 inc. d) y 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a INOCENCIO ORTIZ citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele —la infracción a los artículos 863, 864 inc. d) y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, —inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace haber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (art. 1.004). El importe del valor en plaza de la mercadería asciende a $a 74.85, sujeto a reajuste (art. 1.094). — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.754 v. 8|7|83

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 535|82, caratulado "Segueira Erasmo Angel s|infracción Arts. 863, 864 inc. d) y 876 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ERASMO ANGEL SEGUEIRA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 inc. d) y 876 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del Valor Plaza asciende a $a. 1.211,47, sujeto a reajuste (Art. 1094). — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.755 v. 8|7|83

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 537|82, caratulado: "Eleodoro Quintana y otro s|infracción Arts. 863, 864 inc. d) y 876 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ELEODORO QUINTANA y a OSCAR ARMANDO CABRERA, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito, y acompañen la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuvieren, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, conforme a los art. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Cód. Aduanero, imputándoseles la infracción a los art. 863, 864 inc. d) y 876 del citado Cód. siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo, se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del Valor en Plaza asciende a $a. 6.046,56, sujeto a reajuste (Art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 8|7 Nº 5.756 v. 8|7|83

En el Sumario Contencioso SA12 - Nº 538|82, caratulado: Angel Ramón Duarte s|Infracción Arts. 863, 864 inc. d) y 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista a todo lo actuado a ANGEL RAMON DUARTE, cietándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 inc. d) y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1.004). El importe del valor plaza asciende a $a. 280.50, sujeto a reajuste (Art. 1.094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda.

Clorinda, 4 de julio de 1983.

e. 8|7 Nº 5.757 v. 8|7|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto 1995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz no híbrido (Zea mays) de nombre Colorado La Holandesa Super Avanzado

Solicitante: Criadero La Holandesa.

Patrocinante: Ing. Agr. Victorio José María Spiaggi.

Fundamentación de novedad: se distingue del Colorado La Holandesa Mejorado por tener tallo más fino pero con mayor resistencia al vuelco. Vuelca fácilmente la espiga a la madurez. Elevada pigmentación antociánica en tallo y hojas. La panoja presenta un menor número de ramificaciones más erectas y con anteras de color más oscuro.

Verificación de estabilidad: 20 de setiembre de 1976.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

$a 85 e. 8|7 Nº 62.530 v. 8|7|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 4001|82

Nombre de la empresa: El Libertador S.R.L. Línea 181.

Domicilio: Cafferata 5146, Caseros, Provincia de Buenos Aires.

Clase de Servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Trasladar su actual cabecera ubicada en Mexico y Mármol (Capital Federal), hasta Sánchez de Loria entre Estados Unidos y Carlos Calvo por el siguiente itinerario: su ruta, México, Sánchez de Loria donde estaciona en el lugar antes mencionado. Regreso: por Sánchez de Loria, Carlos Calvo, Maza, Avda. Independencia, Muñiz, su ruta a Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires).

Parque Móvil: sin aumento.

Luis J. Fernández Alonso

$a 300 e. 8|7 Nº 62.652 v. 8|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días ROBERTO JOSE PUPPO, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31701721-13, conforme lo establece la Ley 22.062.

Dora Casazza de Ban, Abogada. Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 8|7 Nº 5.771 v. 14|7|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

MUTUAL DE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS "SAN JERONIMO SUD" LINEA FUNES-CORREA

En Liquidación

El Interventor Liquidador en la Mutual de Ferroviarios Activos y Jubilados "San Jerónimo Sud", Línea Funes-Correa cita a los asociados ahorristas de la Entidad para que se presenten en la sede la Institución, calle Reconquista 378 de San Jerónimo Sud, desde el 11 de julio de 1983 al 12 de agosto de 1983, inclusive, en el horario de lunes a viernes de 15.30 horas a 20 horas, para requerir la verificación del monto de sus ahorros por participación en el Ex-Servicio de Ayuda Económica Mutual. Esta citación se efectúa de conformidad con las Normas de la Resolución Nº 2|83 homologada por el Instituto Nacional de Acción Mutual mediante Resolución Nº 168|83.

e. 8|7 Nº 5.774 v. 14|7|83

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100, Nros. 1 726 977|978 y 1.737.670 de u$s. 500 Nº 2.318.321 y de u$s. 1.000 Nro. 1.038.347, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1983.

$a 367,50 e. 9|6 Nº 58.293 v. 8|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.076.641|642 y 1 076.644, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294 e. 15|6 Nº 59.200 v. 14|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.086.312, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294 e. 17|6 Nº 59.231 v. 18|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s 5.000 Nº 814.762, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a. 308.— e. 23|6 Nº 60.213 v. 22|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 4 de "Bonos Externos 1981" de u$s. 252,50 Nº 431.312.

$a. 308.— e. 30|6 Nº 61.394 v. 29|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.700.234; 1.733.883; 1.743.791; 1.747.128; u$s 1.000 Nros. 1.121.157; 2.603.144; 2.704.763, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

e. 5|7 Nº 54.530 v. 3|8|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11|5|83 al 9|6|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1.000 Nos. 642.345|346 649.973|979 y 674.118|119, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1983.

$a. 308.— e. 4|7 Nº 61.812 v. 2|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica por 3 (tres) días que por Resolución Nº 220 del día 30 de junio de 1983 el Directorio del Banco Central de la República Argentina dispuso la venta en licitación pública del paquete accionario mayoritario del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. S.A., con ajuste a las previsiones de la Ley Nº 22.529. Se hace saber a los acreedores de esa entidad que deberán denunciar la existencia de sus créditos dentro de los 15 (quince) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto. Los eventuales créditos con la entidad no registrados contablemente ni denunciados, deberán ser expresamente garantizados por los titulares de la entidad que se vende. La denuncia de los acreedores deberá dirigirse al Señor Delegado Interventor del Banco Central de la República Argentina en el Banco Español del Río de la Plata Ltdo. S.A., y ser presentada en su Casa Matriz, Reconquista 200, Capital Federal, en días hábiles bancarios, en el horario de 10 a 16 horas. La denuncia deberá formalizarse con indicación del monto, causa, características y eventual privilegio del crédito, adjuntando los títulos justificativos originales y dos copias firmadas de la denuncia así como toda la documentación que resulte necesaria.

$a 300 e. 6|7 Nº 62.274 v. 8|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 1.000 Nº 1.071.385, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a. 440 e. 5|7 Nº 61.996 v. 3|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

ORDEN DEL DIA Nº 48 DE LA DIRECCION GENERAL DE HIPODROMOS

1 — Transcripción de la Disposición Nº 1062 del 17|5|83, mediante la cual se modifica el Reglamento General de Boxes del Hipódromo Argentino, el que quedará redactado en la forma que señala el Anexo Unico que se adjunta.

DISPOSICION Nº 1062

Buenos Aires, 17 de mayo de 1983.

Visto la Disposición Nº 1842|76, y

Considerando:

Que por la misma se aprobó el Reglamento General de Boxes que contempla la situación de las áreas de Palermo y San Isidro.

Que habiéndose apartado de la órbita de esta Repartición el citado Hipódromo de San Isidro, es necesario proceder a las rectificaciones y|o modificaciones correspondientes en dicho Reglamento.

Que además la situación actual aconseja corregir conceptos y actualizar otros, llevándolos a las necesidades del momento.

Por ello,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto Reglamento para la Sección Boxes del Hipódromo Argentino.

Art. 2º — Por intermedio de la Dirección General de Hipódromos, efectúense las comunicaciones a que haya lugar y dése cuenta a la Comisión de Carreras.

REGLAMENTO GENERAL DE BOXES

La Dirección General de Hipódromos cuenta con un Sector Boxes en el Hipódromo Argentino, cuyas unidades se adjudicarán de acuerdo con las cláusulas de este Reglamento, que entra en vigencia a partir del 1º de junio de 1983.

ARTICULO 1º

Tendrán derecho a solicitar boxes los propietarios de caballerizas y colores y los cuidadores en actividad:

a) Para caballos en entrenamiento; y
b) Potrillos o caballos que no hayan corrido, que puedan iniciar su adiestramiento y posterior entrenamiento.

ARTICULO 2º

Presentación de Solicitudes

I) Los cuidadores deberán tener licencias o permiso acordado por la Repartición y hallarse radicados dentro del radio de acción del Hipódromo Argentino.

Los propietarios de caballerizas deberán estar debidamente registrados en la Gerencia Hípica y tener designados cuidadores con licencia o permiso otorgado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para hacerse cargo de sus caballos.

Se considerará propietario de caballeriza con derecho a solicitar boxes, a aquellos que posean como mínimo 12 animales en entrenamiento o registrados a su nombre o autorizados en el Stud Book Argentino y bajo un solo cuidador.

Se entiende por unidad de ocupación al conjunto de boxes e instalaciones necesarias para el entrenamiento de animales S.P.C.

II) Las solicitudes deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Dirección General de Hipódromos para su registro pertinente y en las mismas deberá establecerse el nombre y referencias de los caballos para los cuales se solicitan los boxes.

III) La Gerencia Hípica confeccionará una lista de preferencia con todas las solicitudes, las que tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, debiendo ser renovadas a su vencimiento en las siguientes condiciones:

a) Si se solicitara el box para el mismo caballo, mantendrá su ubicación en la nómina de peticionantes;
b) Si fuera para otro caballo, se considerará nueva solicitud a los efectos del turno, salvo que dentro del período de seis meses se efectuará el cambio;
c) Si se presentaran las dos opciones, se desdoblará la solicitud de acuerdo con los términos precedentes;
d) Quedan exentos de estos requisitos las solicitudes presentadas por los propietarios de caballerizas;
e) Se establece en 22 el número máximo de boxes que podrán concederse.

ARTICULO 3º

Condiciones de la Ocupación

a) En ningún caso los boxes serán de pertenencia de los adjudicatarios, a quienes se les acuerda su ocupación en forma transitoria, pudiendo la Repartición disponer cuando sus necesidades lo requieran; los cambios definitivos o temporarios que crea conveniente, dejándose constancia que la ocupación no implica contrato de locación ni pertenencia en favor del adjudicatario;

b) Se podrán ocupar los boxes existentes en el Local de Ventas (Tattersall) en forma condicional, debiendo el adjudicatario desalojarlo en las oportunidades que la Dirección General de Hipódromos lo considere necesario. Los adjudicatarios de boxes entregados en forma condicional, firmarán el respectivo compromiso en el formulario correspondiente. Los adjudicatarios que deseen cambiar de cuidador por otro que no tenga licencia o permiso otorgado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, deberán desalojar el box respectivo;

c) Cuando un profesional dé salida a un caballo, deberá retirarlo inmediatamente de los boxes de la Repartición. En consecuencia dicho animal no podrá ser cuidado por otro profesional en el lugar en que se estabulaba, salvo casos de suspensión del cuidador que lo atendía; razones transitorias de salud, o ausencia temporaria del país, todo ello a exclusivo juicio de la Dirección General de Hipódromos, la que decidirá expresamente en cada caso;

d) Cuando el adjudicatario de uno o más boxes se jubilara o falleciera y los caballos estabulados en ellos fueren atendidos por otro profesional, se transferirá el uso de dichos boxes al nuevo cuidador mientras aquellos continúen ocupados por los mismos S.P.C. y únicamente en el período de vida activa de dichos équidos;

e) El cuidador suspendido por infringir el artículo 36, inciso b), pierde automáticamente el uso de los boxes en forma definitiva, debiendo en el momento de su rehabilitación volver a solicitar boxes en los términos previstos en el artículo 2º del presente Reglamento.

ARTICULO 4º

Plazo de Ocupación

Una vez acordados los boxes a los respectivos adjudicatarios se dará un plazo de 6 días para alojar en ellos a los caballos indicados en la solicitud. Vencido este plazo, el pedido será anulado, salvo que mediaran razones debidamente justificadas, como ser inconvenientes en el traslado por causa de fuerza mayor o problemas de salud que sin revestir importancia obliguen, no obstante, a mantener en reposo al animal. Esta información se dará a conocer a la Dirección General de Hipódromos quien, en caso de enfermedad, solicitará información al Servicio Veterinario

ARTICULO 5º

Reembolso para Gastos de Mantenimiento

En este concepto se incluye la provisión de energía eléctrica, limpieza zonal, de vigilancia, etc. Los adjudicatarios abonarán mensualmente las sumas que por conducto separado fije la Dirección General de Hipódromos. Este reembolso por gastos de mantenimiento estará sujeto a la tarifa de los servicios citados y podrá ser reajustado por la Dirección General de Hipódromos, con un aviso previo de diez (10) días a los adjudicatarios.

Los adjudicatarios o sus representantes legales, deberán abonar por mes vencido, del 1º al 5 de cada mes, el reembolso por gastos de mantenimiento de boxes en la Tesorería de la Dirección General de Hipódromos. Vencido este último plazo se incrementarán los importes respectivos en un 10 % por los primeros diez días corridos de mora en el pago, 30 % por los segundos diez días corridos y 50 % por los terceros diez días corridos, a cuyo término se dará por concluida la autorización para ocupar boxes, sin perjuicio de las medidas administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO 6º

Cambio de Caballos

Para reemplazar en un box un caballo por otro que se encuentre en las condiciones establecidas en este Reglamento e independientemente de la comunicación de práctica de salida del mismo, se solicitará autorización a la Dirección General de Hipódromos la que, dentro de las 24 horas, dará la contestación correspondiente por intermedio de la Gerencia Hípica. Luego el usuario tendrá un plazo de 5 días para hacer efectivo el reemplazo.

ARTICULO 7º

Cantidad de Carreras en que deberán participar Obligatoriamente los S.P.C. alojados en Boxes de la Repartición

a) Los caballos de 2 años y más edad que ocupen boxes en el Hipódromo Argentino, deberán obligatoriamente correr en el mencionado Hipódromo por lo menos cuatro (4) veces cada seis (6) meses, siempre que la programación de las carreras lo permita. Todo incumplimiento en este sentido significará la pérdida de los derechos de ocupación del box no pudiendo el mismo S.P.C. ser adjudicatario de otro box en el futuro. La Gerencia Hípica, por intermedio de la Inspección de Caballerizas, efectuará el control de lo dispuesto precedentemente;

b) Caballos que salen a correr a otros Hipódromos: Los adjudicatarios que envíen caballos a correr a otros Hipódromos sean éstos del interior o del exterior del país, deberán comunicarlo previamente a la Inspección de Caballerizas (quedan exceptuados de tal requisito los que concurran a correr a los Hipódromos de San Isidro y La Plata). Cumplido este requisito podrán tener el box desocupado por el término de veinte (20) días con la obligación de reintegrar el mismo caballo; caso contrario perderán el box.

ARTICULO 8º

Desalojo de los boxes

No podrán permanecer en los boxes:

a) Los animales enfermos o lesionados que no puedan reiniciar su entrenamiento dentro de los sesenta (60) días de producida la enfermedad o lesión, luego de lo cual, si el animal no fuera retirado, se requerirá su revisión por intermedio del Servicio Veterinario, informándose de ello a la Dirección General de Hipódromos para la resolución definitiva;

b) Aquellos caballos que de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Carreras no tengan condiciones de carreras para participar;

c) En ambos casos precedentes, luego de vencidos los plazos, los animales deberán ser retirados en el término de cinco (5) días.

ARTICULO 9º

Cancelación del permiso de uso de boxes

Cuando se comprueben infracciones a este Reglamento o hechos graves que afecten la ética profesional, elementales normas de convivencia o negligencia en la higiene y cuidado de los boxes, la Dirección General de Hipódromos podrá disponer la cancelación inmediata del permiso para uso de los mismos. Si dentro de las 48 horas de comunicada la Resolución respectiva no se hubiesen desocupado los boxes afectados por la misma, la Dirección General de Hipódromos podrá hacerlo con personal propio y los adjudicatarios no tendrán derecho a reclamo, indemnización o acción legal alguna, siendo de su cuenta los gastos y perjuicios que la medida pudiera irrogar. Estos casos serán resueltos exclusivamente por la citada Dirección General en base a los antecedentes obrantes en su poder.

ARTICULO 10º

Ocupación de boxes "en tránsito"

La Inspección de Caballerizas deberá disponer permanentemente de un sector de boxes con sus respectivas dependencias que se denominará Sección "Tránsito".

La cantidad de boxes a mantener en el Sector "Tránsito" será determinada por la Dirección General de Hipódromos. Se alojarán en él en forma exclusiva:

a) Los caballos y peones que vengan del exterior o interior del país, para correr en el Hipódromo Argentino.
b) Los caballos procedentes del Hipódromo de La Plata, desde el momento en que son anotados y hasta después de disputada la carrera.
c) Los caballos provenientes de los Hipódromos del interior del país, desde su autorización a ocupar el box pudiendo permanecer hasta 72 horas después de disputada la carrera a menos que antes de ese plazo hayan sido anotados para alguna de las próximas reuniones, en cuyo caso podrán extender su permanencia hasta 72 horas después de haber participado en dicha reunión. Vencido el plazo acordado, si el caballo no hubiera sido retirado del box, se cobrará al adjudicatario un arancel punitorio que incrementará al 100 % el precio corriente para los primeros 10 días y al 200 % para los días restantes hasta la fecha de desalojo y se lo inhibirá para obtener nuevas autorizaciones de boxes por el término de un (1) año.

ARTICULO 11º

Obligaciones del Adjudicatario

a) En la puerta de cada box deberá indicarse:
   1) Nombre del caballo estabulado y año de nacimiento.
   2) Nombre del cuidador.
   3) Nombre del vareador y horario de trabajo.
   4) Fecha en que fue estabulado.

   Los datos solicitados precedentemente deberán ser consignados en las tarjetas que a tales efectos proveerá la Inspección de Caballerizas.
b) Los adjudicatarios tendrán que poseer el certificado identificatorio otorgado por el Stud Book Argentino, de los caballos estabulados en los boxes del Hipódromo.
c) Los adjudicatarios tendrán la responsabilidad directa del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que alcancen a los cuidadores de sus S.P.C. (ver Art. 14 y 15).
d) Los adjudicatarios recibirán los boxes y dependencias anexas en perfecto estado de conservación, haciéndose responsables de cualquier deterioro o rotura no atribuible al uso normal de los mismos, por lo cual se le formularán los cargos que demanden la reparación de esos daños.
e) Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de mantenimiento de los boxes, cargos que se les formulen y multas que se les impongan del 1º al 5 de cada mes, por mes vencido.
f) El incumplimiento de lo determinado en este artículo por parte de los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 9º de este Reglamento.

ARTICULO 12º

Dueños de Studs Particulares

No se concederán boxes a los adjudicatarios que sean propietarios de un Stud particular y que no utilicen el mismo para animales de su propiedad o en entrenamiento bajo su cuidado. Los solicitantes deberán presentar una declaración jurada en tal sentido antes de la adjudicación respectiva.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ARTICULO 13º
Deudores ante la Repartición

No se otorgarán boxes a solicitantes deudores por cualquier concepto ante la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

ARTICULO 14º
Prohibiciones expresas

Queda prohibido:
a) Practicar juegos de azar.
b) Practicar juegos deportivos.
c) Tener animales domésticos.
d) Fijar clavos en tabiques o paredes y tener braseros dentro de los mismos locales.
e) Alojar personas en las dependencias de la Sección Boxes.
f) El almacenaje de los forrajes fuera de los locales exclusivamente destinados para ello.
g) El uso de pesebreras para alojar caballos de carrera, las que serán destinadas únicamente para caballos de andar.

Cualquiera de las transgresiones precedentemente señaladas se penará con multa en efectivo a juicio del Organismo, la primera vez, duplicándose este importe en cada nueva transgresión cometida dentro del año calendario.

ARTICULO 15º
Responsabilidad de los cuidadores sobre su personal

a) Los cuidadores de S.P.C. alojados en el Sector Boxes, son los inmediatos responsables de las obligaciones y prohibiciones que alcancen al personal bajo su dependencia y que se especifica en los artículos anteriores, sin perjuicio que la Inspección de Caballerizas pueda expulsar o no permitir la entrada a dicho personal por infracciones al presente Reglamento, por alterar el orden, por encontrarse en estado de ebriedad o por cometer cualquier otra falta de conducta.
Igual facultad tendrá la Inspección de Caballerizas con respecto al personal que quedara sin trabajo o fuera suspendido por cualquier causa. Los cuidadores están obligados asimismo, a comunicar a la Inspección de Caballerizas los despidos del personal, las irregularidades cometidas por este o las infracciones al presente Reglamento, denunciando los hechos producidos, los daños ocasionados y los gastos que demande su reparación y sus respectivos responsables.
b) Otras obligaciones:
1) Observar el orden en el desarrollo de sus tareas y acatar las indicaciones que formule la Inspección de Caballerizas.
2) Utilizar exclusivamente la dependencia correspondiente al Sector donde se encuentra el box o boxes con los caballos a su cuidado.
3) Efectuar la limpieza interna y externa de los locales ocupados, depositando el estiércol y residuos en los estercoleros de cada sector o en los lugares que establezca la Inspección de Caballerizas.
4) Dentro de los horarios que fije la Dirección General de Hipódromos, tenderá las mantas y ropa lavada en las instalaciones que existen al efecto en cada sección.
5) Permitir el libre acceso a todas las dependencias de los pabellones, al personal de la Dirección General de Hipódromos comisionado para practicar inspecciones.

ARTICULO 16º
Excepciones

Los casos no previstos en la presente reglamentación, deberán ser resueltos por la Dirección General de Hipódromos.

ARTICULO 17º
Autoridad de aplicación del presente Reglamento

La Inspección de Caballerizas mediante el personal a sus órdenes, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento. Cualquier cuestión que se suscite en relación al mismo y forma de aplicación, será sometida a consideración de la Dirección General de Hipódromos con todos los antecedentes del caso para su resolución definitiva.

APENDICE

Reglamento administrativo interno de la Sección Boxes

La Dirección General de Hipódromos por intermedio de la Inspección de Caballerizas dependiente de la Gerencia Hípica deberá:
1º Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento por parte de los adjudicatarios, cuidadores y personal que le demandan a éstos.
2º Llevar la siguiente documentación para registrar el movimiento producido en su jurisdicción:
a) Formularios por triplicado de entrada y salida de cada caballo: original para control de la Sección Boxes; duplicado para el cuidador, quien deberá presentarlo como autorización ante la Inspección de Caballerizas, para efectuar movimientos de caballos en los boxes de la Repartición, y el triplicado para ser enviado por dicha Inspección a la Dirección General de Hipódromos.
b) Registro general de entradas y salidas.
c) Registro de los adjudicatarios.
d) Registro de Cuidadores y caballos S.P.C.
e) Planillas de liquidación en concepto de reembolso por gastos de boxes.
f) La declaración jurada establecida en el artículo 12º del Reglamento.
3º Arbitrar los medios necesarios para que entre el personal de caballerizas se mantenga el más completo orden y disciplina, debiendo comunicar de inmediato a la Superioridad los desórdenes o transgresiones que se produzcan.
4º Comunicar las novedades producidas en el estado general de los edificios e instalaciones de su jurisdicción, solicitar la reparación necesaria, informando el o los responsables y gastos que demanda su reparación a efectos de formular los cargos respectivos.
5º Los porteros y serenos que cumplan servicios en las entradas de los Sectores de Boxes, no permitirán entrar ni salir camiones que transporten caballos sin la correspondiente comunicación y/o autorización por parte de la Inspección de Caballerizas, la que, cuando corresponda, requerirá el apoyo del Servicio Veterinario.

Carlos Antonio Lizarazu, presidente; Raúl Suviela, subdirector general.
e. 7/7 Nº 5.724 v. 11/7/83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ASDRUBAL, Rubén Darío
BELMUDEZ, Marcelo Aníbal
EUGAS, Luis
FERNANDEZ, Francisco
GUZMAN, Pablo Jesús
ITHARTE, Osvaldo Luis Norberto
INOSTROZA, Felipe Eduardo
LLAMPA, Raúl César
MORTARA, Ysmael
MANDRINO, Silvio Plácido
PUCA, Jacinto
AIUTO, Antonio
CAÑUMIL, Isidoro
SABATINI, Alberto Miguel Angel
ROJAS, Pedro Alberto

Buenos Aires, 27 de junio de 1983
e. 30/6 Nº 5.462 v. 13/7/83

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 54/83, para el día 18/7/83 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de catorce (14) máquinas de escribir eléctricas y cuatro (4) máquinas de escribir manuales, con destino a la Inspección General de Justicia y a la Dirección General de Coordinación.

Apertura, Informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 30.
e. 8/7 Nº 5.727 v. 11/7/83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Llama a Licitación Pública Nº 1/983, para la contratación de un local comercial de 7,60 x 7,40 mts., ubicado en el barrio "Parque San Remo", calles Mar de las Antillas y Mar Mediterráneo, de la ciudad de Salta. Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Destacamento de Exploración de Caballería Blindada 141 (C5) "General Güemes", sito en Avda. Arenales s/n, Salta, el 18 de julio de 1983, a horas 10. Para informes y compra de los pliegos de Condiciones Especiales, los interesados podrán requerirlos en el Servicio de Finanzas del citado Destacamento, de 8 a 12 horas, al precio de ($a 2), dos pesos".
e. 8/7 Nº 5.728 v. 19/7/83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de julio de 1983 a las 9 horas en la Estación de Practicaje Rosario, Carlos Pellegrini 561, Rosario, Provincia de Santa Fe; para contratar el servicio de remises para el traslado de Prácticos desde Rosario a Puerto San Pedro, Muelle Arroyo Seco, Muelle Punta Alvear, Puerto San Martín y viceversa. Lugar de retiro de pliegos: Servicio de Intendencia de dicha Estación de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 8/7 Nº 5.329 v. 11/7/83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para la provisión de repuestos para turbinas para avión, cuya apertura se realizará el día 22 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bmé Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en la misma.

Valor de los pliegos: $a 50.
e. 8/7 Nº 5.330 v. 13/7/83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 233-D.E/83

Llámase a Licitación Pública Nº 51/83, para la venta de 30.000 kgs. de chicharron prensado sin embolsar, con una garantía de análisis entre 50 % y 54 % de proteínas. Fecha de Apertura: 18 de julio de 1983, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, P.B., Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
e. 8/7 Nº 5.331 v. 11/7/83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 21/83
Expediente Nº 0298/83

Objeto: Adquisición de un equipo de soldadura de arco, y un grupo electrógeno diesel de 7,5 Kva., monofásico.

Apertura: el día 15 de julio de 1983, a las 14 horas.

Lugar de Apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Avda. Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos: En el lugar de apertura.
e. 8/7 Nº 5.332 v. 11/7/83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 16/83

Para la adquisición de útiles de oficina (alfileres, almohadillas, biblioratos, broches, carpetas, cintas, lápices, papel reglas, etc.).

Apertura: 20/7/83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 65.
e. 8/7 Nº 5.333 v. 11/7/83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública Nº 4771-C hasta el día 15 de julio de 1983, a las 16 horas, para contratar la adquisición por el régimen del Decreto 5720/72 un (1) tractor cortador de pasto, dos (2) moto segadora (desmalezadora) y una (1) cortadora de cerco. Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal de 13 a 16.30 horas. Apertura de las ofertas en la oficina de Licitaciones, sita en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.
e. 8/7 Nº 5.737 v. 11/7/83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 22/83 del 1º Distrito para contratar demolición y retiro de productos sobrantes de 25 viviendas expropiadas por la repartición, en la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a. 192.820.—, precio del pliego. $a. 38,60.

Presentación propuestas: 15 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz Nº 13.100, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8/6 Nº 5.735 v. 14/7/83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3596-L-1983

Licitación Pública Nº 7.251 para contratar la provisión de 6 retroexcavadoras autopropulsadas sobre rodado neumático de industria nacional y lote de repuestos. Precio del Pliego: $a. 50.—.

Presentación propuestas: 26 de julio de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 8/7 Nº 5.736 v. 19/7/83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Inmuebles

Venta de una magnífica fracción de terreno.

Llámase a Licitación Pública Nº 177/83 para la venta de una fracción de terreno desocupada, con mejoras, ubicada con frente a la calle Pereyra Lucena Nº 91, esquina Carlos Pellegrini, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Superficie total aproximada: 502,28 m2.
Base de venta: $a 130.000.
Forma de pago: Contado, o cincuenta por ciento a la firma del boleto de compraventa con entrega de la posesión y el saldo en seis cuotas bimestrales y consecutivas, actualizadas.
Apertura: 22/7/83, a las 16 horas.
Pliegos: Sin cargo, podrán solicitarse en el Departamento Inmuebles, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 2815, 4º piso, oficina 401, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.30, lugar donde se realizará la apertura de sobres. El inmueble puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 17 horas.
e. 8/7 Nº 5.334 v. 12/7/83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19/83 para la adquisición de "Vestuario para personal uniformado".

Apertura 2 de agosto de 1983 a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 5.
$a 90 e. 8/7 Nº 62.215 v. 11/7/83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública 179-P/83 que estaba prevista para el 19-7-83 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el 19-8-83 a las 8.30 horas. Pliego: $a 20.

Trata la adquisición de componentes y repuestos para equipos marca Grass Valley.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8/7 Nº 5.761 v. 18/7/83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública 161-P/83 que estaba prevista para el 7-7-83 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el 8-8-83 a las 10 horas.

Trata la adquisición de componentes y repuestos (potenciómetro, inductancia, transformador, diodo, transistor, gaveta, cristal accesorios, fusibles, circuitos integ.). Marca Conrac.

Valor del pliego: $a 17.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8/7 Nº 5.762 v. 18/7/83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 223-P/83

Apertura: 1-8-83.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 11.
Adquisición de repuestos para automotores Dodge 500.
Consultas. Podrán efectuarse hasta 10 días corridos previos a la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8/7 Nº 5.763 v. 18/7/83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 113|983

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas de escribir, calcular y planilleras".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de julio de 1983 a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 175,00.

$a 360 e. 8|7 Nº 62.141 v. 8|7|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 26.636|83

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de: Primera etapa adecuación del 2º piso del segundo Pabellón para el funcionamiento del Laboratorio de Química, Biología y Departamento de Metereología en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sistema de ejecución: "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial: $a. 1.100.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital de 9 a 13 horas. Valor de cada pliego: $a 800. Garantía s|Ley de Obras Públicas. Apertura: en la antedicha Dirección el día 5|8|83 a las 11.30 horas.

e. 8|7 Nº 5.638 v. 28|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 435.055|83
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para solicitar la provisión de 100 butacas.

Fecha de apertura: 18|7|83, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón II, planta baja, Núñez, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 8|7 Nº 5.739 v. 11|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Administración del Rectorado

Llámase a licitación pública Nº 12|83, para la provisión de pinturas para exteriores e interiores, barniz exterior, aguarrás, tinner, etc. en latas de 20 litros y 4 litros.

Apertura de propuestas: 15 de julio de 1983 a las 11 horas.

Consulta y retiro de pliegos: en el Dto. Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata, en el horario de 8 a 13, sin cargo.

Presentación de propuestas: en el mismo Departamento.

e. 8|7 Nº 5.740 v. 11|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83 para la ejecución de la obra "Playon Polideportivo y Urbanización de Canchas de Tenis IIº Llamado" para el Instituto de Educación Física.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos un millón dieciocho mil novecientos ochenta y uno con dieciocho centavos ($a. 1.018.981,18).

Ubicación: Calle 50 y 116 La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e| 1 y 115, La Plata, el 20 de julio de 1983 a las 9 horas.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del Legajo: Pesos argentinos novecientos ($a. 900).

e. 8|7 Nº 5.764 v. 14|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Púb. Nº 16|83 para la ejecución de la obra "Remodelación y Ampliación Radio Universidad" para la Radio de la Universidad.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos quinientos un mil ochenta y seis ($a. 501.086).

Ubicación: Plazo Rocha e| 7 y diag. 78 La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, La Plata, el 20 de julio de 1983 a las 9 horas.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Pesos argentinos quinientos ($a. 500).

e. 8|7 Nº 5.765 v. 14|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83 para la ejecución de la obra "Núcleo Sanitarios de Fisiopatología de la Reproducción e Inseminación artificial" para la Facultad de Cs. Veterinarias.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiocho con dos centavos ($a. 445.928,02).

Ubicación: Santa Catalina, Llavallol, Lomas de Zamora.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, La Plata, el día 20 de julio de 1983 a las 9 horas.

Compra y consultas de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del Legajo: Pesos argentinos cuatrocientos cincuenta ($a. 450).

e. 8|7 Nº 5.766 v. 14|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83 para la ejecución de la obra "Remodelación y Arreglos Locales de Servicios Sanitarios, arreglos de escaleras y Sala de Profesores", para la Escuela Graduada J. V. González.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos trescientos cincuenta mil quinientos noventa y cuatro con setenta y ocho centavos ($a. 350.594,78).

Ubicación: Calle 50 y 118, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, La Plata, el 20 de julio de 1983.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Pesos trescientos setenta ($a. 370).

e. 8|7 Nº 5.767 v. 14|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83 para la ejecución de la obra "Remodelación y Adaptación IV Etapa" para la Facultad de Odontología.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos setecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y uno ($a. 781.641).

Ubicación: Calle 1 esq. 50, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, La Plata el 22 de julio de 1983 a las 9 horas.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Pesos argentinos setecientos ochenta ($a. 780).

e. 8|7 Nº 5.768 v. 14|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 21|83 para la ejecución de la obra "Edificio Rectorado Planta Alta remodelación y pintura exterior" para el rectorado.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos un millón ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta con ochenta y cinco centavos ($a. 1.198.350,85).

Ubicación: Calle 7 e| 47 y 48, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e| 1 y 115, La Plata, el 22 de julio de 1983 a las 9 horas.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Pesos argentinos mil dos ($a. 1.200).

e. 8|7 Nº 5.769 v. 14|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para la ejecución de la obra "Modificación y Mantenimiento Edificio Initta" para la Facultad de Cs. Exactas.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco ($a. 384.245);

Ubicación: Calle 64 diag. 113, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, La Plata el día 22 de julio de 1983 a las 9 horas.

Compra y consultas de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115 de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de oferta.

Precio del legajo: Pesos argentinos trescientos noventa ($a. 390).

e. 8|7 Nº 5.770 v. 14|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública 008|83

Equipo modulador - demodulador (modem), apto para comunicar terminales Hewlett Packard 2621 a un computador Hewlett Packard 1000 - 45 RTE|IVB.

Fecha de apertura: 8 de agosto de 1983 a las 11 horas.

Licitación Pública 007|83

1 automóvil sedán, 4 puertas, 3100 cc. aprox. y otro vehículo tipo Kombi, capacidad entre 9 y 20 personas aprox.

Fecha de apertura: 10 de agosto de 1983 a las 11 horas.

Licitación Pública 009|83

Adquisición de libros para las distintas Unidades Académicas.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 1983 a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 8|7 Nº 5.741 v. 11|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 42.516

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 29 de agosto de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Sector C, 1ª Etapa, Facultad de Agronomía, Zavalla.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 8|7 Nº 5.742 v. 28|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83, para el día 18 de junio de 1983 a las 12 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba para la "Provisión de madera".

Los interesados podrán solicitar pliego de condiciones en la sede de la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $a 180.000.

e. 8|7 Nº 5.743 v. 11|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-247|83)

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de julio de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Liceo Agrícola y Enológico "Domingo Faustino Sarmiento", Construcción Grupo Laboratorios y Tanque Elevado para agua, 2º etapa.

Presupuesto oficial: $a 882.908,00.

Valor de la carpeta: $a 900.

Garantía de licitación: $a 8.829,08.

Sistema de ejecución: "Unidad de medida".

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 8|7 Nº 5.744 v. 28|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-6217|83

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 18 de julio de 1983 a las once horas, para la provisión e instalación de una banda ergométrica, un ciclo ergométrico, un monitoreo osciloscópico y un sistema de registro.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 100.

e. 8|7 Nº 5.772 v. 12|7|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 50.619|83 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 80|83, para el día 19 de julio de 1983 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de papel y sobres con destino a Diversas Areas de la Subsecretaría del Menor y la Familia y de la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, cuya entrega se llevará a cabo en Depósitos y Abastecimiento, Pcias. Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 8|7 Nº 5.747 v. 11|7|83

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 51144|83

Llámase a Licitación Pública Nº 81|83, para el día 19 de julio de 1983, a las 17 horas, con el objeto de contratar el servicio de refrigerio, con destino a la Subsecretaría del Menor y la Familia, Mayordomía Central, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6028, Capital, Sector Transportes, Baldomero F Moreno 1773, Capital, Depósitos y Abastecimiento, Pcias. Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1983.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 8|7 Nº 5.748 v. 11|7|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000363|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para el día 14 del mes de julio de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pintura, con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, Suárez Nº 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8|7 Nº 5.745 v. 11|7|83

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000364|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83, para el día 14 del mes de julio de 1983, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos de tapicería, con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, Suárez Nº 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8|7 Nº 5.746 v. 11|7|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 301|83, para el día 26 de julio de 1983 a las 9 horas, con el objeto de contratar la reparación de las fachadas sobre calles Talcahuano, Uruguay, Lavalle y Tucumán correspondientes al Palacio de Justicia.

Apertura: Departamento de Compras, Talcahuano 550, 6º piso, Of. 6090, Capital Federal.

Adquisición del Pliego: Subsecretaría de Administración, Cangallo 2455, 4º piso, Capital Federal.

Retiro de Pliegos e Informes: Departamento de Arquitectura: Cerrito 550, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: Pesos argentinos cincuenta ($a 50.).

Importe de la garantía: pesos argentinos setecientos ($a 700).

Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e. 8|7 Nº 5.449 v. 14|7|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.325

Llámase a Licitación Pública Nº 71, por un "sistema multicanal para diagnóstico de plasmas por difusión luminosa Thomson".

Apertura: 29 de julio de 1983.
hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 7|7 Nº 5.674 v. 8|7|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.399

Llámase a Licitación Pública Nº 78, por la "contratación de un agente de asistencia para proveer servicios de asistencia médica".

Apertura: 26 de julio de 1983.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 7|7 Nº 5.675 v. 18|7|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.400

Llámase a Licitación Pública Nº 79, por la "provisión de gases comprimidos".

Apertura: 15 de julio de 1983.
Hora: 12.15 (doce y quince).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 7|7 Nº 5.676 v. 8|7|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 259|175|83 MI

Llámase a Licitación Pública Nº 44, cuya apertula se celebrará el día 20 de julio de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar adquisición de útiles varios de escritorio.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 4|7 Nº 5.503 v. 13|7|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de julio de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 193|83, "Llaves conmutadoras, cordón plástico, fichas telefónicas, etc., solicitado por la Sup. de Comunicaciones".

Presupuesto oficial: $a. 107.000.

e. 7|7 Nº 5.677 v. 8|7|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de julio de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 194|83. "Para la provisión de víveres secos", solicitada por la División Racionamiento Central.

Presupuesto oficial: $a 2.223.879,30.

e. 5|7 Nº 5.587 v. 14|7|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 18 de julio de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 181|83, "Para la adquisición de rollos de material plástico, solicitada por el Departamento Documentación Personal".

Presupuesto oficial: $a. 780.000.

e. 30|6 Nº 5.439 v. 11|7|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 53|83 para el día 25|7|83, a las 15 horas, con el objeto de contratar la prestación de 135.355 servicios de refrigerio hasta el 31|12|83, en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a. 30.

e. 7|7 Nº 5.678 v. 18|7|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. C. 1244|83 D N "S" 335|83 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 15 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 15 de julio de 1983, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de plaguicidas y fertilizantes, con destino al Plan de Curas para el monte frutal de la Unidad para la temporada 1983|84.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.

e. 7|7 Nº 5.680 v. 8|7|83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento Finanzas
Zufriategui Nº 4380 - 1er. piso - Villa Martelli - Pcia. Buenos Aires - T.E. 761-0131|0031 - Int. 270
Licitación Pública Nº 03|83

Material: Máquinas de escribir eléctricas.

Apertura: 15 de julio de 1983, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas deberán retirarse del Departamento Finanzas, División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e. 7|7 Nº 5.679 v. 8|7|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 para el día 18 de julio de 1983, a las 11 horas, por la provisión de: 15.000 tn. de coque siderúrgico para Alto Horno.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a. 150.

e. 30|6 Nº 5.440 v. 11|7|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 224|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar el proyecto, construcción y alistamiento en el país de dos (2) lanchas tipo Sea Truck de las siguientes características: Eslora total: 12,70 m. Manga: 3,90 m. Puntal: 1,10 m Calado máximo: 0,85 m. Calado mínimo: 0,50 m. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Presupuesto Oficial: Dos millones de pesos argentinos ($a 2.000.000).

Valor del pliego: Trescientos pesos argentinos ($a 300,00).

e. 1º|7 Nº 5.467 v. 21|7|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

VENTA DE ACTIVOS DE: AUSTRAL LINEA AEREAS S. A

El Ministerio de Economía de la Nación llama a Licitación Pública Nacional para la venta de aeronaves, repuestos, hangares, muebles, útiles, equipos varios de tierra y vuelo y de computación vehículos, máquinas herramientas y equipos de taller, según el detalle del Adjunto 1 del Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, Anexo 1 del Decreto 1392|83, los que serán transferidos al adjudicatario como Unidad Operativa en funcionamiento apta para la prestación del Servicio Público de transporte aerocomercial, sin pasivos y con su dotación de personal de acuerdo al Adjunto 2 de dicho Pliego.

Condiciones: Las ofertas deberán ser indivisibles, es decir por la totalidad de los bienes referidos, los que se entregarán libres de todo gravamen.

Base: $a 244.178.800 (pesos argentinos doscientos cuarenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil ochocientos) ajustada a partir del 28 de febrero de 1983 de acuerdo a la evolución del índice de ajuste diario elaborado por el Banco Central de la República Argentina (Comunicado "A" 221), a partir del Indice de Precios al por mayor — Nivel General.

Forma de pago: Un mínimo de 20 % (veinte por ciento) al contado al momento de la entrega de los activos licitados y el resto en hasta 10 (diez) cuotas semestrales consecutivas no inferiores ninguna de ellas al 10 % (diez por ciento) del saldo del precio financiado. Los saldos financiados devengarán un interés del 0,5 % (medio por ciento) mensual efectivo sobre los capitales ajustados.

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) de la bases antes indicada.

Venta de pliegos: Hasta el día 19 de agosto de 1983 en Florida 234, quinto piso, Capital Federal. Los pedidos de aclaración sólo podrán ser formulados hasta el día 12 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).

Fecha y lugar de apertura: El día 22 de agosto a las 11 horas en el Salón de Reunión de Directorio del Banco Nacional de Desarrollo, 25 de Mayo 151, 2do. piso, Capital Federal.

$a 925 e.7|7 Nº 62.354 v.13|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 12|83, para la adquisición de elementos de telefonía.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 25 de julio de 1983, a las 11 horas.

e. 4|7 Nº 5.581 v. 8|7|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para la provisión de formularios papel IBM 3800 12 liso cuya apertura se realizará el día 21 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales —Departamento de Compras—, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en la misma.

Valor de los pliegos. $a 60.

e.6|7 Nº 5.620 v.11|7|83

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 16|83

Adquisición de útiles para oficina.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital Federal de 10 a 16 horas.

Apertura: El 15|7|83 a las 14 horas en el lugar antes citado.

e.6|7 Nº 5.621 v.8|7|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|83 para la reparación de las terrazas del edificio que ocupa la Región Comodoro Rivadavia, sita en las calles Belgrano y Grecia, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, que incluirá provisión de materiales y mano de obra sobre una superficie de 660 m2.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 15 de julio de 1983, a las 15 horas, en la citada región.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en horario administrativo.

e.7|7 Nº 5.681 v.8|7|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 116|83
Expte. Nº 4.845|83

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de julio de 1983 a las 17 horas para la contratación de un servicio de mantenimiento y conservación de ascensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 1º piso. Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 7|7 Nº 5.682 v. 8|7|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 117|83
Expte. Nº 5.010|83

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de julio de 1983 a las 17.30 horas para la contratación de un servicio mensual preventivo y correctivo del equipo de aire acondicionado central instalado en el edificio de Paseo Colón 922, Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 7|7 Nº 5.683 v. 8|7|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 118|83
Expte. Nº 40.596|83

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de aparatos y elementos de laboratorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 7|7 Nº 5.684 v. 8|7|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 112|83
Expediente Nº 4.508|83

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de julio de 1983 a las 17 horas para el alquiler de un local en Mar del Plata.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 5|7 Nº 5.588 v. 14|7|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 106|83
Expediente Nº 40.619|83

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de julio de 1983 a las 15 horas para la adquisición de heno de alfalfa para Campo Experimental Las Plumas; dicha apertura se realizará en el Centro Comunitario de la Ciudad de 28 de Julio, Pcia. del Chubut.

Los pliegos correspondientes deberán ser entregados al Dr. Eduardo Piñón (José Hernández Nº 10. Barrio UCA, Trelew, Pcia. del Chubut) y en el Centro Comunitario de la Ciudad de 28 de Julio, Pcia. del Chubut, hasta la fecha y hora fijada para la misma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el lugar de apertura de la licitación y en el domicilio del Dr Eduardo Piñón.

e. 29|6 Nº 5.408 v. 8|7|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1267
Expediente Nº 117.967|83

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de julio de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Refacción Edificio" en la Agencia de Extensión Rural San Cristobal, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $a. 102.434.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.R.A. Rafaela, Pcia. de Santa Fe y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de pesos argentinos cincuenta ($a 50), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos argentinos mil veinticuatro ($a 1.024).

e. 4|7 Nº 5.515 v. 16|7|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SAN CARLOS DE BARILOCHE - PCIA. DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para el día 22 de julio de 1983 a las 15:30 horas, para la adquisición de neumáticos destinados a esta Estación Experimental.
Los pliegos y bases de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la EERA Bariloche, Paraje Villa Verde, C.C. 277, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro donde podrán solicitarse por carta o personalmente.
e. 7|7 Nº 5.687 v. 8|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 121|83 con el objeto de contratar la conversión y programación de sistemas de información.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de julio de 1983 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 7|7 Nº 5.685 v. 8|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 para la adquisición de: caños roscas, curvas, válvulas, codo, bujes, T, etc., etc. de hierro galvanizado de acuerdo a las bases y condiciones especificados en el pliego respectivo.
Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085 5to. piso, Rosario en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 28 de julio de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 7|7 Nº 5.686 v. 18|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 para contratar los trabajos de: "Renovación del recubrimiento de la barranca de Unidad III, Rosario, Santa Fe".
Presupuesto oficial: $a 1.387.500.
Los pliegos serán entregados a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación y Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 4 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la División citada en primer término.
Precio del pliego: $a 693,75.
e. 5|7 Nº 5.589 v. 25|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83 para la adquisición de: 8.436 kilogramos aproximadamente de chapa de hierro lisa, de diversos espesores de acuerdo a las bases y condiciones del pliego respectivo.
Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuesta se realizará el día 21 de julio de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurren a la dirección mencionada en primer término.
e. 5|7 Nº 5.590 v. 14|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, para la reparación de transportadores a cadena, tipo Redler en Unidad I, Puerto Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Puerto Ingeniero White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación fotocopia de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de obras públicas y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. Presupuesto Oficial: pesos argentinos 398.400.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1983 a las 10 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de los proponentes que concurran.
Valor del pliego: $a 499.
e. 24|6 Nº 5.232 v. 14|7|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17-83

Pavimentación calle interna y accesos a Muelles del Dock Sud Puerto Buenos Aires.
Apertura: 18|8|83, 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Julio A. Roca 734-42; Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 205.
Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 2.053.905,50.
e. 29|6 Nº 5.410 v. 19|7|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 15|83

Para los trabajos de pavimentación Plazoleta entre Depósitos 5 y 7 de Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.
Apertura: 8|8|83, a las 15 horas.
En la Sala de Apertura (primer subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Avenida Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $a 104.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 415.858,76.
e. 4|7 Nº 5.518 v. 15|7|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO URUGUAY

Llámese a Licitación Pública Nº 155-DDRU-983, hasta el día 28 de julio de 1983, a las 12 horas para la provisión de: pilotos, gabanes y camperas de lana, indumentaria reglamentaria para el personal embarcado.
Consultas y propuestas: D. D. Río Uruguay, Jordana Nº 750, C. del Uruguay, E. Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, de 6 a 13 horas, en días hábiles.
Valor del pliego: $a 4 (cuatro pesos argentinos).
Garantía de oferta 1 por ciento del total propuesto. De solicitarse por correo, deberá acumularse además giro postal o bancario sobre esta plaza (Banco Nación), por $a 7,18 para franqueo, lo que haría un total de $a 11,18 a nombre de: D.N.C.P. y V.N. Departamento Distrito Río Uruguay.
e. 7|7 Nº 5.688 v. 8|7|83

Subsecretaría de Pesca

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 62|83 MNCP, hasta el 25 de julio de 1983, a las 11 horas para:
Adquisición de útiles y elementos de librería para el Mercado Nacional de Concentración pesquera del Puerto Mar del Plata sito en calle "G" entre "F" y "C", Banquina Puerto Mar del Plata.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle "G" e|"F" y "C", 2º piso, Esquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, República Argentina.
Valor del pliego: $a 20,00, de lunes a viernes de 7 a 16 horas.
e. 7|7 Nº 5.689 v. 11|7|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.243-0 hasta el día 19 de julio de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910) los trabajos de prosecución de las obras del grupo básico destinadas al Centro Ezeiza del Ministerio de Defensa en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Construcción de edificios, etc.
Presupuesto oficial: $a 1.520.000.
Plazo de ejecución doce (12) meses.
Precio de la documentación: $a 200.
Garantía de oferta: $a 15.200.
Consultas de pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas sito en el piso 17, de dicho edificio.
Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertu.
e. 17|6 Nº 5.076 v. 8|7|83

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 4046-L-1983

Licitación pública Nº 7246 para contratar la provisión de 59 motoniveladoras de 120 C.V. y lote de repuestos para las mismas, de industria nacional. Precio del pliego: $a. 50,00.
Presentación propuestas: 18 de julio de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 30|6 Nº 5.459 v. 11|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.578|83 para la ejecución de los trabajos de Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante —aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias, en jurisdicción de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. $a 4.576.203,58.
Depósito de garantía: $a 45.762,04; precio del pliego: $a 916; plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 20 de julio de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 24|6 Nº 5.241 v. 14|7|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 3589-L-1983

Licitación pública Nº 7247 para contratar la provisión de 47 cargadoras frontales sobre rodado neumático y lote de repuestos para las mismas, de industria nacional.
Precio del pliego: $a. 50,00.
Presentación propuestas: 19 de julio de 1983, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 30|6 Nº 5.460 v. 11|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|83 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Mixta, Tucumán (reposición de ruta banquina), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, $a. 282.336. Depósito de garantía: $a 2.823,36. Precio del pliego: $a 56,00. Plazo de la obra: 1 mes.
Presentación propuestas: 14 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30|6 Nº 5.458 v. 13|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 53|83 del 19º Distrito para la ejecución de las obras en las Rutas 3 y 228, Tres Arroyos (construcción de vivienda para Sobrestante) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 150.000.
Precio del pliego: $a 30.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 18 de julio de 1983 a las 16 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darregueira 1271, Bahía Blanca, Buenos Aires, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|7 Nº 5.523 v. 8|7|83

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.989|83

Adquisición de juegos de cubiertos compuestos por cuchillo, tenedor y cuchara a fabricarse en material plástico SAN Virgen, color negro humo y la construcción de los correspondientes moldes.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Dpto. Gestión de Compra y Contrataciones, División Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 26 de julio de 1983 a las 10.30 horas.
e. 7|7 Nº 5.690 v. 18|7|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 11.444-LP-82

Instalación de cañerías de impulsión desde la zona de Parque Leloir hasta el Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires).
Apertura: El día 15 de agosto de 1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: $a 2.855.459,04.
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
e. 22|6 Nº 5.174 v. 12|7|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 227-P|83

Apertura: 11|8|83.
Hora: 10.
Pliego: $a 400.
Obras de infraestructura R. E. Buenos Aires - Monte Caseros.
Tramo Gral. Pacheco - Campana, Pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: $a 6.297.600.
Capacidad Técnica: $a 6.297.600.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos, antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 7|7 Nº 5.691 v. 15|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 229-P|83

Apertura: 11|8|83.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 20.
Contratación Servicio de Farmacia en Capital Federal.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.
Informes y ventas de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 7|7 Nº 5.692 v. 15|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 217-P|83

Apertura: 25|7|83. Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 13.
Adquisición de escaleras.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|7 Nº 5.524 v. 12|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 233-P|83

Apertura: 25|7|83.
Hora: 14.
Pliego: sin cargo.
Arrendamiento de un local destinado a actividades administrativas de organismos de Entel.
Radio de ubicación: Dentro del radio comprendido por la Avda. Belgrano, Callao, Sta. Fe y L. N. Alem.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento resulten igualmente aptas.
Superficie aproximada: m2. 4.600.
Contrato de locación: Por 5 años con opción de Entel por 3 años más, más 2 años.
Informes y retiro de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 6|7 Nº 5.627 v. 14|7|83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 226-P|83
Apertura: 8|8|83.
Hora: 9.30
Pliego: $a 15.
Trabajos de reparación de veredas y calzadas en Capital y Gran Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $a 259.700.
Capacidad técnica: $a 259.70.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 hs.
Consultas: Podrán efectuarse hasta 10 días antes de la apertura de la licitación.
e. 6|7 Nº 5.626 v. 14|7|83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 214-P|83
Apertura: 26|7|83.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 26.
Adquisición de ventiladores turbo circuladores, heladeras, etc.
Informes y Ventas de pliegos en Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 5|7 Nº 5.593 v. 13|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 221-P|83
Apertura 12 de agosto de 1983.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 300.
Instalación de aire acondicionado en el 3er. piso del edificio Belgrano-Pampa, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 425.000.
Capacidad Técnica: $a 851.800.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 7|7 Nº 5.693 v. 15|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 222-P|83
Apertura: 25|7|83. Hora: 10.30.
Valor del pliego: $a 11.
Adquisición de cables.
Informes y|o ventas de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|7 Nº 5.525 v. 12|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 222-P|83
Apertura: 25|8|83. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 13.
Adquisición de pilas secas.
Informe y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|7 Nº 5.526 v. 12|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 219-P|83
Apertura: 25 de julio de 1983. Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 13.
Adquisición de armazones metálicos y de varillas y trípode. Informes y|o ventas de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|7 Nº 5.527 v. 13|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 195-R|83
Apertura: 8|8|83 Hora: 8.30.
Pliego: $a 78.
Adquisición de equipo de Radiodiagnóstico.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|7 Nº 5.528 v. 12|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 216-P|83
Apertura: 4|8|83. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 300.
Construcción del Edificio Central "Corrales", incluyendo la demolición del edificio pre-existente sito en la calle Rondeau 3220 con salida por la calle 24 de Noviembre 2769, Capital.
Presupuesto oficial: $a 5.831.800.
Capacidad técnica: $a 253.405,59.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 1|7 Nº 5.478 v. 11|7|83

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 109|83
Llámase a licitación Pública para adquirir: "Correas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de julio de 1983 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 180.
$a 252 e. 5|7 Nº 61.591 v. 14|7|83

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 110|983
Llámase a Licitación Pública para contratar la "provisión de indicadores digitales electrónicos para el usuario, a incorporar en las franqueadoras semiautomáticas Frama y accesorios".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de julio de 1983 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sec. Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 158.
$a 250 e. 5|7 Nº 61.593 v. 14|7|83

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 107|983
Llámase a licitación pública para adquirir: "Cantulinas y papeles".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de julio de 1983, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a. 700.
$a. 252 e. 4|7 Nº 61.589 v. 13|7|83

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 108|983
Llámase a licitación pública para adquirir: "Tres ambulancias y dos vehículos utilitarios".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de julio de 1983, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a. 151.
$a. 252 e. 4|7 Nº 61.590 v. 13|7|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ASOCIACION AMIGOS
DEL SALON NACIONAL
Licitación Pública Nº 3|SSE|83
Llámase a Licitación Pública para la "Terminación general de la remodelación del edificio de las Salas Nacionales de Exposición, Posadas 1725 y Avda. del Libertador 1248, Capital Federal".
Los correspondientes pliegos de condiciones deberán ser retirados en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles, de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $a. 300 (quinientos pesos argentinos).
Apertura de ofertas: día 27 de julio de 1983, a las 16 horas, en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal.
$a 735.— e. 29|6 Nº 61.270 v. 19|7|83

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ASOCIACION COOPERADORA
COMISION PRO EDIFICIO DE LA
ESCUELA NACIONAL NORMAL
SUPERIOR DE ZARATE
Licitación Pública Nº 1|83
Por 15 días.
Obra: Construcción 2a. Etapa (1a Etapa de completamiento).
Presupuesto oficial: $a 2.230.000.
Garantía de oferta: 1 por ciento.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Precio del pliego: $a 1.300.
Venta del pliego: Belgrano 758 (2800) Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Sede de la Escuela Nacional Normal Superior Zárate.
Horario: de 9 a 12 horas.
Apertura de las ofertas: el día 15 de julio de 1983, a las diez (10) horas.
$a 514.50 e. 1º C Nº 59.722 v. 8|7|83

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ASOCIACION AMIGOS
DEL SALON NACIONAL
Licitación Pública Nº 4|SSE|83
Llámase a Licitación Pública para los "Trabajos de instalación eléctrica en las Salas Nacionales de Exposición, Posadas 1725 y Avda. del Libertador 1248, Capital Federal".
Los correspondientes pliegos de condiciones deberán ser retirados en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles, de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $a 450 (cuatrocientos cincuenta pesos argentinos).
Apertura de ofertas: día 29 de julio de 1983, a las 16 horas, en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal.
$a 735.— e. 1|7 Nº 61.679 v. 21|7|83

CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET
BANCO MUNDIAL
Expediente Nº 1035|82-CONET-BIRF
Resolución Nº 1.267|83
Llámase a Licitación Pública Nº 8 (CONET-BIRF), para la construcción del edificio destinado al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), por el Sistema de Ajuste Alzado y Precalificación de Empresas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Presupuesto oficial: $a 10.436.258,77
Garantía de oferta: $a 104.362,58
Valor del pliego: $a 1.600
Apertura Sobre Nº 1: 5 de agosto de 1983 a las 16 horas.
Apertura Sobre Nº 2: 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Avenida Independencia 2625, piso 1º — (C. P. 1225) — Capital Federal — (Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros).
Los interesados que retiren pliego, podrán solicitar aclaraciones sobre los mismos hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
El Organismo deslinda toda responsabilidad con respecto a quienes los adquieran con posterioridad.
e. 5|7 Nº 5.595 v. 25|7|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO
Llámase a Licitación Pública por el sistema de Ajuste Alzado para la ejecución de "Instalación contra incendio (Etapa A, Sector 1)" de la obra que se realiza en los terrenos de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Haedo, sita entre las calles Directorio, París, Los Andes y Ruiz, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.
Obra: Instalación contra incendio (Etapa A - Sector 1)", en Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.
Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, París 532, de Partido de Morón, de 17 a 21 horas en venta a partir del 4 de julio de 1983.
Valor del pliego: $a 100.
Presupuesto Oficial: $a. 41.500.
Garantía de oferta: $a 415.
Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 25 de julio de 1983, a las 19 horas.
Consultas: En la Facultad Regional Haedo, de 18 a 21 horas.
e. 4|7 Nº 5.531 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS
Y LICITACIONES
Expediente Nº 750.500|82
Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) automóvil último modelo, sedán 4 puertas, standard.
Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap., en el horario de 9 a 12 hs.
Apertura en la antedicha Dirección el día 15 de julio de 1983 a las 11.30 hs.
e. 7|7 Nº 5.694 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS
Y LICITACIONES
Expediente Nº 839.375|76 Anexo 9
Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "reparaciones varias en el Museo Etnográfico ubicado en Moreno 350, Cap. Fed.
Presupuesto Oficial: $a. 120.000.
Sistema de ejecución: "Ajuste alzado".
Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap. Fed., de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Valor de cada pliego: $a. 400.
Apertura en la antedicha Dirección el 1º de agosto del corriente, a las 11.30 horas.
e. 7|7 Nº 5.726 v. 20|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0 645-3638|83|T
Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para contratar la ejecución completa, con provisión de mano de obra y materiales, de la obra: Cancha, aulas y boxes del Complejo Universitario Tandil, en terrenos de propiedad de la Universidad.
Pliegos y consultas: al Depto. de Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 133, Tandil, teléfonos 2-2062|2063, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19.
Apertura de ofertas: 12 de agosto de 1983 a las 13 horas.
Valor del pliego: mil pesos argentinos ($a 1.000,00).
Presupuesto oficial: dos millones cuatrocientos mil pesos argentinos ($a 2.400.000,00).
Lugar de apertura: en el Depto. de Compras y Suministros de la Universidad.
e. 6|7 Nº 5.640 v. 26|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 42.340
Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 22 de agosto de 1983 a las 11 horas, para la ejecución de la obra: Aulas y Dependencias de la Facultad de Ciencias Agrarias, Zavalla, C.U.A.P.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Contratación de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 1|7 Nº 5.474 v. 21|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 42472
Llámase a licitación pública Nº 32 para el día 15 de agosto de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Etapa Final Pabellón "A", Cerramiento Exterior Hall y Baños Pabellón "B". C.U.R.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 29|6 Nº 5.322 v. 19|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA
LEY Nº 13.064
(OBRAS PUBLICAS)
Expte. Nº 0329|83
Llámase a Licitación Pública Nº 03|83, la cual tiene por objeto la obra: "Oficinas de Cátedra — Pabellón Nº 6, 2da. Etapa".
El acto de apertura se realizará el día 19 de julio de 1983 a las 12 horas y tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras sito en calle República Nº 350 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar en la misma deberán dirigirse para consultar o adquirir los pliegos; o bien en Avda. Córdoba 2680, Capital Federal los días martes y jueves de 10 a 13 horas.
Los proponentes deberán constituir en concepto de Garantía la suma de un mil quinientos pesos argentinos ($a. 1.500.—) (1% del presupuesto oficial de la obra), en alguna de las formas previstas en el artículo 7 A del anexo al pliego tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas.
Las propuestas deberán dirigirse al Jefe Departamento Licitaciones y Compras, República Nº 350, San Fernando del Valle de Catamarca, 4.700.
Valor del pliego: $a. 35.— (treinta y cinco pesos argentinos).
e. 29|6 Nº 5.324 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
DIRECCION DE
CONSTRUCCIONES
UNIVERSITARIAS
Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 para el día 14 de julio de 1983 a las 10 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba para la "provisión de mosaicos y baldosas cerámicas.
Los interesados podrán solicitar pliego de condiciones en la sede de la Dirección de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a. 109.000.
e. 7|7 Nº 5.695 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
DIRECCION DE
CONSTRUCCIONES
UNIVERSITARIAS
Llámase a Licitación Pública Nº 16|83, para el día 14 de julio de 1983 a las 12 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la "provisión de material sanitario".
Los interesados podrán solicitar pliego de condiciones en la sede de la Dirección de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a. 150.000.
e. 7|7 Nº 5.696 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA
Y HUMANIDADES
Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba para adquirir equipos de video color (cámaras, grabadores monitor, etc.).
Monto aproximado: $a 250.000.
Fecha de apertura: 18|7|83 a las 11 horas.

Informes y presentación de ofertas: Facultad de Filosofía y Humanidades. Area Económico, Financiera. Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria. Estafeta 32, Córdoba 5000.
e. 7|7 Nº 5.697 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llama a Licitación Pública Nº 8|83, para la provisión de "Materiales eléctricos en general y materiales para bobinaje y refrigeración". Presupuesto oficial pesos argentinos 386.070. Pliegos en Dirección de Construcciones Universitarias, Av Roca 1800, S. M. Tucumán, donde se efectuará la apertura el día 4 de agosto de 1983 a las diez horas (10). Valor del pliego $a 90, que podrá ser adquirido en su totalidad o en parte.
También se pueden adquirir pliegos en Representación de la U.N.T. en Buenos Aires, Avda. Corrientes 1115 3º "B".
e. 7|7 Nº 5.698 v. 18|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Construcción Segunda Etapa Hormigón Armado, Parque de Aulas y Servicios —Campus Universitario— Paraje "El Pozo" Santa Fe.
Presupuesto Oficial: $a 1.403.090,00.
Documentación: En el Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini 2750, 1º piso, 3000, Santa Fe.
Apertura de las Propuestas: En el citado Departamento, el día 15 de julio de 1983, a las 17 horas.
Precio del Legajo: $a 701,00.
e. 28|6 Nº 5.404 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 3|83
Expediente Nº 1.532-U|82

Presupuesto oficial: $a 180.200.
Fecha de apertura: 21 de julio de 1983.
Hora: 9.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras. 25 de Mayo Nº 868 Corrientes.
Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Pabellón para grupo electrógeno" Campus U.N.N.E., Corrientes, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura ubicación Ruta Nacional Nº 12 y Avenida Armenia, Corrientes.
Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos, Ley Nº 12.910 y Decreto Nº 2.348.
Precio del legajo: $a 100 (pesos argentinos cien).
Monto de garantía: 1 % (uno por ciento)
Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868, de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.
e. 24|6 Nº 4.946 v. 14|7|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|6 al 23|6|83.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
I. N. O. S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0651|82

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 15 de julio de 1983 a las trece horas, para la provisión e instalación de dos (2) ecógrafos.
Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 100.
e. 6|7 Nº 5.668 v. 8|7|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO

Llámase a Licitación Pública Nº 09|83, 31 día 14|7|83, a las 13 horas, para la cotización de material de limpieza destinado al Sector Mantenimiento de esta Sede Central.
Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento.
Los pliegos de condiciones se retirarán del mismo a partir del día 6|7|83, en forma gratuita.
$a. 84 e. 5|7 Nº 62.022 v. 8|7|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00540677-98

Llámase a Licitación Pública Nº 80|83, para el día 15 de julio de 1983, a las 15 horas, tendiente a lograr la adquisición de tonalizador (toner) para máquinas fotocopiadoras Xerox.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 7|7 Nº 5.705 v. 8|7|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00540.421-98

Llámase a Licitación Pública Nº 81|83, para el día 15 de julio de 1983, a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de formularios Nº 43|U. Boletas de depósito.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 7|7 Nº 5.706 v. 8|7|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 783|83 para el día 21 de julio de 1983, a las 11 horas, para la adquisición de Papel Witcel y Cartulinas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e. 7|7 Nº 5.703 v. 8|7|83

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 789|83 para el día 22 de julio de 1983, a las 11 horas, para la adquisición de Papel Obra y Comercial.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e. 7|7 Nº 5.704 v. 8|7|83

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1858

Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de remodelación de la Sucursal Paraná.
Ubicación: Calle Urquiza esq. Buenos Aires, Paraná Provincia de Entre Ríos.
Presupuesto Oficial: $a. 1.680.256,84.
Garantía de Licitación: $a. 16.802,57.
Fecha y hora de apertura: 12|8|83, 11 horas.
Lugar de apertura: Gerencia de la Sucursal Paraná, calle Urquiza esq. Buenos Aires.
Informes y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento Técnico Administrativo, División Licitaciones, calle Defensa 192, 3º piso, Oficina 3680, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Paraná.
e. 4|7 Nº 5.542 v. 22|7|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 08|83 hasta el día 26 de julio de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de remodelación parcial del 6º piso, Córdoba 720 Area Microfilmación, Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.
Presupuesto oficial: $a. 440.000 (pesos argentinos cuatrocientos cuarenta mil).
Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.
Importe de la garantía: $a 4.400 (pesos argentinos cuatro mil cuatrocientos).
Precio de la documentación: $a. 100 (pesos argentinos cien).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal. Horario: de 13 a 18 horas.
Pago de la misma, en Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso of. 1029 Puerta K, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.
Venta de pliegos hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e. 27|6 Nº 5.337 v. 8|7|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 hasta el día 27 de julio de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Remodelaciones Varias, Dirección General de Protección al Discapacitado, ubicado en Lafinur 2988, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 430.000 (pesos argentinos cuatrocientos treinta mil).
Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.
Importe de la garantía: $a 4.300 (pesos argentinos cuatro mil trescientos).
Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º Piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 hs.
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º Piso, Of. 1.029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 hs.
Venta de pliegos hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e. 29|6 Nº 5.420 v. 12|7|83

Subsecretaría de Deportes

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|UTE|83, para otorgar en concesión por el término de tres (3) años, el Servicio de Excursiones con turistas alojados en los Hoteles de la Unidad Turística de Embalse, entregando el Local 6 del Hotel Nº 2 para Administración y Venta de Boletos.
Apertura: 18 de julio de 1983 a las 10 horas.
Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).
Valor del pliego: $a 20.
e. 7|7 Nº 5.702 v. 8|7|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para el día 15 de julio de 1983, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan; contratar la adquisición de un equipo fotofluorográfico y una unidad y una unidad radiológica de 300 m. a. con destino a esta Dirección Nacional.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos, Departamento Administrativo Contable, Contrataciones, Barracas 489, 2º P., Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento de 9 a 15 horas.
Buenos Aires, 7 de julio de 1983.
e. 7|7 Nº 5.701 v. 8|7|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-1038|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 62|83, para el día 25 del mes de julio de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de máquinas de escribir de calcular y accesorios solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan Garrahan".
Costo del pliego: $a. 200.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio
e. 6|7 Nº 5.631 v. 15|7|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 91|83, para el día 28 de julio de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, adquisición de medicamentos con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 7|7 Nº 5.700 v. 8|7|83

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000551|83-1

Llámase a Licitación Pública Nº 33|83, para el día 25 del mes de julio de 1983 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Art. de ferretería, mat. de construcción, pinturas, cerrajería, carpintería, etc., con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano. Sección Contrataciones, Brandsen 2570 Capital, debiendo dirigirse para pliegos, informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 6|7 Nº 5.633 v. 15|7|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000521|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 30|83, para el día 18 del mes de julio de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de limpieza con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.30|6 Nº 5.445 v.11|7|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000535|83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83, para el día 18 del mes de julio de 1983 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de librería con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.30|6 Nº 5.446 v.11|7|83

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000522|83-1

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83, para el día 19 del mes de julio de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos químicos y medicinales, drogas, antibióticos, barbitúricos, etc., con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones. Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 1|7 Nº 5.486 v. 12|7|83

CONGRESO DE LA NACION

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS
Expediente Nº 24.663,83
Licitación Pública Nº 7|83

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar bajo el Régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", la provisión e instalación de dos (2) Calderas en Sala de Máquinas (planta sótano) en el edificio central del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal.
Apertura de las ofertas: 25 de julio de 1983 a las 17 horas.
Lugar de apertura: Subdirección de Administración, Rivadavia 1864, P. B., Cap. Fed.
Retiro de pliegos y bases de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, Rivadavia 1864, P. B., Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas.
Para consultar el pliego dirigirse a Comisión de Obras, Rivadavia 1864, P. B., Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $a. 350.000.
Importe de garantía: $a. 3.500 (1 % s|$a. 350.000).
Valor del pliego: $a. 60.
e. 4|7 Nº 5.545 v. 15|7|83

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|83
Expediente Nº 24.657|83

Llámase a Licitación Pública, para contratar bajo el Régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", trabajos para el retiro de piso existente, provisión y colocación de piso granito Rosa del Salto, en la Rotonda del Recinto de la Ex-Cámara de Diputados, del 1er. piso.
Apertura de las ofertas: 22 de julio de 1983 a las 17.30 horas.
Lugar de apertura: Subdirección de Administración, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliegos y bases de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas. Para consultar el pliego dirigirse a Comisión de Obras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $a. 320.000.
Importe de Garantía: $a. 3.200 (1% s|$a. 320.000).
Valor del pliego: $a. 60.—
e. 1|7 Nº 5.489 v. 14|7|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Artículos de impresión.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, Tel. 45-5741, 46-6663, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 50.
Fecha de apertura: 13|7|83 a ... 11 hs.
e. 7|7 Nº 5.707 v. 8|7|83